

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Derecho

Maestría en Derechos Humanos y Exigibilidad Estratégica

Mención Políticas Públicas

**Política migratoria en Ecuador: personas de nacionalidad africana
privadas de libertad en el Centro de Acogida para Extranjeros en
Situación Irregular “Hotel Carrión”, 2011-2017**

Karla Viña Castillo

Tutora: María Gardenia Chávez Núñez

Quito, 2019



Cláusula de Cesión de Derecho de Publicación de Tesis

Yo, Karla Viña Castillo, autora de la tesis intitulada “Política migratoria en Ecuador: personas de nacionalidad africana privadas de libertad en el Centro de Acogida para Extranjeros en Situación Irregular “Hotel Carrión”, 2011-2015”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo, por lo tanto, la Universidad utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en formato virtual, electrónico, digital u óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Quito, 08 de abril de 2019

Firma:

Resumen

El derecho a migrar constituye uno de los derechos humanos inherentes al ser humano, el cual se ve limitado para las personas no nacionales por la existencia de requisitos y formalidades para permanecer en el territorio ecuatoriano. La presente investigación está dirigida a estudiar de manera doctrinal, práctica y legal las políticas migratorias ecuatorianas relacionadas con las deportaciones de personas no nacionales, específicamente de los inmigrantes procedentes de África que estuvieron en el Centro de Acogida para Extranjeros en Situación Irregular “Hotel Carrión” con el fin de determinar cómo las políticas públicas de índole migratoria establecidas en el país vulneran los derechos de estas personas, a pesar de recogerse en el texto constitucional la igualdad de derechos para ecuatorianos y no nacionales, sin discriminación por su condición migratoria. Para llevar a cabo este estudio se realizó un análisis de las políticas establecidas sobre la privación de libertad, política migratoria y deportación desde la perspectiva de los derechos humanos, tomando como base instrumentos internacionales en la materia, se caracterizó la inmigración irregular en Ecuador y en especial las particularidades de los inmigrantes africanos, se realizó una descripción de la difícil situación existente en el mencionado Centro de Acogida en el que se encontraban privados de la libertad varias personas no nacionales procedentes del continente mencionado y que evidencian la vulneración del derecho a migrar, además se procedió a elaborar una propuesta de lineamientos de políticas relacionadas con la migración, a los efectos de precautelar los derechos de los no nacionales que permanecen en territorio ecuatoriano.

Dedicatoria

Dedico la presente tesis a mi madre, quien ha sido el pilar fundamental dentro de mi carrera profesional, por ser quien siempre me apoya y guía en todos los momentos de mi vida, brindándome sus consejos, amor incondicional, sabiduría; lo que me impulsa y motiva a culminar cada meta propuesta; realmente sin su fortaleza nada fuera posible; deseando que este logro sea un orgullo más en su vida.

Agradecimientos

Doy gracias a DIOS, quien siempre está presente dentro de los más mínimos detalles que me brinda la vida, mismos que destellan en mi corazón; a mi madre por ser mi mayor motivación; a mis hermanos por su apoyo incondicional; y por supuesto a mi tutora Gardenia Chávez, a quien le aplaudo la enorme paciencia que ha tenido para hoy por hoy poder culminar esta meta; realmente sus consejos y dedicación fueron un pilar fundamental, la gratitud en mi corazón siempre permanecerá.

Tabla de Contenidos

Resumen	5
Índice de Cuadros	12
Introducción.....	15
Capítulo primero.....	17
La inmigración desde la óptica de los derechos humanos. Su protección jurídica	17
1. Derechos humanos y movilidad humana.....	18
1.1. Derechos humanos y políticas públicas	22
1.2. Derechos humanos, políticas migratorias y privación de libertad	25
2. Marco de protección de los derechos humanos de la población inmigrante.....	30
2.1. Normativa internacional.....	30
2.2. Normativa nacional	33
Capítulo segundo	43
La política migratoria en el Ecuador, deportación y privación de libertad	43
1. Caracterización de la inmigración irregular en el Ecuador	43
1.1. Caracterización de la inmigración de la población de origen africano	57
2. Políticas de privación de libertad y deportación	69
2.1. Antecedentes de “Hotel Carrión”.....	78
2.2. Situación de privación de libertad de población africana en el Centro Carrión- DDHH.....	81
Capítulo Tercero.....	91
1. Fundamentos.....	91
2. Propuesta de lineamientos de políticas relacionadas con la migración.....	94
Conclusiones.....	99
Bibliografía.....	103
Entrevistas.....	106
Normativa.....	106
Prensa.....	107
Anexo 1	109
Cuadros y gráficos	109
Anexo 2	143
Lineamientos	143

Índice de Cuadros

Cuadro 1 Entrada y salidas de africanos entre los años 1997- 2017	62
Cuadro 2 Entradas de africanos al Ecuador en el año 2017	64
Cuadro 3 Entrada y salida de no nacionales al Ecuador, por continente, número de personas, 2017	109
Cuadro 4 Entrada y salida de no nacionales al Ecuador por continente, en porcentajes, 2017	109
Cuadro 5 Entrada y salida de no nacionales al Ecuador por motivo, número de personas, 2017	110
Cuadro 6 Entrada y salida de no nacionales al Ecuador por motivo, en porcentajes, 2017	110
Cuadro 7 Entrada y salida de no nacionales al Ecuador, número de personas, porcentajes, 1997-2017.....	111
Cuadro 8 Evolución de entradas y salidas de no nacionales al Ecuador por sexo, número de personas, 1997-2017	112
Cuadro 9 Evolución de entradas y salidas de no nacionales al Ecuador por sexo, porcentajes, 1997-2017.....	113
Cuadro 10 Evolución de las entradas de no nacionales al Ecuador por país de origen, número de personas, 1997-2017.....	114
Cuadro 11 Evolución de las entradas de no nacionales al Ecuador por país de origen, porcentajes, 1997-2017.....	115
Cuadro 12 Salida de no nacionales al Ecuador por país de origen, número de personas, 1997-2017.....	116
Cuadro 13 Evolución salida de no nacionales al Ecuador por país de origen, porcentajes, 1997-2017.....	117
<i>Cuadro 14 Evolución del Saldo Migratorio del Ecuador por país de origen, en número de personas, periodo 1997-2017</i>	<i>118</i>
Cuadro 15 Evolución del saldo migratorio del Ecuador por país de origen, porcentajes 1997-2017.....	119
Cuadro 16 Representa entrada por sexos de los países africanos, 2017.....	120
Cuadro 17 Representa salida por sexos de los países africanos, 2017	122
Cuadro 18 Entrada de Extranjeros desde países africanos por Motivo de Viaje 2017.	124

Cuadro 19 Salida de Extranjeros desde Ecuador a países africanos por Motivo de Viaje 2017	128
Cuadro 20 Entrada de africanos por Grupos de Edades 2017	133
Cuadro 21 Entrada de africanos por Profesión u Ocupación 2017.....	135
Cuadro 22 Entrada, Salida y movimientos netos de ecuatorianos y africanos por sexo, según nacionalidad:	138
Cuadro 23 Entrada, Salida y movimientos netos de ecuatorianos y africanos por sexo, según nacionalidad:	140
Cuadro 24	143

Índice de Gráficos

Gráfico 1 Entradas y salidas de no nacionales al Ecuador, número de personas, 1997-2016	46
Gráfico 2 Países con mayor entrada de africanos al Ecuador en el año 2017 y su porcentaje.....	67
Gráfico 3 Representa las cantidades de personas por género de los principales países que entraron al Ecuador 2017	68
Gráfico 4 Representa el saldo migratorio y su porcentaje de los principales países de donde proviene la población africana que ingresó al Ecuador en el año 2017.....	68
Gráfico 5 Evolución del Saldo Migratorio del Ecuador por país de origen, en porcentajes periodo 1997- 2016	119

Introducción

El presente trabajo de investigación está encaminado a estudiar desde criterios doctrinales y legales las políticas de la República del Ecuador relacionadas con el tema de la migración, tomando como base que el derecho a migrar previsto en instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y en el artículo 40 de la Constitución ecuatoriana.

El trabajo tiene como objetivo fundamental demostrar que las políticas públicas migratorias de detención para deportación en el país vulneran los derechos de las personas no nacionales de origen africano. Además analizar doctrinal y legalmente los conceptos relacionados con privación de libertad, política migratoria y deportación respecto al derecho Constitucional de migrar y, en específico, analizar la política migratoria en Ecuador hacia las personas provenientes de nacionalidad africana privadas de libertad en el Centro de Acogida para Extranjeros en Situación Irregular “Hotel Carrión” durante los años 2011 y 2017. La investigación posee un carácter crítico, con un enfoque cualitativo y cuantitativo, puesto que se analizan criterios doctrinales, legales y cifras relacionadas con la inmigración en el país, particularmente de personas provenientes del continente africano. En este punto, se encontró resistencia en servidores públicos, a la hora de dar respuesta a la solicitud de información sobre las condiciones del “Hotel Carrión”, procedimientos realizados o cifras. Se revisó toda la información bibliográfica relacionada con la doctrina y la normativa nacional e internacional referente a los temas y estudios de movilidad humana, se consultaron páginas web, revistas y periódicos para lograr una investigación más completa y actualizada.

Se debe destacar que dentro de las técnicas de investigación seleccionadas está la entrevista la cual atendiendo a que su aplicación resulta viable y efectiva en las investigaciones. Para llevar a cabo las mismas se envió cuestionarios a varios funcionarios públicos cuya actividad está relacionada con el estudio, sin embargo, solo tres de ellos, accedieron a contestar las interrogantes planteadas con respecto a la política migratoria actual en el Ecuador.

Las mencionadas entrevistas, constan en los anexos del presente estudio, los entrevistados fueron elegidos bajo los criterios de que ambos conocen la normativa vigente en materia de movilidad humana, han trabajado asuntos relacionados con ello y

en consecuencia poseen experiencia sobre el tema, los que a diferencia de otros servidores públicos, estuvieron dispuestos a colaborar. Ello permitió mediante esta técnica de recolección de información, obtener de manera directa y eficaz, criterios puntuales y relevantes sobre el tema.

Por otro lado, luego de grandes esfuerzos se logró visitar en dos ocasiones el “Hotel Carrión” para constatar la estructura y funcionamiento de ese centro de acogida, así como poder identificar el trato que se brindaba en dicho centro a los migrantes provenientes de África. Existió como limitante a la hora de entrevistar a las personas africanas que estaban detenidas en el Hotel Carrión, por motivos del idioma.

El estudio de investigación está formado por tres capítulos. En el primero se realiza un análisis teórico relacionado con la migración desde la perspectiva de los derechos humanos, profundizando en la conceptualización que se realiza de estos derechos y la movilidad humana, profundizando en las políticas migratorias, la privación de libertad y las regulaciones internacionales que precautelan los derechos de los no nacionales.

El segundo capítulo está enfocado en estudiar la política migratoria en el país, analizando la deportación y privación de libertad de los no nacionales que permanecen en territorio ecuatoriano, para ello se procede a caracterizar la migración irregular en el país, analizando datos estadísticos que ilustran los comportamientos que ha tenido durante 2011 al 2017 y particularmente la inmigración de la población de origen africano, las políticas de privación de libertad y deportación, se describe la situación en que han estado personas no nacionales en el Centro de Acogida para Extranjeros en Situación Irregular “Hotel Carrión”.

Debe señalarse que en los análisis de los temas antes expuestos, se tienen en cuenta la opinión de servidores públicos y profesionales del derecho sobre el asunto en cuestión para demostrar que el mandato constitucional se limita solamente a un reconocimiento formal. El tercer capítulo consiste en una propuesta de lineamientos de políticas relacionadas con la migración, fundamentadas en los estudios realizados y aplicando conceptos desde el punto de vista de los derechos humanos.

Capítulo primero

La inmigración desde la óptica de los derechos humanos. Su protección jurídica

El presente capítulo tiene por objetivo situar los conceptos que se utilizan a lo largo de este trabajo, en especial lo relacionado con la inmigración desde la óptica de los derechos humanos, su protección jurídica y su relación con la movilidad humana. En este punto, se estudia lo pertinente a las políticas públicas y el marco de protección tanto nacional como internacional dirigido a proteger a la población inmigrante, se analizan las definiciones en torno a la dignidad humana y la condición de persona sujeto de derechos, para establecer el nexo con la movilidad humana, un concepto nuevo en el mundo y muy reciente en Ecuador. A pesar de ser el país de la ciudadanía universal según lo recoge nuestra Constitución, el tratamiento que se brinda a aquellas personas que arriban al país procedentes de países africanos no se corresponde con los preceptos constitucionales, cuestionándose así la responsabilidad del Estado, que se concreta en la elaboración de las políticas públicas migratorias y su vinculación con el respeto a los derechos humanos, en especial al derecho a la movilidad de las personas, que considera la migración como un acto humano producto de las condiciones sociales imperantes.

También se hace una mención de las políticas migratorias nacionales y la privación de la libertad en la legislación de los últimos años, a partir de la Constitución de 2008, vigente, cuyos principios hacen prever un renovado conjunto de instrumentos legales en defensa del ciudadano nacional y no nacional en situación de movilidad los que se ven reflejados en los estándares de derechos humanos de entidades públicas y privadas nacionales e internacionales. Igualmente, los instrumentos internacionales de los cuales Ecuador es parte, prevén normas que amparan los derechos humanos y en especial el derecho del hombre a migrar.

Antes de comenzar el estudio es necesario para ganar una mayor comprensión de la investigación, definir qué se considera una persona en movilidad humana en situación irregular, aquella que no cuenta con los requisitos y la documentación necesaria para poder obtener un estatus migratorio legal dentro de un país determinado, dicha definición se profundiza más adelante.

1. Derechos humanos y movilidad humana

Los derechos humanos como campo de conocimiento se relacionan directamente con el respeto a la dignidad de las personas como tales, es decir, por la condición de las personas sujetos de derechos. William Jiménez, resalta el reconocimiento dado en la Declaración de Viena de 1993, en la que se estableció, y reconoció como características de los derechos humanos su universalidad, su carácter indivisible y la dependencia que existe entre unos y otros, de ahí que sean interdependientes y están relacionados entre sí, que su tratamiento debe ser en pie de igualdad y que todos tienen el mismo peso.¹

Según Gregorio Peces Barba, los derechos humanos son la:

(:)Facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación, igualdad, a su participación política o social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado, y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción.²

Desde esta perspectiva surgen propuestas y métodos para insertar un concepto socialmente aceptable, ha puesto en la opinión pública un debate que desde varios años ha incidido en reformas constitucionales a nivel mundial, muchos países los han acogido totalmente en su estructura, dando lugar a que se conceptualice legalmente y generar su práctica, pues de lo contrario no tendrían valor vinculante.

En ese sentido, los derechos humanos son un reto para el Estado y la constante que debe exigir la sociedad, un tema a ser abordado en debates económicos, sociales, culturales, educativos, y otros; ponderando la integridad del ser humano como tal; siendo cierto que todos los seres humanos tienen derecho a participar en una sociedad igualitaria en la que no haya discriminación y se reconozca la ciudadanía universal. Entre los derechos humanos está el derecho a tener una vida digna y para ello, poder contar con una libre movilidad, materializa este derecho; al respecto la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define la movilidad humana como:

Se debe agregar que la movilización de personas de un lugar a otro en ejercicio de su derecho a la libre circulación. Es un proceso complejo y motivado por diversas razones (voluntarias o forzosas), que se realiza con la intencionalidad de permanecer en el lugar de destino por períodos cortos o largos, o, incluso, para desarrollar una

¹ William Jiménez, *Enfoque de los Derechos Humanos y las Políticas Públicas*, (Bogotá: Universidad Sergio Arboleda., 2007), 34.

² Gregorio Peces- Barba, *Derechos fundamentales*, 3ª edición, (Madrid: Editorial Latina Universitaria, 1979), 27.

movilidad circular. Este proceso implica el cruce de los límites de una división geográfica o política, dentro de un país o hacia el exterior.³

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, las personas que se movilizan lo realizan ejerciendo su derecho de circular libremente por cualquier territorio, sin prever posibles obstáculos, por cuanto es un derecho inherente y constitucional, en el que se supone no se deberían anteponer barreras o límites para su ejercicio. Es allí donde comienza un prolongado debate de cómo interpretar los derechos universales, con las limitaciones estatuidas por los diferentes países del mundo que generan controles en el derecho de movilidad, al emanar leyes y criterios que minimizan el derecho de las personas.

Hay que mencionar, además que por lo regular las personas que se encuentran en tránsito aceptan implícitamente las leyes que se imparten en los países que visitan y aunque se conozca la universalidad de los derechos a moverse libremente sin restricciones, no es un criterio adoptado regularmente por los Estados, esto generalmente en base a la tan mal utilizada seguridad. El interés de la comunidad internacional por favorecer el reconocimiento de los derechos de movilidad, es un debate constante; que en los últimos años ha llamado la atención de las personas que defienden los derechos en pro del reconocimiento a transitar con libertad por las distintas fronteras del mundo.

Por otra parte, la necesidad de movilidad de las personas tiene causas que también son complejas, y en algunos casos dolorosas, pues tienen que ver con la obligatoriedad del desplazamiento, pues no todo el mundo quiere salir de su patria; se relaciona con las guerras, las hambrunas, las crisis económicas agudas que impiden al ciudadano satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, vivienda, medicinas, etc., o también la consecución de un “mejor” empleo que les permita el desarrollo. Sostiene Pisarello, que: “En realidad, más allá de las inconsistencias jurídicas que puedan achacarse a la legislación vigente, la restricción de derechos a la población inmigrante descansa, en realidad, en una serie de presupuestos de fondo, implícitos o explícitos.”⁴ Según este autor, los supuestos que rigen esta restricción son tres: el primero es que los estados pueden, en ejercicio de su soberanía exterior, utilizar el control de fronteras y su potestad sancionadora para hacer valer de manera irrestricta el “interés nacional”. El

³ Organización Internacional para las Migraciones, *Unidad I: personas en movilidad, conceptos, historia proceso*, 2012, consultado 02 de junio de 2018 en http://www.oimperu.org/oim_site/documentos/Modulos_Fronteras_Seguras/Modulo2.

⁴ Gerardo Pisarello, *Derechos sociales e inmigración: razones para una comunidad de iguales*, (Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2009), 85.

segundo es que, en ejercicio de su soberanía interior, pueden introducir todos los requisitos en materia de residencia, trabajo y acceso al resto de derechos que sean necesarios para asegurar el principio de “preferencia de los nacionales”. El tercero es que la negación de derechos a quienes se encuentran en situación de irregularidad es una manera de evitar un “efecto llamada” que, según el discurso oficial, se pretende evitar.⁵

Dichos argumentos, de orden utilitarista, no considera al ser humano y sus circunstancias, tan solo velan por lo que conviene a los Estados, lo que no garantiza el derecho a la movilidad humana, se antepone el respeto a la inviolabilidad de franjas imaginarias frente a los derechos de las personas. Para Carbonell: “Lo que hayan de significar los textos constitucionales en el futuro no podrá desentenderse de los actuales procesos de globalización, desde luego complejos y de desiguales alcances.”⁶ Y es que la globalización permite a la gente trasladarse de un lugar a otro del planeta sin que las fronteras detengan realmente esta necesidad, a pesar de las políticas vulneradoras de derechos, en especial aquellas leyes que criminalizan la migración, doctrinas emergencialistas, xenofobia, alambradas y los refuerzos de los controles, que convierte a la movilidad humana en una acción penalizada, pisoteando al derecho a la “movilidad” que los países deben respetar. Carbonell y Pisarello, concuerdan en que existe una negación de derecho y desigualdades notables dentro de las políticas migratorias de los países, lo que es aplicable sobre el interés político que estos ejercen y que los lleva a la negación de derechos con respecto a la movilidad humana generando frecuentemente que sean catalogados como creadores de la inseguridad y de un estado de emergencia, por el hecho de ser personas no nacionales en condición irregular.

Acerca de lo antes analizado se debe decir que para la OIM⁷ se considera una persona en situación irregular es aquella que se desplaza al margen de las normas de los Estados, es aquel migrante no cuenta con la autorización necesaria ni con los documentos establecidos por las autoridades de inmigración para ingresar, residir o laborar en un determinado país.

Por otro lado, se consideran personas en situación irregular aquellas que se desplazan al margen de las normas de los Estados ya sean emisores, de tránsito o receptor. Considerando lo antes mencionado, esta persona no posee la autorización

⁵ *Ibíd.*

⁶ Miguel Carbonell, “El derecho a migrar y las fronteras”, en *Los Derechos en la movilidad humana: del control a la protección*, edit. Nicole Pérez Ruales y Alex Valle Franco, (Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2009), 97.

⁷ OIM. *Glosario sobre Migración*, (Grand-Saconnex: Ediciones OIM, 2006),42.

necesaria, ni los documentos establecidos por las autoridades de inmigración para realizar ningún tipo de actividad dentro del país hacia donde emigra, colocándose en una posición de vulnerabilidad porque a partir de ese momento, además de violarse el derecho a la migrar, también se afectan otros relacionados con la educación, la salud y en muchos casos su libertad, igualdad y no discriminación.

Es así que, respecto al tema de movilidad humana desde el concepto social de derechos humanos, no es más que la libertad que emplea una persona para movilizarse a un lugar distinto al de su origen. En tal virtud, son los Estados los que deben regular la forma de ejercitar estos derechos, Según Chávez⁸ el establecer ese mecanismo debe traer consigo definir procedimientos concretos para garantizar su cumplimiento y no para limitarlo, menos si la forma en que lo hacen, implica la anulación del goce de derechos. En tal circunstancia, los derechos humanos en pro de los derechos de movilidad, no son condicionados, sino más bien de cumplimiento inmediato y acorde a lo estamentos nacionales e internacionales, lo que no se sujetan a cambios por cuanto son y están provistos legalmente. La movilidad como tal no debe ser considerada políticamente sino más bien un derecho humano, que no es transigible ni opcional y mucho menos clasista, el Ecuador siendo un país que ha acogido prácticamente la totalidad de los convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos, mismos que han sido ratificados y que muchos de ellos los ha reflejado en la vigente Constitución del Ecuador, aún presenta conflicto en la practicidad de la misma, ya que aún hay mucho que observar desde la visión de derechos humanos y ponderar el respecto a las mal llamadas personas en calidad de “irregulares”.

Las personas en movilidad humana son sujetos de derechos individuales y de obligaciones, uno de los derechos inherentes a las personas es la dignidad humana, al respecto Francis Fukuyama desarrolla su tesis que “la dignidad se deriva de la naturaleza del ser humano, en tanto ser complejo y misterioso;”⁹ en este sentido el respeto a las personas en movilidad humana debe ser la principal preocupación de los Estados pese a ello los mismos a través de sus gobiernos de turno endurecen las políticas migratorias y criminalizan la movilidad humana con la justificación de que el libre tránsito de las personas es la causa principal de la inseguridad. El neocolonialismo como sistema sigue siendo una de las principales causas para el auge masivo de

⁸ Gardenia Chávez, “Derechos humanos, migración y políticas migratorias en un contexto globalizado”, *Revista del Programa Andino de Derechos Humanos*, No.19, (2018):1.

⁹ Francis Fukuyama, *El fin del hombre. Consecuencias de la revolución biotecnológica*. Traducción de Paco Reina. Primera edición, (Barcelona: Ediciones B, S.A, 2003), 276-277.

migración de África hacia Europa y América, siendo este éxodo la respuesta de las personas al sistema político, económico y social de sus países.

1.1. Derechos humanos y políticas públicas

Luego de estudiados de manera general los derechos humanos, resulta necesario para la investigación analizar las políticas públicas atendiendo a que estas permiten materializar y garantizar el ejercicio efectivo de los mencionados derechos. Ahora veamos que las políticas públicas son un conjunto de acciones que emprende el gobierno para afrontar una situación dada en un determinado contexto. Por lo tanto, dicha expresión hace referencia a lo relacionado con la actuación del gobierno y la gobernanza. La definición de política pública que hacen Aguilar Astorga y Lima Facio de la siguiente manera:

(:) Para entender qué son las políticas públicas, es necesario diferenciar dos conceptos que en nuestro idioma no tienen traducción: Politics (política), policies (políticas). El primero es entendido como las relaciones de poder, los procesos electorales, las confrontaciones entre organizaciones sociales con el gobierno. El segundo tiene que ver más con las acciones, decisiones y omisiones por parte de los distintos actores involucrados en los asuntos públicos.¹¹

Ante ello, las políticas (entendidas estas como las acciones, decisiones y omisiones) funcionan en el ámbito de la política (relación de poder entre el pueblo y sus gobernantes), por ello es importante hacer esta diferenciación entre política en singular y políticas en plural; aunque ambas estén unidas en la praxis. Las decisiones que son las políticas públicas, como acciones u omisiones, pero decisiones, al fin y al cabo, se toman en las instancias gubernamentales, sean estas locales o nacionales. Y políticas públicas se hace en todas las áreas: “políticas educativas, políticas culturales, políticas sociales.”¹² Lahera considera que:

(:)Las políticas públicas son un factor común de la política y de las decisiones del gobierno y de la oposición. Así, la política puede ser analizada como la búsqueda de establecer o de bloquear políticas públicas sobre determinados temas, o de influir en ellas. A su vez, parte fundamental del quehacer del gobierno se refiere al diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas.¹³

En tal sentido, la elaboración e implementación de las políticas públicas son sinónimo de modernización de un Estado que se ocupa de la gente, puesto que estas se

¹¹ Carlos Ricardo Aguilar y Marco Antonio Lima, *¿Qué son y para qué sirven las Políticas Públicas?*, en Contribuciones a las Ciencias Sociales, septiembre 2009, consultado 13 de abril de 2018 en www.eumed.net/rev/cccss/05/aalf.htm.

¹² *Ibíd.*, 4.

¹³ Antonio Lahera, *La política de las políticas*, (Santiago de Chile: CEPAL, 2004), 5.

hacen para solucionar problemas que afectan a colectivos más o menos amplios, detectados estos por la comunidad o por expertos de los ámbitos estatal o privado. Es indispensable que para la realización de una política y su importancia como tal, debe estar dirigida al respeto de la dignidad del ser humano, ya sea para mejorar su estilo de vida o guiada hacia un desarrollo generacional; y que en tema de movilidad humana encajaría positivamente una política en pro de las personas no nacionales en condición migratoria irregular. La democracia como forma de gobierno tiene unas implicaciones muy amplias en la promoción de los derechos humanos de los nacionales y de los no nacionales que vivan en determinado territorio lejanos a su país de origen, es por ello que el desarrollo de un entramado jurídico que proteja los derechos de las personas no nacionales, es parte de las responsabilidades de los gobiernos; es decir, que el Estado tiene el deber de elaborar e implementar políticas públicas que amparen los derechos de movilidad de las personas que se radican en un país distinto al de origen o se encuentran en tránsito. Eluvia Hernández Sanic, enfatiza la esencia de la política pública y realiza una interpretación en las que entiende estas como:

(:) El conjunto de acciones planeadas y ejecutadas, adoptadas tanto por agencias estatales como no estatales, encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la población, con énfasis en los grupos excluidos de los beneficios del desarrollo, es posible identificar dos enfoques de hacer política: el que asume al individuo como un medio para el desarrollo y el que asume al individuo como el fin del desarrollo.¹⁴

Desde esta concepción es importante el criterio que se asuma desde las instituciones públicas (migración) que se ven reguladas por políticas públicas que en nada incluyen los derechos humanos para su quehacer diario y en este caso para los derechos de las personas no nacionales que se consideran en condición irregular, minimizando constantemente el derecho de movilidad. Desde el contexto de derechos humanos a favor de implementar políticas públicas en las que se incluya ampliamente el derecho de las personas a migrar es totalmente abstracto. Los derechos humanos ciertamente están instituidos, para generar debates abiertos en lo que se pueda mejorar las condiciones de vida y mirar hacia el progreso de un territorio y por ende de sus habitantes; lo que generalmente se ignora por los organismos públicos de control estatal, quienes son los encargados y deberían realizar propuestas frecuentes de políticas públicas con enfoque en derechos humanos por constituirse como ente regulador.

¹⁴ Sonic Eluvia Hernández. *Límites y posibilidades para las políticas públicas de regulación de los flujos migratorios. El caso de Guatemala. 2000-2008*, (Quito: UASB, 2009), 24.

Las políticas públicas deberían inspirarse desde los derechos humanos, priorizando políticas libres de discriminación y que agoten un debate que evite vulnerar derechos, y en el caso objeto de estudio, resulta necesario, emanar precisamente políticas públicas que aseguren el cumplimiento de los derechos de las personas al libre tránsito; mediante la adopción de acciones afirmativas en pro de personas no nacionales.

Dichas políticas públicas deben traducir las reivindicaciones de los DDHH en reglas operacionalizables y en prácticas sociales que le permitan a los Estados cumplir con sus obligaciones internacionales en caso que se hayan acogido a determinado convenio o tratado. Es necesario que los Estados no sólo adopten políticas públicas con un enfoque de derechos humanos, sino a su vez, elaboren e implementen políticas públicas en materia de derechos humanos.¹⁵ Desde la necesidad de analizar constantemente los derechos de las personas, el respeto por la humanidad, el amor hacia los colectivos; las políticas no deben ser consideradas desde una perspectiva burócrata, sino al contrario desde un proyecto futurista en que se enraícen los derechos humanos como necesarios e indispensables.

Por lo tanto, es preciso fortalecer las actorías sociales en doble sentido, por una parte promoviendo la participación de más personas en la definición de los asuntos públicos y las formas de atenderlos; y, por otra, estableciendo alianzas lo más duraderas posibles con otros actores sociales, políticos y económicos, que puedan coincidir al menos en los presupuestos básicos que condicionan y orientan el desempeño de quienes intentan incidir en política pública.¹⁶ Este criterio aclara el panorama porque si es cierto dentro de la trayectoria para vincular la política pública con los derechos humanos, las barreras que se ubican constituyen principalmente la imposición gubernamental que muy poco respeta la ley vigente, ante la necesidad de la población expuesta, que este caso se expresa en las personas no nacionales ilegítimamente llamadas ilegales por su situación migratoria.

Resulta complejo relacionar las políticas públicas desde un enfoque de derechos humanos, lo correcto es sumir con igual importancia tanto a las obligaciones estatales, como la participación de la sociedad, en particular de quienes son las principales víctimas de violación a sus derechos, en una perspectiva de democratización

¹⁵ Mireya Peña Guzmán, *Derechos Humanos y Políticas Pública*, (Quito: UASB, 2008), 3.

¹⁶ Romel Jurado Vargas, "Exigibilidad de los Derechos Humanos relacionados con la comunicación desde el ámbito desde la política pública". *Revista Electrónica Aportes Andinos*, No 4, (2002):1.

permanente de la sociedad y el Estado.¹⁷ Lo que sería óptimo es establecer políticas públicas que realmente respondan a los avances legislativos, en materia de derechos humanos y que se materialicen en la práctica para poder ejercer plenamente los derechos y específicamente la libre movilidad. Adicionalmente, es importante establecer la interpretación de los derechos humanos, en relación a la promulgación de las políticas públicas; se debe apuntar que existe un vínculo estrecho con la política liberal, por citar un ejemplo es cierto que la ley consagra la libre movilidad, pero que aún no se genera una política adecuada desde el enfoque de derechos humanos, para que los organismos correspondientes lleven a la práctica dicha legislación y así evitar que diariamente se cometan violaciones de derechos hacia las personas no nacionales que se movilizan por territorio ecuatoriano, ya sea a través de vías como: transporte aéreo, marítimo o terrestre.

1.2. Derechos humanos, políticas migratorias y privación de libertad

Teniendo en cuenta que en el subapartado anterior se estudiaron las definiciones de políticas públicas y los elementos que conforman una perspectiva de derechos humanos, resulta imprescindible analizar las políticas en el tema de migración. Para ello debe decirse que las políticas públicas de esta naturaleza juegan un papel fundamental para garantizar el ejercicio al derecho a la libre movilidad, en promover que las personas en movilidad humana puedan ejercer plenamente sus derechos como a la igualdad, no discriminación, salud, educación, sin restricciones algunas por su condición, lo que favorecerá su bienestar, el de su familia y la sociedad en general. Dicho lo anterior, demuestra que por estos motivos, deben articularse integralmente dentro de la sociedad para poder lograr resultados positivos sobre el tema.

En el Ecuador las políticas públicas con respecto a la migración trae consigo el cumplimiento de determinadas condiciones y formalidades relacionadas con términos de tiempo, entrega de varios documentos, etcétera, por lo que están estructuradas en base a cierta burocracia a pesar de que se reconoce el derecho a la libre movilidad, pero no lo generaliza dentro del ordenamiento jurídico, dando lugar a que se atente contra los derechos humanos; se configura una constante resistencia para el reconocimiento y la aplicación de los derechos de movilidad; y aislamiento de un Estado de derechos. Acosta, considera como política migratoria al “conjunto de normas, planes, programas y proyectos de la política pública de un país relativos a regular los flujos migratorios del

¹⁷ Antonio González, “Políticas públicas con enfoque en derechos humanos; una propuesta para su conceptualización”, *Aportes Andinos*, N° 23, (2018): 1.

mismo, en tanto en cuanto son considerados como potenciales vectores de desarrollo.”¹⁸ Con respecto a dicha concepción, si bien es cierto que es aceptada por muchos países alrededor del mundo, son pocos quienes incorporan los derechos humanos en el tratamiento de personas en movilidad humana.

Nasimba, suscribe que se establece como principios rectores de esta política migratoria: mirar a los y las migrantes como seres humanos; asegurar la vigencia plena de los derechos de los migrantes y sus familias dentro y fuera del país; proteger los derechos humanos de los refugiados y de las y los inmigrantes que llegan al Ecuador; consolidar la expansión supranacional de la ciudadanía; respetar la libertad de migrar; combatir a quienes lucran de nuestros connacionales y construir las condiciones que hagan posible el retorno de los y las migrantes.¹⁹ Considerando que el Ecuador también se ha configurado como un país del cual ha salido una gran cantidad de migrantes sobre todo a Europa y Estados Unidos y que al ser nacionales en otros territorios, son reconocidos como sujetos de derechos; así mismo, a las personas que por temor fundado de persecución se han visto en la necesidad de abandonar sus países de origen y trasladarse a otro en el que puedan encontrar protección a sus derechos siendo reconocidos con el estatus de refugiados, en definitiva la autora desarrolla cual debería ser el ideal de respeto de derechos a las personas en movilidad humana, en consideración a su esencia como seres humanos. La Ley Orgánica de Movilidad Humana²⁰ expedida en el año 2017, define explícitamente los principios los cuales son: ciudadanía universal, libre movilidad, prohibición de criminalización, Igualdad ante la ley y no discriminación, Pro-persona en movilidad humana y no devolución entre otros, los que deben materializarse para que las normas no queden en una mera formalidad jurídica.

En relación a la actual política migratoria se pueden identificar dos criterios; uno en relación a las fronteras abiertas y otro en el que afloran las restricciones a personas no nacionales y sus sanciones por el incumplimiento de requisitos. El primer criterio se basa en que el concepto de fronteras abiertas es parte de la política exterior del país lo que implica la libre circulación tanto de productos y/o personas que están sujetas a determinados requisitos; estos deben ser sujeto de controles migratorios, como parte de

¹⁸ Alberto Acosta y Gerardo Villavicencio, consultado el 4 de febrero de 2018 en http://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/07/MOV_GLOSARIO.pdf, 2006.

¹⁹ Rocío Nasimba Loachamin, *Las políticas de inmigración en el gobierno de Rafael Correa: avances, límites y retos*, (Quito: UASB, 2010), 29.

²⁰ Asamblea Nacional, *Ley Orgánica de Movilidad Humana* (Quito: Asamblea Nacional, 2017).

acciones de naturaleza administrativa que asegura su circulación dentro de la normativa, sin embargo si bien es cierto la mayoría de personas no nacionales que ingresan al país no necesitan visa, ni realizar mayor trámite para poder tener acceso a las diferentes regiones del país, existen nacionales de algunos países (por ejemplo, pakistaníes, somalíes, afganos, bangladesís, senegalés, etíopes, kenianos, nepalés, cubanos, nigerianos y personas procedentes de Eritrea, entre otros) que sí deben cumplir este requisito para ingresar al Ecuador, ello resulta incongruente con la política trazada, además estas personas de mantenerse en el país por un término mayor a los 90 días permitidos para permanecer como turista, automáticamente, son considerados irregulares y como tal pueden ser sujeto de sanciones administrativas, ser privados de la libertad y/o deportados, sumado a vulneraciones de los derechos humanos.

Mármora enfatiza en que la política migratoria debe tener como principio la posibilidad de que las personas gocen del derecho a tener igualdad de oportunidades y trato laboral, en el ámbito social y político y disfruten del derecho a la identidad cultural. Desde este punto de orden la inclusión de una política migratoria de fronteras abiertas aplicada visionariamente desde el reconocimiento del derecho subjetivo que tienen las personas para migrar, salir de sus países de origen y decidir regresar o no al mismo.²¹ El tema migratorio, constituye un asunto de orden internacional que cuenta con amplia divulgación a través de los medios de comunicación el que por más de una década y más allá de un debate político, genera participación de la sociedad civil surgiendo grupos a favor y otros en contra de las personas no nacionales que ingresan al país y que posteriormente no se regularizan. Desde este panorama es donde esencialmente se visualiza el problema, los grupos resistentes a las personas no nacionales, los que promueve la vinculación de los derechos y el Estado en calidad de responsable de hacer valer los mismos desde su frente político y como máximo exponente de la política migratoria.

Generalmente se plantea que los criterios sociales que influyen a la negativa de convivir con personas no nacionales es la decaída constante de la economía, aumento de la inseguridad, racismo, entre otras concepciones que involucran entonces a que regularmente los Estados modifiquen los indicadores para la estructura y promulgación de la política migratoria. Ante lo dicho Mármora, realiza un análisis estableciendo que básicamente la política migratoria está organizada en base a dos posiciones, la

²¹ Lelio Mármora. *Migraciones Internacionales Análisis y perspectiva para una Política Migratoria* (Santiago de Chile: OIM, 2016), 10.

migración selectiva y la migración abierta; la política migratoria selectiva estricta guiada a mantener un control de visas temporales, y por otra parte la migración abierta que señala la necesidad de educar a la población nacional a fin de que aprenda a aceptar a las personas no nacionales, de tal forma que se integren e incorporen al sistema.²² Desde el enfoque de los derechos humanos no se reconoce una política selectiva, no hay oportunidad en marcar diferencias y su principal misión es lograr integración, velando por el bienestar social, el reconocimiento Estatal y fortalecimiento legal mediante el empoderamiento intangible de la esencia de los derechos humanos que custodie la dignidad de las personas no nacionales y las mismas sean susceptibles de derechos y obligaciones.

Desde las concepciones establecidas que implementan la política migratoria, siendo la participación política la fuerza motriz para la implementación de la misma, versus el empoderamiento comandado por la sociedad civil simpatizante con las personas no nacionales, reflejan la resistencia entre determinar la ley, hacer que se cumpla o que se encamine sin parámetros morales y no éticos. Los derechos humanos no buscan ser parte de las políticas migratorias, los derechos humanos deben ser el pilar de las políticas migratorias, respecto a lo cultural, económico, educativo, dentro de cada uno de los sectores sociales ya sea de espacios públicos como privados. Por tanto, la política migratoria debe forjarse bajo un ordenador institucional, guiada por el respeto a los derechos inherentes a las personas que debe ser ponderado frente a las fronteras y el derecho de los países a mantenerlas impolutas.

La política migratoria reconocida en casi todos los países del mundo, está sujeta a numerosos trámites de carácter administrativo, provocando que los grupos humanos que se desplazan constantemente al no adaptarse a las leyes migratorias, se enfrenten a la condición de irregulares, dando lugar a que instantáneamente se vulneren sus derechos en contraposición con los connacionales las personas de otro origen nacional que se encuentra en calidad migratoria irregular dentro de territorio nacional, sufren de constantes vulneración de sus derechos al ser detenidos privándolos de la libertad.

La OIM señala que la migración irregular es aquella que “ocurre fuera de las formas y procedimientos establecidos por los Estados para manejar el flujo ordenado de migrantes en sus territorios, a través y fuera de ellos”.²³ Por lo antes dicho, es

²² *Ibíd.*, 21.

²³ Organización Internacional para las Migraciones, “Migración Irregular”, consultado 5 de marzo de 2018 en http://www.crmsv.org/documentos/IOM_EMM_Es/v3/V3S12_CM.pdf, 6.

importante destacar que el incumplimiento de los procedimientos para migrar, conduce a un proceso de carácter administrativo, en el caso de la privación de la libertad a una persona migrante en condición irregular, está se aplica para garantizar la comparecencia dentro del trámite de deportación y evitar que salga del país de manera irregular o evite la acción estatal, ocultándose.²⁴ Es importante establecer que las personas no nacionales al no poseer documentos que justifiquen su estancia regular dentro de Ecuador, no han cometido un delito que genere la detención, criminalizándolos por trámites netamente administrativos por lo cual no procede la privación de libertad, incurriendo los servidores públicos en la prohibición establecida en el Código Orgánico Integral Penal, que establece: “Se prohíbe cualquier forma de privación de libertad en instalaciones o lugares no autorizados legalmente, así como toda forma de arresto, coerción o privación de libertad derivada de procedimientos disciplinarios administrativos.”²⁵ Se debe decir que esta privación de libertad contraria a la ley constituye la antesala de la deportación atendiendo a que aquellas personas consideradas irregular primero son privadas de libertad luego se procede en muchos de los casos, a la deportación.

En el Ecuador se reconocen en la normativa los mencionados principios, de la ciudadanía universal lo que implica el poder que posee toda persona de moverse libremente hacia cualquier lugar del planeta, el principio de libre movilidad humana que conlleva al ejercicio de la potestad antes mencionada y la prohibición de criminalización por su condición de movilidad humana, los cuales se analizan detenidamente más adelante. Por los motivos antes expuestos, el Estado ecuatoriano se constituye en el principal encargado de hacer conocer y respetar la actual política migratoria, la política de movilidad humana vigente, reconocida si bien es cierto se encuentra estatuida bajo principios constitucionales, su verdadera vinculación con la sociedad es otra, hay restricciones en las que se evidencia la falta de consideración a las personas no nacionales como sujetos de derechos. Un caso concreto fueron los denominados “Hoteles de Acogida para Inmigrantes” los que conformaron un Centro de Privación Ilegal de Libertad, pues las personas de otro origen nacional ingresaban obligados por la autoridad policial y se les impedía abandonar dicho Centro, hasta que no realizaran los trámites pertinentes para probar su estancia regular o proceder al trámite de deportación.

²⁴ *Ibíd.*

²⁵ Asamblea Nacional, *Código Orgánico Integral Penal*, (Quito: Asamblea Nacional, 2014), art 10.

Es importante apuntar que la interpretación de las políticas migratorias desde la protección de derechos humanos, no solo se debe centrar en mantener vigente una política de fronteras abiertas, siendo el Ecuador un referente al poseer una Constitución que reconoce explícitamente el derecho a migrar, el principio de ciudadanía universal, en virtud de convenios y tratados internacionales sobre la materia de los cuales es parte, se debe propender al respeto de las personas de otro origen nacional sin importar su condición migratoria, estableciendo trámites expeditos para su regularización y respetando los derechos inherentes como persona, pues es un deber del Estado que debe garantizar y respetar.

2. Marco de protección de los derechos humanos de la población inmigrante

2.1. Normativa internacional

Desde el ámbito internacional, existe un constante debate respecto al tema de inmigración, y es así que se ha convertido en una de las prioridades de las agendas de los gobiernos en las que se debe abordar el tema migratorio desde la perspectiva de los derechos humanos acogiéndose a los convenios y tratados internacionales ratificados por los países y vigentes a nivel mundial. Los estándares internacionales en materia de derechos humanos están basados en la libre movilidad de las personas dentro del planeta, sin que existan restricciones. Ello está recogido en instrumentos internacionales de la materia y su objetivo es salvaguardar los derechos migrantes, solicitantes de asilo, refugiados, víctimas de trata de personas y desplazados internos.

Como referencia de un estándar internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra los derechos elementales de las personas como seres humanos; reconociendo a las personas como seres libres, con derecho a disfrutar de la igualdad en dignidad; así como a que las personas puedan circular libremente de un país a otro.²⁶ Los distintos instrumentos sobre derechos de los inmigrantes en el ámbito internacional tienen su base en el Derecho internacional, que es el marco que rige las relaciones entre los Estados. La OIM lo define así: “Marco de principios acordados por los Estados que rigen la forma en que los Estados funcionarán juntos y ordena sus relaciones con cada uno. El término ‘derecho internacional’ es sinónimo del término

²⁶ Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, Declaración Universal de los Derechos Humanos, (París: ONU, 1948), art. 1 y 13.

‘derecho internacional público’.²⁷ La Organización de las Naciones Unidas ONU; tomando como basamento esta norma ha emanado numerosas normas, tratados, reglamentos²⁸, otros; con el objeto de regular los derechos humanos de las personas en condición migratoria. Es, sin duda, un tema complejo y a menudo controvertido el de las políticas migratorias. Hay que comenzar diciendo que cada país goza de soberanía, la cual constituye la cualidad del Estado de autodeterminarse o de autoorganizarse; para evitar cualquier forma de anarquía, dicha soberanía se recoge en la norma constitucional, por tanto a pesar de que estos sean miembros de los mencionados organismos supranacionales, se reservan el derecho a aplicar o no esa normativa y a convertirla en política, o no.

Los convenios y/o tratados internacionales son generalmente practicados por los Estados que la aceptan dentro de su ordenamiento jurídico, lo que constituye el basamento junto a la normativa interna, para emanar sus políticas públicas, encaminadas a lograr que se respeten y que los ciudadanos puedan hacer valer plenamente sus derechos. Se debe señalar que por su relación con el tema de estudio, la OIM existe como organismos internacional encargado de promover y proteger los derechos humanos de los migrantes en la región.²⁹ Esta organización establece pautas encaminadas a garantizar la libre movilidad. En términos básicos, el derecho migratorio internacional tiene que ver con las responsabilidades y compromisos internacionales que los Estados han adquirido y que fijan límites en la autoridad tradicional que los Estados tienen sobre asuntos de migración.³⁰ La “nacionalidad” se considera una característica para diferenciar a un ser humano de otro, al respecto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos rechaza estas concepciones, y se refiere a que las leyes migratorias de los Estados, muchas veces son simples formulismos y disposiciones burócratas que

²⁷ Organización Internacional para las Migraciones, *Derecho internacional migratorio* (Quito: OIM, 2016), 5.

²⁸ Entre los instrumentos internacionales relacionados con el derecho a migrar están: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos, Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares, Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, Convención de 1984 contra la tortura, Declaración de Cartagena sobre refugiados, Declaración de Tlatelolco sobre acciones Prácticas en el Derecho de los Refugiados en América Latina y el Caribe, Observación No 18 del Comité de Derechos Humanos.

²⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, consultado 2 de marzo de 2018 en <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp>.

³⁰ Organización Internacional para las Migraciones, *Derecho internacional Migratorio* (Quito: OIM, 2016), 7.

rechazan acogerse a las disposiciones internacionales que promueven el reconocimiento del migrante como sujeto de derecho.³¹

Al implementar formulismos para las personas inmigrantes puedan ingresar o salir de los países, en mucho se debe a que la sociedad ha demonizado al inmigrante considerándolo como un intruso-no grato; actualmente la lucha por el reconocimiento de las personas no nacionales y sus familias, a participar en una sociedad inclusiva, pero que desafortunadamente solo se ha podido llegar a realizar pactos tolerantes, que no reconocen a los derechos humanos esencialmente sino más bien un mecanismo evasivo respecto de la crítica de la comunidad internacional a fin de que las relatorías especiales, impulsadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se realice objetivamente, y no ubicando un criterio subjetivo.

La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,³² reconoce que aquellos trabajadores migratorios y sus familiares que sean privados de su libertad por detención o prisión, podrán recurrir a un tribunal para que este decida con respecto a la legalidad o no de su detención, en caso de que se reconozca que estos, han sido víctima de una detención ilegal, tendrán derecho a exigir una indemnización. Este Convenio ha sido ratificado por el Ecuador el 06 de febrero de 2002, por lo que el Estado se encuentra obligado a respetar y garantizar los derechos reconocidos a las personas sujetas a la Convención, así también las personas de otro origen nacional cuyos derechos se mancillaron deben solicitar el resarcimiento de los mismos a través de las medidas preparatorias que contemple el ordenamiento jurídico nacional.

En materia de protección a los migrantes existen otros instrumentos internacionales, además de los ya analizados que propugnan la libre movilidad y el respeto a migrantes y familiares entre ellos instrumentos de especial relevancia entre ellos la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes el cual específicamente prevé lo relacionado con las limitaciones a la posibilidad de expulsar, deportar o remover a una persona de un Estado del cual no es nacional, a otro, cuando existan elementos fundados para creer que está en peligro de ser objeto de tortura, y para determinar si realmente la persona no nacional debe ser protegida, se tendrá en cuenta aquellos Estados en que persistan violaciones manifiestas

³¹ *Ibíd.*

³² Asamblea General de la ONU, Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Ginebra: ONU, 1990), art 16 numerales 8 y 9.

de los derechos humanos.³³ Como se ha analizado en el marco internacional, se corrobora el derecho que poseen las personas a circular libremente y el respeto que amerita este hecho, además la obligación ineludible de los Estados de cumplir con los preceptos establecidos en los estándares internacionales sobre la materia. De esta forma, se espera lograr un pleno respeto y ejercicio de los derechos humanos. Es evidente que los Estados y dentro de ellos el ecuatoriano, adopta políticas migratorias que conllevan a la vulneración de los derechos humanos, entre ellos la criminalización de la condición de irregularidad, a pesar de que existe un desarrollo normativo positivo, y que los estándares internacionales sobre la materia están fijados sobre la base de la libre movilidad y el consecuente respeto a los derechos humanos, lo que en la práctica debe ser aplicado y no quedar solamente en una mera regulación, los esfuerzos realizados aun resultan insuficientes.

2.2. Normativa nacional

El Ecuador es un país identificado internacionalmente como turístico, por su política pública ha sido considerado como de “fronteras abiertas.” Pero el tema de la política migratoria, al riesgo de los acontecimientos actuales, parece efectivamente haber adquirido mayor relevancia o mayor mediatización a propósito no solicitar visas de ingreso. La Constitución de 2008 el Ecuador incluyó cambios trascendentales en el tema de derechos humanos, respecto al derecho de movilidad humana, reconociéndola como un derecho que se debe garantizar en todo el territorio nacional, puesto que así se vela por el respeto de los derechos migratorios de personas no nacionales que se encuentran transitando en las diferentes regiones del país.³⁴

La Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho a la libre movilidad humana reconoce a las personas el derecho a migrar y preceptúa que “no se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.”³⁵ Por otro lado, deja claramente establecido las acciones que el Estado debe ejecutar para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, bajo cualquier condición migratoria. El texto constitucional consagra los derechos de asilo y refugio, sujeto a lo establecido tanto en la normativa interna como en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. Queda claramente

³³ Asamblea General de la ONU, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradante, (Ginebra: ONU, 1987), art 3 numeral 2.

³⁴ Está información fue consultada el 14 de marzo de 2017 en <http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-38888604>.

³⁵ Asamblea Nacional, *Constitución de la República* (Quito: Asamblea Nacional, 2008), art 40.

establecido en dicha norma, que las personas no nacionales que se encuentren bajo la condición de asilados o refugiados serán protegidos para de esta manera, asegurar el ejercicio de sus derechos y que el Estado garantizará el cumplimiento del principio de no devolución, además están personas, estarán exentas de sanciones penales por haber ingresado o permanecer en el Ecuador en situación de irregularidad. Igualmente, puede reconocer el estatus de refugiado, en virtud de la ley, a un colectivo de forma excepcional.³⁶

Otro elemento importante preceptuado en la Constitución ecuatoriana es la prohibición expresa al desplazamiento arbitrario, reconociendo que las personas que sufran por ello, deben recibir por parte del estado ecuatoriano la protección y asistencia humanitaria correspondiente., entre ellos vivienda, servicios de salud, alimentos, etcétera, además regula la protección a niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, embarazadas y personas discapacitadas de manera preferente. Además, se reconoce que estas personas que han sido desplazadas poseen el derecho de volver a su lugar de origen bajo condiciones seguras y dignas.³⁷ La norma analizada preceptúa que es una obligación estatal, velar por los derechos de las personas que estén en movilidad humana y es el que debe ejercer y rectorar la política migratoria a través del órgano competente de conjunto con los distintos niveles de gobierno, para ello, deberá diseñar, adoptar, ejecutar y evaluar políticas, planes, proyectos y programas para garantizar lo relativo a la movilidad humana tanto a nivel internacional como nacional.³⁸ Los estándares previstos en la norma suprema del país, son representativos y están en consonancia con los preceptos internacionales en materia de derechos humanos. La Constitución de la República coloca al ser humano como centro y eje de todo el accionar público, por encima de nacionalidades, etnias, credos, etcétera, la que reconoce a la movilidad humana como un fenómeno social que involucra seres humanos, por tanto, basada en un enfoque de derechos humanos.

La analizada Constitución de 2008 motivó la creación del Plan Nacional del Buen Vivir, que trata tanto el tema migratorio como de movilidad humana. Se da aquí un cambio importante en el lenguaje que determina un trato basado en el respeto a los derechos humanos de los no nacionales en situación de movilidad. El Plan 2013-2017³⁹

³⁶ Ibid., art 41.

³⁷ Ibid., art 42.

³⁸ Ibid., art 392.

³⁹ Consejo Nacional de Planificación, *Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017*, (Quito: CNP, 2013), 12.

plantea la necesidad de fomentar y consolidar disposiciones normativas en materia de movilidad humana y de fortalecer los mecanismos para la protección de las personas en movilidad ya sea de ecuatorianos en el exterior o personas de otro origen nacional en el país; sin embargo, no se establecen políticas respecto a las personas no nacionales en situación irregular, sencillamente se dirige a proteger y darle prioridad a la población ecuatoriana en el exterior.

La ciudadanía universal, contemplada en la norma constitucional, es un gran avance y una aportación a nivel de derechos humanos en general y de los inmigrantes en particular; sin embargo, tal y como se ha analizado, se ha demostrado como una figura de difícil implementación en la realidad. El país trazó una Agenda Nacional de igualdad para la movilidad humana (2013-2017), en la que se fijaban varias políticas dirigidas al respeto y tratamiento de la población inmigrante en condición irregular, entre ellas se destacaba lo referente a la desconcentración y regularización migratoria, cuya política está encaminada a adecuar la normativa nacional, regional y de los gobiernos autónomos descentralizados con el fin de asegurar los derechos de las personas que están en condición de movilidad humana, busca la consolidación de los mecanismos e institucionalidad que resulten eficaces con el fin de regularizar a inmigrantes en el país.⁴⁰ Igualmente, está vigente el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda una Vida”⁴¹ en el que se establecen acciones para reafirmar y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de aquellas poblaciones en situación de movilidad humana, así como sus familias. En este caso, la garantía a estas personas de condiciones de igualdad de derecho y material y, por consiguiente, es que puedan disfrutar de una vida digna, que implica no ser discriminados y acceder a derechos como la educación, salud, alimentación, agua y seguridad social, entre otros, independientemente de su condición y trabajar por su aceptación en el plano social.

Sobre la normativa nacional, Benavides plantea que:

(:) el marco jurídico ecuatoriano ha buscado responder a altos estándares de nivel internacional y que nuestra constitución responde a aspectos más altos referente a los estándares internacional, sin embargo, en la normativa se ve que existen tensiones que son permanentes en materia de movilidad humana, ámbito migratorio, seguridad y

⁴⁰ Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, *Agenda Nacional de Igualdad para la movilidad humana* (2013-2017) consultado el 16 de julio de 2018 en http://www.planificacion.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2014/09/Agenda_Nacional_Movilidad_Humana.pdf.

⁴¹ Consejo Nacional de Planificación, Plan de Desarrollo Nacional Toda una Vida (2017-2021), consultado el 17 de septiembre de 2019 en http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_OK.compressed1.pdf.

movilidad, enfoque de seguridad y soberanía, puesto que se establecen mecanismos de control, seguro de salud para ingreso que limitan este proceso, lo que obliga a buscar normas para mejorar el proceso de movilidad.⁴²

Una manifestación de incongruencia con la normativa interna es el hecho de haber convertido hoteles en centros de privación de libertad, como hicieron con el Hotel Hernán y Carrión, confirmó que las políticas de turno que se aplicaron no estaban en armonía con la agenda y la legislación vigente y que la aplicación del principio “pro persona” solamente quedó en una utopía, al igual que la ciudadanía universal, el encargado de ejecutar esta cruenta realidad fue el Ministerio de Interior que le dio el nombre de Centro de Acogida Temporal para Migrantes, al centro de retención, los funcionarios de dicha entidad reconocen que las personas de otro origen nacional allí retenidas no se encuentran detenidas, pero contradictoriamente no pueden abandonar sus instalaciones y ejercer su libertad de tránsito sin mayor restricción, evidenciando una fuerte postura securitista desde el Estado.

Como ley subsidiaria en el Ecuador hasta el cinco de febrero de 2017, estaba vigente la Ley de Extranjería, esta regulaba la situación de las personas de otro origen nacional en Ecuador, cuerpo legal que establecía modalidades y condiciones a las calidades de inmigración. Dicha norma se constituyó con vistas a determinar y desarrollar políticas de tipo migratorio generales, así como para regular la permanencia de los extranjeros y sus obligaciones en el país al Consejo Consultivo de Política Migratoria, adscrito al Ministerio del Interior, que a pesar de ser un órgano consultivo dicha ley le otorgaba la función antes descrita.⁴³

Dicha ley fue objeto de varias modificaciones; sin embargo, mantuvo su misma esencia, creando un tremendo desfase entre la reglamentación y la realidad, resultaba recurrente en la norma el término extranjero, creando de hecho desigualdades. Se debe destacar que la ley anterior, no guardaba coherencia con el desarrollo normativo actual pues era muy restrictiva, los procesos administrativos vulneraban derechos reconocidos, en la Constitución, desde el año 2008 hasta 2017 se continuaron aplicando las dos leyes anteriores: Ley de Migración y Ley de Extranjería, las cuales representaban una franca contradicción con la norma constitucional, atendiendo a que se llegó a criminalizar una conducta amparada por la Carta Magna, los procedimientos administrativos en contra de las personas de otro origen nacional vulneraron y mancillaron sus derechos y

⁴² Gina Benavides, Docente Universitaria UASB, Defensora del Pueblo y Especialista en materia de movilidad humana, entrevistada para la investigación por Karla Viña, Quito, 2018

⁴³ Asamblea Nacional, *Ley de Extranjería*, (Quito: Asamblea Nacional, 2014), art. 6.

confirmaron que el desarrollo constitucional ecuatoriano respecto a la movilidad humano solo era letra muerta sin efectivizarse en la realidad.

La Ley Orgánica de Movilidad Humana, que actualmente está vigente en el Ecuador reconoce y garantiza los derechos y deberes de las personas en necesidad de protección internacional, refugio, los derechos de las personas ecuatorianas retornadas, de las personas ecuatorianas en el exterior, de las personas que se encuentran en situación de apátrida, lo cual es un avance positivo tomando en consideración que algunos de estos temas no se encontraban normados y el derecho de asilo y refugio se encontraba anclado a normativas que dependía de la voluntad discrecional del mandatario de turno, motivos por los que se dejaron sin efectos disposiciones como la Ley de documentos de viaje, la Ley de naturalizaciones, Ley de extranjería y la Ley de Migración, al igual que todas , sus codificaciones y reglamentos.⁴⁴ Se debe decir que, a pesar de lo antes expuesto, llama la atención que la LOMH brinda una suerte de trato diferenciado entre las personas en movilidad, reconociendo determinados beneficios para personas sudamericanas siempre y cuando los países a los que pertenezcan sean parte de la UNASUR, esto raya completamente en la discriminación más aun considerando que existen otras personas provenientes de países.

La normativa vigente en consonancia con la norma constitucional y los instrumentos internacionales estudiados, entre ello lo relativo a la privación de libertad, establece aspectos como: la protección bajo el principio de interés superior de las niñas, niños y adolescentes, deja claramente establecido que ante cualquier proceso o procedimiento relacionado con la migración, resultaran aplicables las normas vigentes sobre la materia relacionados con el derecho a tener una familia, convivencia familiar y el derecho a ser consultado en todos los asuntos que le afecten. Igualmente regula que no se podrá disponer detención alguna por faltas de orden administrativas migratorias cuando el interés superior del niño exija el cumplimiento de los derechos antes mencionados, en este caso la no privación de libertad se hace extensivo a los padres independientemente de las medidas que se dicten en el orden migratorio.⁴⁵ Por otro lado, la norma se refiere a los refugiados y establece como causa de exclusión de esta condición la comisión de un grave delito común fuera del Ecuador, antes de ser

⁴⁴ Asamblea Nacional, *Ley Orgánica de Movilidad Humana* (Quito: Asamblea Nacional, 2017).

⁴⁵ *Ibid.*

admitida como persona refugiada, a estos efectos, se considera como grave aquel delito que en el COIP prevé una sanción superior a cinco años de privación de libertad.⁴⁶

Con respecto a las deportaciones la norma analizada prevé como causas de deportación: ingresar al país por un lugar no autorizado, excepto aquellas personas sujetas a protección internacional; cuando se proporcione, en cualquier momento, documentos fraudulentos, que estén alterados y proceda a exhibición de estos a cualquier autoridad de carácter público; los que no hayan comenzado el proceso de regularización en los términos establecidos por la Ley; los reincidentes en faltas migratorias; los que hayan recibido revocatoria de su visa; aquellas personas que hayan sido notificados de su salida voluntaria en el término de treinta días y no hayan cumplido con ello, lo que hayan cometido delitos contra la estructura estatal y la sanción sea menor a cinco años de conformidad con el COIP y todos los que bajo la condición de visitante temporal intervenga en asuntos de política interna del país.⁴⁷

Se debe señalar con respecto a lo antes expuesto, que constituye un estándar internacional en política migratoria, la no deportación de las personas no nacionales y queda prohibido además realizarlo de manera colectiva. Las causas descritas anteriormente para la deportación demuestran que la normativa ecuatoriana limita la regularización de los no nacionales en el país, pues de existir las posibilidades y las facilidades para hacerlo, muchas de las causas antes expuestas no existirían. Al respecto se ha manifestado:

A pesar del marco constitucional ecuatoriano sobre movilidad humana, la LOMH conserva la tradicional clasificación de categorías migratorias y visas contempladas en la legislación derogada. Las categorías migratorias que ha desarrollado la LOMH mantienen el principio de selectividad de la migración y dificultan la regularización migratoria. Algunas disposiciones son regresivas en relación a la legislación anterior. De esta manera, la población inmigrante se ve imposibilitada de acceder a un visado y en consecuencia de ejercer sus derechos en igualdad de condiciones; por el contrario, evita el control migratorio ante la posibilidad de ser deportada. La aplicación de la nueva normativa en relación a regularización migratoria reporta cada vez más situaciones problemáticas en relación al cumplimiento de requisitos y costos.⁴⁸

⁴⁶ Ibid. art 106, numeral 2.

⁴⁷ Ibid, art 143.

⁴⁸ Informe Alternativo sobre el cumplimiento de la Convención de Naciones Unidas de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y sus Familiares (CTMF) Ecuador, consultado, 21 de julio de 2018 en <http://www.misionscalabriniana.org.ec/sitio/wp-content/uploads/2017/09/Informe-Alternativo-al-cumplimiento-del-estado-ecuatoriano-en-torno-a-la-Convenci%C3%B3n-A%C3%B1o-2017.pdf>.

Coincidiendo con lo antes citado Arcentales⁴⁹ considera que tanto la norma vigente como la práctica diaria, vulnera la libre movilidad reconocida constitucionalmente, existen una serie de trabas que impiden a los migrantes gozar de este derecho y en consecuencia de los restantes reconocidos en materia de derechos humanos, además de entrar en divergencias con la ley suprema. Igualmente, Benavides⁵⁰ afirma que en la práctica existe una vulneración del derecho a migrar, a pesar de que formalmente es permitido, existen restricciones evidentes a este derechos, tal es el caso de las detenciones y deportaciones realizadas a cubanos en el año 2016 y la realización de operativos de control migratorio que han afectado a migrantes de varias nacionalidades, ello ha demostrado los límites que tiene la política migratoria y su afectación a los derechos fundamentales, existen contradicciones y si es permitida la movilidad humana, el estado no debería resistirse a ella.

Lo antes expuesto, obliga a buscar soluciones y realizar acciones que impliquen una correspondencia entre los estándares internacionales y la norma vigente en el Ecuador. Por otro lado, la Ley Orgánica de Movilidad Humana establece lo relacionado con la custodia para ejecutar la exige que las autoridades migratorias aseguren la presencia de la persona sobre la cual se vaya a llevar a cabo un procedimiento de deportación en condiciones que se garanticen sus derechos humanos y para ello impondrá medidas de carácter cautela como: la presentación sistemática ante la autoridad de movilidad humana o en su defecto deberá pagar una caución monetaria y otras medidas que aseguren la comparecencia del Administrado a lo largo del procedimiento de deportación, siempre que no restrinjan el derecho a la libertad personal.⁵¹

Como se puede apreciar en la normativa interna vigente que corresponde al último periodo estudiado, se consagran los derechos fundamentales sobre la base del respeto a las personas independientemente de su condición y estatus legal, motivos por los que resulta necesario aplicar estos preceptos con el respeto que la disposición analizada exige para de esta manera no vulnerar los derechos fundamentales de los no nacionales que estén en procedimientos de expulsión. Por otra parte, se debe señalar que en el país las políticas públicas dirigidas a la migración a través del Plan Nacional para

⁴⁹ Arcentales, Javier, profesional entrevistado para la investigación, entrevistadora Karla Viña, Quito, 2017.

⁵⁰ Gina Benavides, Docente Universitaria UASB, Defensora del Pueblo y Especialista en materia de movilidad humana, entrevistada para la investigación por Karla Viña, Quito, 2018.

⁵¹ *Ibíd.*, art 145.

las Migraciones, de 2007-2010, planteaba desarrollar en Ecuador una política migratoria sujeta a respetar y facilitar el ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales, alentar la permanencia de ecuatorianos en el país y construir las condiciones para un retorno sostenible de emigrantes, promoviendo la interculturalidad. Dicha política trazada durante ese periodo no fue cumplida según lo previsto, ello lo demuestra la creación de centros de privación de libertad para migrantes en situación irregular.

Adicionalmente debe señalarse que la Agenda Nacional de Igualdad para la Movilidad Humana 2013-2017, se motiva en base a los principios orientados a la eliminación de las desigualdades estructurales que excluyen a las personas en situación de movilidad humana,⁵² entre sus políticas y metas se destacan: la no discriminación, la desconcentración y regularización migratoria con el fin de asegurar los derechos de las personas en situación de movilidad humana, y establecer las herramientas institucionales encaminadas a la regularización de las personas inmigrantes, garantizar los derechos de las personas en condiciones de movilidad humana, sobre el refugio y el asilo, así como lo relacionado con el debido proceso, entre otros aspectos. Contradictoriamente en esta Agenda, el Estado reconoce al país como el único que no establece sanciones penales por el ingreso y permanencia irregular de las personas;⁵⁴ sin embargo, existió en los años 2013, 2014 y 2015 un Centro de Acogida de Migrantes que impidió su libre movilidad coartando así su derecho a la libertad.

Es inaudito que un ser humano, por carencia de documentación migratoria o la regulación de la misma, sea privada de sus derechos entre ellos el de libertad, la que ha sido criminalizada y humillada durante los años 2013, 2014 y 2015 con procesos administrativos vulneradores de derechos y procesos judiciales que ponderaron en aquel momento, una ley vetusta y desactualizada frente a la Carta Magna que jerárquicamente es superior y sus preceptos están acordes a los instrumentos internacionales; las personas migrantes bien sean de origen africano o de otra nacionalidad, sufrieron constante re-victimización, más aún, cuando al ingresar a su país natal, posterior a ser deportados/as, son entregados/as ante las autoridades en calidad de personas no gratas, vulnerando en su totalidad sus derechos.

⁵² Agenda Nacional de Igualdad para la movilidad humana, punto 6, consultado el 5 de junio de 2018 en <http://www.planificacion.gob.ec>

⁵⁴ *Ibíd*,31

Resulta indispensable que el enfoque de los derechos humanos sea un componente ponderante dentro del ordenamiento jurídico de los Estados; que precisamente la política migratoria este estructurada a partir de estándares nacionales e internacionales de protección que busquen inclusión y socializar una política participativa e incluyente en pro de las personas no nacionales, en la que se reconozca la pluriculturalidad y las diversidades, que dan cuenta a una sociedad propensa al cambio y a la adopción de un mejor estilo de vida, solidario y pacífico. Se debe acotar que es necesario se reconozca que los derechos humanos son considerados como un ingrediente sustentable antes y después de la conformación de una política pública, que constantemente interactúa en los debates que promulgan las mismas, pero que, dentro del quehacer administrativo, no son interpretados en legal y debida forma, por cuanto se ven involucrados intereses políticos impulsados por frentes sociales negados a reconocer una sociedad intercultural, participativa y solidaria.

Luego de analizados criterios doctrinales y la normativa tanto internacional como nacional sobre el tema de los derechos humanos, se ha corroborado que estos son inherentes a todas las personas, encontrándose dentro de ellos el derecho de migrar, el cual está recogido en la norma nacional y en instrumentos internacionales, lo que obliga al Ecuador y al resto de los Estados, a trazar políticas realmente objetivas y que en la práctica respondan a lo normado con respecto a este derecho, con el fin de que se materialicen y que no constituyen una mera formalidad jurídica.

A modo de conclusión es importante destacar que las personas en situación irregular están expuestas a que sus derechos sean vulnerados, no solo el de libre movilidad sino otros como el de igualdad y no discriminación, el de libertad tal como se ha mostrado en el caso de aquellos que son privados de libertad. A pesar de que el derecho a migrar es un derecho humano reconocido tanto el marco jurídico de protección de carácter nacional como internacional, los Estados deciden internamente lo referente al proceso de regularización, lo que trae consigo el no cumplimiento de las normativas que consagran y exigen el pleno ejercicio de este derecho.

El Estado ecuatoriano mediante el encarcelamiento y deportación a personas en movilidad humana pretenden obtener como resultado el control de la migración irregular, sin embargo es contrario a derecho, porque una persona inmigrante en situación administrativa irregular no debe ser objeto de criminalización, atendiendo a que la libre movilidad se relaciona directamente con la dignidad humana y ambos

aspectos deben estar claramente recogido en el ámbito de las políticas públicas con el objetivo de materializar este derecho y que no constituya una formalidad jurídica.

Capítulo segundo

La política migratoria en el Ecuador, deportación y privación de libertad

En el presente capítulo se analiza lo relativo a la política migratoria en el Ecuador, específicamente la deportación y privación de libertad, se realiza una caracterización de la inmigración irregular en el país y en especial de la inmigración proveniente de los países africanos. Se revisan las políticas de privación de libertad y deportación en el contexto nacional, así como los antecedentes al centro de acogida “Hotel Carrión” y la situación de privación de libertad de la población africana en dicho centro durante los años 2011 hasta el año 2015 que se clausura el mismo. Se exponen cifras estadísticas, con el objetivo de ilustrar sobre los ingresos, salidas y saldos migratorios, relacionados a la inmigración de personas no nacionales durante 2009 al 2017, lo que permitirá reflejar cuales son los grupos migrantes con mayor población, los diferentes contextos y en especial el comportamiento político sobre el tema.

1. Caracterización de la inmigración irregular en el Ecuador

Para caracterizar la inmigración irregular en el Ecuador debe tomarse como punto de partida su definición, la que fue analizada de manera general en el Capítulo anterior. Según Castles, esta se manifiesta cuando una persona entra o vive en un país del cual no es ciudadano, vulnerando sus leyes y disposiciones de carácter migratorio; debe decirse que la globalización, el desarrollo tecnológico y el crecimiento económico de los países son aspectos que han generado a nivel mundial un incremento de la movilidad humana.⁵⁶ Esto se materializa en que cada vez es mayor el número de personas que realizan viajes fundamentalmente a países vecinos, existiendo una tendencia de que grandes cantidades de personas emigren a territorios más prósperos, lo que ha motivado, el aumento de la migración hacia el país, tal y como se demostrará estadísticamente en el presente capítulo; ante el mencionado crecimiento, los Estados establecen requisitos y medidas para permitir el acceso de las personas no nacionales a sus territorios, su incumplimiento implica una prohibición para ingresar a un

⁵⁶ Stephen Castles, *Migración irregular: causas, tipos y dimensiones regionales*, (Sidney: Universidad de Sidney, 2010), 22.

determinado país; sin embargo, esos aspectos no detienen el deseo de las personas por alcanzar un mecanismo para mejorar su nivel de vida, este hecho genera la analizada migración irregular.

La inmigración irregular es un fenómeno social que, demuestra la incapacidad de los Estados de garantizar un nivel de vida adecuado, así como el acceso y desarrollo en el ámbito, educativo, de seguridad, paz o estabilidad económica, lo que motiva que las personas decidan y prefieran migrar a un territorio desconocido con el fin de satisfacer las necesidades básicas que se incluyen en la definición de desarrollo social. Otros motivos para migrar pueden estar dados en la necesidad de unirse a familiares, buscar un estilo de vida diferente, por cuestiones de índole cultural como las creencias religiosas, causas de carácter bélico y el huir de catástrofes naturales. Sobre el tema de las causas de la migración y en especial las que poseen un carácter socioeconómico, Herrera plantea que tanto la emigración como la inmigración constituyen correctores de desajustes socioeconómicos entre regiones, y es una consecuencia de las modificaciones en la estructura de índole productiva y de dominación.⁵⁷

Debe destacarse que la contextualización de la problemática migratoria irregular, es un tema prevalente a nivel global, puesto que a pesar que la migración es multicausal, una de las principales causas se manifiesta en las disparidades existentes en el crecimiento y desarrollo económico entre los países son el detonante principal, por lo tanto mientras la economía ecuatoriana y el régimen monetario dolarizado siga vigente, y en los países vecinos se utilicen otros sistemas monetarios, se esperaría que el flujo migratorio al menos se mantenga o vaya en aumento, implicando ello, que más personas ingresen al Ecuador a satisfacer sus necesidades de empleo y bienestar. El carácter garantista de la norma constitucional vigente en el país, también constituye una causa que ha conllevado a que muchas personas lleguen al Ecuador con la esperanza de obtener un estatus migratorio legal. Al respecto Ramírez⁵⁸ asevera que la Constitución ecuatoriana consagra el principio de ciudadanía universal, constituyendo un aspecto transformador de las relaciones desiguales existentes entre los países, sin embargo, no basta con ello, porque el hecho de que este escrito en la norma suprema, no resuelve los problemas sobre el tema si no se trazan y cumplen con políticas eficaces al respecto. La

⁵⁷ Roberto Herrera Carassou, *La perspectiva teórica en el estudio de las migraciones* (México D.F: Siglo XXI Editores, 2006), 19.

⁵⁸ Jacques Ramírez, *La Política migratoria en Ecuador: rupturas, continuidades y tensiones* (Quito, IAEN, 2013),38.

inmigración irregular en Ecuador ha ido creciendo en los últimos años, atendiendo a que según Nasimba el país puede convertirse en un lugar de origen, tránsito y destino para los inmigrantes, además un país de retorno para sus emigrantes.⁵⁹ Es importante destacar que toda aquella persona que ingresa al país ya sea por medios irregulares o regulares debe proceder a lograr un determinado status migratorio, y en aquellos casos que no lo pueden lograr, su situación cambia y al no obtener una manera legal de permanecer en el país, lamentablemente los convierten en migrantes en situación irregular.

El Ecuador se ubicó en una senda que le permitió promover el crecimiento y desarrollo de sus habitantes, este aparente éxito ocasionó que ciudadanos de otras naciones consideren visitar el país para convertir al Ecuador en su segunda patria, es por ello que es común observar en las ciudades personas provenientes de Colombia, Perú, Cuba, Venezuela, República Dominicana y de algunos Estados del continente africano, etc., y que por diversas razones tienen un status migratorio irregular. Otra de las causas que ha provocado la presencia de migrantes irregulares es la crisis económica y social de muchos de los países mencionados, que genera el abandono por parte de sus ciudadanos, sumado también a situaciones de índole política. Por otra parte, inciden en las causas de migración irregular en la región como el Plan Colombia y el Plan Patriota, ambos basados en una ayuda militar a través de la llamada Iniciativa Regional Andina la que dio lugar a un incremento de fuerzas militares en ese país para disminuir el conflicto y ante ello gran parte de la población colombiana fundamentalmente de la zona fronteriza, decidió alejarse y huir del conflicto hacia países cercanos y entre ellos el Ecuador.

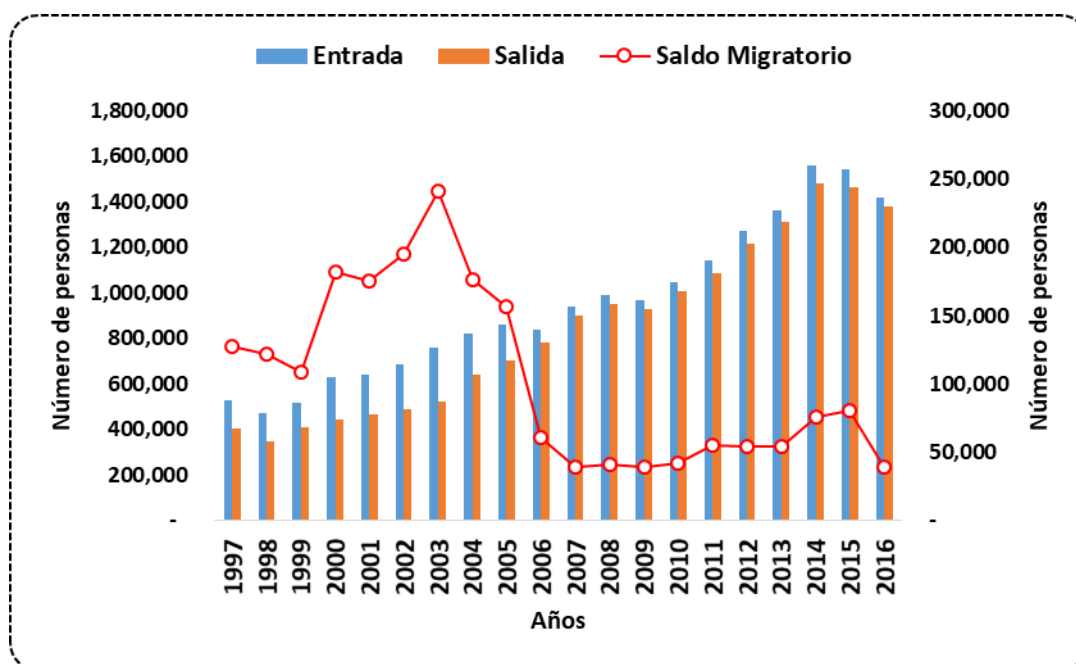
Luego de valoradas de forma general las causas de la inmigración hacia el Ecuador y con el objetivo de realizar un análisis más detallado sobre la inmigración irregular que ha receptado el país, se debe señalar que esta ocurre cuando las personas no poseen requisitos establecidos por el país, para poder tener un reconocimiento legal dentro del mismo que le permite ejercer sus derechos de forma plena. A continuación, se evaluará la información estadística generada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) en lo que se vincula a la población migrante del país. Es interesante destacar que los visitantes en Ecuador, es decir las personas que seleccionaron al país

⁵⁹ Rocío Nasimba Loachamín, *La política de inmigración en el Gobierno de Rafael Correa: avances, límites y retos* (Quito: UASB, 2010), 5.

como un destino turístico, de residencia, visita de negocios, actividades diplomáticas o refugio casi se ha triplicado. Al comparar 1997, que registró 529.492 ingresos de personas no nacionales, frente a 2017 que registró 1.608.473 ingresos;⁶⁰ es decir, que durante ese periodo, la tasa de crecimiento promedio de visitantes fue del 5,6% anual;⁶¹ el otro lado de la situación es establecer, según la misma fuente, el número de personas no nacionales que luego de haber cumplido el plazo reglamentario de estadía legal decidieron regresar a su país de origen, en este sentido en 1997 se registra 402.109 salidas y 1.518.100 en 2017, esta situación permite determinar que las salidas se han incrementado a una tasa anual promedio de 7,02%. (Anexo 1 Cuadro 7).

Es importante analizar la evolución que han tenido las entradas y salidas de personas no nacionales al país desde 1997 hasta 2016, la que queda representada junto al saldo migratorio en el siguiente gráfico.

Gráfico 1
Entradas y salidas de no nacionales al Ecuador, número de personas, 1997-2016



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2016. Elaborado por la autora, 2019.

Respecto al flujo migratorio por continente en 2017, el 54,93 % de registros de personas no nacionales provenían de América del Sur, seguido de América del Norte con el 16,97 %, Europa con el 14,74 %, Asia con el 5,69 %, América Central con el

⁶⁰ Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), *Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2017*, consultado el 17 de agosto de 2018 en <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/migracion>.

⁶¹ *Ibíd.*

4.31 %, Oceanía con el 0.87 %, África con el 0,33% y otros 0,01%.⁶² (Anexo 1 Cuadro 4). Según el Anuario de Entradas y Salidas Internacionales de 2017 las personas no nacionales que visitan en el Ecuador tiene motivaciones principalmente enfocadas a realizar actividades relacionadas con el turismo que representa el 76.92 %, negocios con el 3.12 %, eventos con el 5,09 %, estudios con el 0.17 %, residencia con el 9.32 y otros motivos con el 5,36 %⁶³ (ver en Anexo 1 Cuadro 6).

Los visitantes no nacionales de género masculino han presentado un descenso en la participación entre el total de visitantes al país, puesto que en 1997 representaban el 62,55% y para 2017 se ubican en el orden del 57.86 %, en contraste las mujeres en el año 1997 entraron un porcentaje de 37.45 %, mientras que en 2017 el 42.14 %⁶⁴. Con la información respectiva se determinó que el 2,68% y 2,88% de los hombre y mujeres que ingresaron al Ecuador respectivamente, se quedaron en el territorio ecuatoriano (ver en Anexo 1 Cuadro 9). Los saldos migratorios según el Anuario de Entradas y Salidas Internacionales registrados por el Ecuador durante el periodo 1997-2017 presentan una tendencia a disminuir, debe decirse que en 1997 el saldo migratorio era de 127 382, mientras que para 2017 descendió a 90 373.⁶⁵ (véase en Anexo 1 Cuadro 8).

Los datos migratorios antes expuestos ilustran la evolución respecto a la migración en el país, sacan a la luz que las políticas y derechos de movilidad establecidos por el Ecuador a partir de 2008 con la nueva y vigente Constitución, generó un flujo migratorio que reflejaba las políticas que tiene trazadas por el país sobre la materia, a pesar que actualmente el saldo migratorio ha disminuido considerablemente atendiendo a causas como escasez laboral, la falta de reconocimiento por parte del SENECYT de los títulos universitarios a los no nacionales, lo que permitía aplicar a una visa profesional con carácter permanente en el país, decisiones de orden político en el que se dispuso la obligatoriedad de visas para entrar al territorio nacional para países como Cuba y Haití, de los que provenían anualmente un considerable grupo de visitantes, que en muchos casos se convertían en migrante irregulares, entre otras.

⁶² Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), *Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2017, Entrada de ecuatorianos y extranjeros por sexo, según continente, país y ciudad de procedencia*, consultado el 17 de agosto de 2018 en <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/migracion>.

⁶³ *Ibíd.*

⁶⁴ Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), *Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2017*, consultado el 17 de agosto de 2018 en <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/migracion>.

⁶⁵ *Ibíd.*

Para analizar específicamente las políticas es importante destacar que estas en gran medida depende de intereses políticos, que permiten o no trazar medidas encaminadas a la libre movilidad y a favorecer la regularidad de los no nacionales que se encuentren en el Ecuador, según Chávez se relaciona con la toma de decisiones, o sea que o no hacer sobre el tema para implementarlo en la sociedad, además son la consecuencia de los conflictos que surgen en el poder en el cual intervienen tanto el Estado como las diferentes instancias de gobierno y el ejercicio ciudadano.⁶⁶

Según la CEPAL, dichas políticas de migración internacional responden a cada momento histórico y las mismas deberían basarse fundamentalmente en asegurar el respeto de los derechos humanos en virtud de los instrumentos internacionales vigentes; realizar las gestiones pertinentes encaminadas a la regularización de los emigrantes que están en el país bajo situación irregular; suscribir acuerdos bilaterales cuyo objeto este basado en la regulación y ordenamiento de los flujos migratorios; garantizar la protección de las familias de los migrantes y favorecer su reunificación; prevenir y enfrentar cualquier forma de explotación de índole laboral, trata de personas, tráfico de migrantes y los delitos que de ello se deriven, entre otros.⁶⁷

A pesar que el derecho a emigrar está reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y debe respetarse como derecho inalienable de las personas, la situación migratoria de los no nacionales, ha resultado polémico en el país y ha dado lugar a una cobertura por parte de los medios de comunicación, en el sentido de que existen paradigmas y estereotipos que permiten catalogar el comportamiento de los inmigrantes según su país de procedencia, y desde otras perspectivas se han utilizado como una herramienta coyuntural a nivel político, para generar oposición al gobierno de turno, estos matices y contraposiciones, estos comportamientos representan una respuesta inadecuada a estas políticas ante la presencia de prejuicios y xenofobia, lo que afecta la buena intención de las mismas. Debe decirse que la inmigración es positiva para el Estado receptor; Saagama resume que la inmigración juega un papel fundamental en el mantenimiento y desarrollo de la economía de los países receptores, posibilitando su expansión,⁶⁸ sin embargo, en ciertas circunstancias afecta a la persona

⁶⁶ Gardenia Chávez, “Derechos Humanos y Políticas Migratorias: El caso del flujo migratorio de Ecuador hacia España, 1998 -2005”, (tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2006), 24.

⁶⁷ CEPAL, *Migración internacional, derechos humanos y desarrollo* (Santiago de Chile: Naciones Unidas, 2008), 12.

⁶⁸ Oumaya Sagaama, *Integración lingüística y cultural de los inmigrantes en España. Los marroquíes en Barcelona*, (tesis doctoral, Universidad de Barcelona, 2009), 41.

como sujeto de derechos, atendiendo a que si este no logra su regularización en el país en el que se encuentra, estará limitado de ejercer algunos derechos e incluso de oportunidades, puesto que al no poseer un status legal no podrá acceder a determinados empleos; además, muchas veces es víctima de amenazas, extorsiones y explotación por su condición irregular.

Para continuar con el análisis y reflexión del tema de estudio es importante hacer la siguiente interrogante ¿Qué implica garantizar el derecho a migrar? Y primeramente debe decirse que es garantizar el derecho de todo ser humano a migrar está en el respeto y no vulneración de los derechos humanos que acompañan al ser humano desde su nacimiento hasta la muerte y este es uno de ellos, motivos por los que los migrantes bajo cualquier condición deben ser respetados en todos los órdenes y en consecuencia el rol del estado ante ello, es brindarle la debida protección y trazar políticas adecuadas que permitan su salvaguarda jurídica y la reinserción a la nueva sociedad en que se desenvuelven. En este punto, Benavides plantea que “Cabe decir que los derechos humanos constituyen un referente ético para la convivencia, pues plantean la necesidad de la visualización y reconocimiento del otro/a, con ello promueven la aceptación y valoración de la diversidad, que conforman elementos clave para el análisis de la movilidad humana.”⁶⁹

Considerando lo antes citado y que existen derechos humanos y universales que deben ser incentivados, en el contexto de los derechos humanos, se debe afirmar que la Constitución de la República del Ecuador está en consonancia con los instrumentos internacionales, indica expresamente que no se puede discriminar a ninguna persona por su condición migratoria. Otra manifestación de la migración irregular es aquella que ocurre cuando la persona no nacional posee la intención de utilizar el país como tránsito, en casos se relaciona con el tráfico de personas, atendiendo a que siguen por medios ilegales hacia otros destinos y dicha persona se convierte en víctima de ello, motivos por los cuales se vulneran los derechos humanos, al no permitir la libre movilidad, tal y como está reconocida en el texto constitucional. Respecto el Consejo Internacional de Políticas de derechos humanos considera que:

Los controles fronterizos rigurosos, lejos de reducir la afluencia de migrantes, han menoscabado su acceso a la protección de los derechos humanos y han propiciado la formación de redes cada vez más sofisticadas para el tráfico y la trata de personas. Las nuevas políticas han afectado prácticamente a todos los tipos de migración legal (la

⁶⁹ Gina Benavides, *Mujeres inmigrantes en Ecuador, género y derechos humanos* (Quito: Universidad Andina, 2015), 22.

reunificación familiar, la migración temporal para efectos académicos, las visitas recreativas, los viajes de negocios, el asilo, los permisos de trabajo temporales y permanentes), y han puesto a los migrantes irregulares en situaciones de mayor riesgo, tanto directa como indirectamente, pero sin reducir las presiones y los incentivos que los motivan a viajar. Hay una gran cantidad de migrantes que viven en situaciones precarias, peligrosas y de explotación, no sólo cuando se encuentran en tránsito sino también -y cada vez con mayor frecuencia- al llegar a sus destinos. Esta situación resulta trágica no sólo para los migrantes sino que también afecta las políticas públicas de manera significativa, y en los países receptores ha creado la impresión entre el público de que los gobiernos han perdido el control sobre sus fronteras y han abandonado sus obligaciones humanitarias.⁷⁰

El territorio ecuatoriano por su ubicación geográfica se utiliza como tránsito hacia otros países más desarrollados del continente americano, la permanencia temporal de los no nacionales en el país se caracteriza por conseguir un empleo hasta ahorrar la cantidad necesaria para cubrir los gastos de traslado, permaneciendo en el territorio bajo una migración irregular. Debe señalarse que al Ecuador han arribado un número incierto de personas de varias nacionalidades, se presume que buena parte de ellas lo han hecho con la intención de quedarse en el país y que otras, por distintas circunstancias, se quedaron por no poder continuar el tránsito. Como se ha analizado a lo largo de la investigación, el fenómeno de la migración irregular debe ser tratado con delicadeza y el respeto que amerita atendiendo a que políticas inadecuadas causan una franca vulneración a los derechos humanos.

Se debe destacar que a pesar de los preceptos de la movilidad humana, algunas nacionalidades presentan mayores restricciones para ingresar a países del continente americano, exigiéndoseles visas para el ingreso, en el caso de Ecuador deben cumplir con este requisito los cubanos y haitianos, dicho requerimiento según consta en Comunicado Oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y movilidad humana, se adoptó con el fin de garantizar la protección de los ciudadanos de esas nacionalidades para protegerlos de cualquier tipo de abusos o vulneración de sus derechos, que pueden resultar de la movilidad riesgosa y de los inescrupulosos traficantes de personas, lo que ratifica la posición del Ecuador para precautelar los derechos humanos como la vida, la integridad, la dignidad; sin embargo, con esta limitante se afecta el derecho a migrar.⁷¹ Los países antes mencionados no son de alto flujo migratorio, de conformidad con el

⁷⁰Consejo Internacional de Políticas de derechos humanos, *Informe de Política: Migración Irregular, Tráfico Ilícito de Migrantes y Derechos Humanos: Hacia la Coherencia* (Ginebra: Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos, 2010), 4.

⁷¹Requerimiento visa de turismo a los cubanos, consultado el 17 de enero de 2018 en <http://www.cancilleria.gob.ec/requerimiento-de-visa-de-turismo-para-ciudadanos-cubanos>.

estudio estadístico realizado, se debe destacar que en lo que respecta al flujo migratorio por país de origen se ha determinado lo siguiente:

Según el Anuario de entradas y salidas, Colombia es la nación con mayor participación en la entrada y salida de no nacionales al Ecuador con un promedio de 28,89% durante el periodo 1997-2017,⁷² esta concentración se debió al conflicto armado que existía entre el gobierno colombiano, las Fuerzas Armadas Revolucionarias colombianas, paramilitares, carteles del narcotráfico, que ha generado un desplazamiento forzado de la población hacia el Ecuador, con el fin de alejarse de la violencia e inseguridad ciudadana que se percibe día a día en el territorio. Los datos históricos corroboran estas cifras, este país tiene una importante participación en el saldo migratorio (ver en Anexo 1 Cuadros 10, 11, 12, 13, 14 y 15) durante el periodo 1997-2017 la tendencia de crecimiento del número de no nacionales procedentes de Colombia es ascendente, y adicionalmente se tiene que de esa población una proporción decide convertir al territorio ecuatoriano en su lugar de residencia permanente, es por ello que según la cancillería hasta 2013 la cifra de colombianos en el país ascendían a 112.030,⁷³ de los cuales 56.030 tiene residencia legal en el país verificado con la respectiva cedula de identidad y 56.000 tienen status de refugiados.

Por otro lado, influyó en la inmigración de colombianos el conflicto entre las FARC y el gobierno colombiano el que como se dijo, se desarrolla en comunidades fronterizas con el Ecuador, existe un flujo de refugiados que después de conocer que existe un nivel de estabilidad en las zonas de procedencia desean regresar a las mismas; en términos generales la concepción que tiene el ciudadano colombiano respecto al ingreso al Ecuador, es que es un país seguro, de oportunidades comerciales, que puede ayudarlo tanto en lo personal como familiar a tener una mejoría en varios ámbitos de su vida. Se debe destacar que según el Viceministerio de Movilidad Humana, el Estado ecuatoriano destina aproximadamente 60 millones de dólares al año que se distribuyen para la asistencia los refugiados, salud y educación.⁷⁴ Según el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, muchos de los colombianos que permanecen en

⁷² Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), *Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2017*, consultado el 17 de agosto de 2018 en <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/migracion>.

⁷³ “112.030 colombianos viven legalmente en Ecuador”, *La Hora*, consultado el 17 de agosto de 2017 en <https://lahora.com.ec/noticia/1101525518/112030-colombianos-viven-legalmente-en-ecuador>, 2013.

⁷⁴ “Ecuador ratifica su compromiso con la protección de los derechos humanos de los refugiados”, consultado el 17 de agosto de 2017 en <http://www.cancilleria.gob.ec/ecuador-ratifica-su-compromiso-con-la-proteccion-de-los-derechos-humanos-de-los-refugiados>, 2017.

Ecuador no ingresan por vía regular por no portar y otros al solicitar refugio no son aprobados por el Estado ecuatoriano, por lo que se quedan en el país en situación irregular.⁷⁵

Igualmente, el Anuario del año 2017 refleja que Estados Unidos de América ocupa en el segundo lugar en el flujo de extranjero al territorio ecuatoriano, representa el 17.45 %, y en términos generales el principal motivo es realizar actividades vinculadas al turismo.⁷⁶ Perú es el tercer país con mayor contribución al flujo migratorio, según el Anuario de entradas y salidas aporta el 16.27 %, ⁷⁷ y ello encuentra explicación en aspectos como similitudes culturales e idiomáticas, pero sobretodo la inmigración de ciudadanos peruanos se debe a la situación económica establecida en el Ecuador, desde el punto de vista de la moneda de uso legal y forzoso, es decir el dólar, que genera un desplazamiento de estas personas en busca de empleo y de realizar negocios, puesto que a pesar de los importantes niveles de inversión registrados en Perú, la desigualdad, la pobreza y la falta de atención por parte de gobierno peruano a ciertas comunidades en especial fronterizas en un factor latente en la actualidad.

En términos generales queda representado en el resumen estadístico realizado del año 2017, que los países que comparten un mismo idioma con el Ecuador suelen visitarlo y contribuyen al flujo migratorio registrado, es así que España aporta con el 3.73 %, Panamá con el 3,58 %, por su parte el 2,14 % corresponde a Venezuela y un 2,30 % a Chile, por otro lado a Argentina le corresponde un 1,79 %, el 1.7% a México y a los restantes países les corresponde el 13.97 %.⁷⁸ En lo que respecta a Venezuela requiere un análisis particular en vista de que la grave crisis económica y social, ha generado un éxodo masivo de ciudadanos venezolanos, hacia distintos destinos, entre ellos se encuentra el Ecuador, según el Universo 2.000 venezolanos ingresan diariamente al país, lo que ha motivado que se duplique la población de visitantes procedentes de ese país durante el periodo 2010-2017.⁷⁹ En entrevista realizada a la Jefa de la Unidad de Control Migratorio de la frontera con Colombia, Señora Gladys

⁷⁵ *Ibíd.*

⁷⁶ *Ibíd.*

⁷⁷ *Ibíd.*

⁷⁸ *Ibíd.*

⁷⁹ “Cientos de Venezolano hacen filas en la frontera, *El Universo*, consultado el 25 de noviembre de 2017 en <https://www.eluniverso.com/noticias/2017/07/28/nota/6302236/cientos-venezolanos-hacen-fila-frontera-norte-ingresar-ecuador>, 2017.

Yambay, planteó que: "Estamos con 14 ventanillas. Nos tocó aumentar por la situación presentada en este punto de control. Antes teníamos 10 ventanillas."⁸⁰

Por otro lado, visto al Ecuador por su condición geográfica, es ideal para el tránsito, actualmente Chile es un destino que ha generado el interés de ciudadanos de países latinoamericanos que ven en el mencionado país, una opción para mejorar su nivel de vida, es por ello en esta última década es más frecuente encontrar personas no nacionales provenientes de Venezuela, Colombia, Haití, República Dominicana entre otros, viviendo y trabajado en este territorio, al cual arribaron utilizando vías terrestre de la ruta que se ha identificado como Quito-Huaquillas-Lima-Bolivia-Desierto de Atacama-Santiago de Chile, lo que da lugar por la posición geográfica del país gran cantidad de no nacionales ingresen y egresen por los pasos fronterizos respectivos con el fin de llegar a la frontera chilena, ingresando a este territorio bajo la condición de irregular.

En este contexto se puede decir también que Ecuador es receptor de personas que posteriormente buscan como destino final llegar a varios destinos como Chile y Estados Unidos, tal es el caso de los ciudadanos cubanos, peruanos, venezolanos, haitianos, dominicanos, africanos, asiáticos, etc., que deciden ingresar al Ecuador, es interesante evaluar que los riesgos de esta ruta son significativos puesto que los países que conforman la ruta presentan conflictos internos relacionados con temas como narcotráfico, tráfico de personas, tráfico de órganos, grupos de pandillas e inestabilidad económica y social, que en muchas de las ocasiones ponen en riesgo la integridad física de los migrantes o hasta sus propias vidas. El análisis realizado anteriormente permite determinar que existe un saldo migratorio cada año que no es de orden acumulativo, y por tanto existe una población que se encuentra residiendo irregularmente, atendiendo a que no cumplen con los requerimientos establecidos en el Ecuador para obtener una visa que les permita permanecer de manera regular en el país.

El Perú es otro de los países que presenta una significativa participación en el saldo migratorio registrado en el Ecuador, es paradójico saber que uno de los países con mayor cantidad de inversión extranjera, con una mayor libertad económica según organismos internacionales especializados en el tema, un tejido empresarial más desarrollado, no ha generado un efecto positivo general entre sus habitantes lo que queda reflejado en los índices de migración hacia el Ecuador, ya que los índices de

⁸⁰ *Ibíd.*

pobreza, desempleo y acceso a servicios básicos no presenta la cobertura suficiente, lo que explicaría nuevamente que los ciudadanos peruanos opten por inmigrar al Ecuador, para mejorar sus ingresos familiares a través de actividades comerciales y de empleo en empresas que les pagan una remuneración menor que el promedio nacional del Ecuador, pero que en comparación al ingreso percibido en Perú, este ingreso es superior, aspecto que sustenta la decisión de migrar, debe decirse que además de las causas antes descritas la migración es un fenómeno que puede manifestarse por la simple voluntad de las personas

Es interesante destacar que el sistema educativo ecuatoriano en los distintos niveles, como son educación básica, educación media y educación superior está asimilando una población cada vez mayor de estudiantes provenientes de Colombia, Perú, Venezuela y otros países, materializando de esta manera los preceptos constitucionales y cumpliendo con los instrumentos internacionales en materia del derecho a la educación, colocando en este aspecto a nacionales como no nacionales, en igualdad de derechos, a pesar de existir límites en el acceso al estudios de personas de otras nacionalidades, según sean sus características; sin embargo, esta situación tiene otra cara que se relaciona con los costos asociados de proporcionar servicios tanto a locales como foráneos, en donde los países vecinos omiten estos hechos y desamparan a su coterráneos. Al realizar un análisis de la distribución del saldo migratorio por género, tomando como base el Anuario de Entradas y Salidas Internacionales, se tiene que en los casos colombiano y peruano 4 de cada 10 personas que se quedan en el Ecuador irregularmente son mujeres, y en lo que respecta a Venezuela 5 de cada 10.⁸¹

Con respecto al acceso a los servicios y a la reinserción de la población migrante africana en la sociedad ecuatoriana, se debe destacar que constituye una dificultad para ellos el aspecto subjetivo relacionado con asuntos raciales y culturales, e incluso este aspecto ha influido en decisiones estatales vinculadas a la seguridad de los países adonde emigran, al respecto se ha expuesto que el “Enfoque de políticas públicas migratorias basado en la seguridad ciudadana recrea estas formas de violencia a través de una preconcepción del negro como sujeto sospechoso de delincuencia, de inseguridad, de ilegalidad. Estas formas de violencia simbólica racista constituirían la

⁸¹ Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), *Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2016, Entrada de ecuatorianos y extranjeros por sexo, según continente, país y ciudad de procedencia*, consultado el 17 de agosto de 2017 en <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/migracion>, 2016.

presencia de una ideología racista.”⁸²La concepción de una ideología racista antes expuesta afecta el derecho fundamental de igualdad y no discriminación. Por otro lado, un aspecto que amerita ser analizado como un grave problema de derechos humanos es lo referente a la violencia de género relacionado con el tema de la migración, implica la vulneración de derechos como a la vida, la libertad, seguridad, el de la libre movilidad y aquellos relacionados con la libertad de expresión, reunión y asociación entre otros. La violencia de género traspasa los límites de la esfera privada-familiar para llegar a ser un asunto público, por lo que los Estados independientemente de la condición de movilidad que posea una mujer, debe pronunciarse y protegerla para evitar cualquier acto de discriminación hacia ellas. Sobre el tema se afirma que:

(:) de acuerdo con este criterio el Estado pasaría a ser cómplice de los hechos cuando no ofrece a las mujeres la protección necesaria frente a la violación de sus derechos, así como por actuar en forma discriminatoria al no prevenir y castigar los actos de violencia de género, negando a las mujeres la protección de la ley en condiciones de igualdad. De igual manera, la incapacidad del Estado para poner fin a las condiciones sociales, económicas y culturales que hacen vulnerables a las mujeres ante la violencia de género determina que sea responsable de ésta, puesto que debe contribuir activamente a erradicar las injusticias y desigualdades que se manifiestan en las relaciones de género.⁸³

Para culminar con la caracterización de la migración irregular desde la perspectiva de los derechos humanos, se debe apuntar que las personas bajo esta situación, se encuentran en riesgo y pueden llegar a ser objeto de discriminación y en consecuencia se pueden agudizar problemas relacionados con la desigualdad de trato en varios aspectos como la salud, educación, el empleo, entre otros. Motivos por los cuales el Estado como ente rector en materia de derechos humanos debe asegurar e implementar todas las herramientas posibles y eficaces para llevar a vías de hecho las políticas con respecto a la migración irregular con el fin de garantizar la no discriminación, la igualdad en cuanto a la protección de estas personas y a las oportunidades en virtud de las normas vigentes para asegurar que puedan ejercitar y disfrutar de manera libre y segura de los derechos humanos, en especial del derecho a migrar.

⁸² María Emilia Tijoux, *Racismo en Chile. La piel como marca de la inmigración*, (Santiago de Chile: Editorial Universitaria, 2016), 172.

⁸³ María Nieves Rico, *Violencia De Género: Un Problema de Derechos Humanos* (Santiago de Chile: CEPAL, 1996), 15.

Para estudiar lo referente a las políticas migratorias es importante analizar las políticas trazadas en el país en virtud de la anterior Ley de Extranjería, las mismas estaban dirigidas fundamentalmente a los ecuatorianos emigrantes; sin embargo, a los inmigrantes se refería expresamente al derecho a migrar y entre las políticas estaba facilitar la migración y ampliar lo relativo tanto al libre tránsito de personas como de bienes, servicios y capitales, se inclinaban a buscar alternativas de tolerancia e integración de las personas a la, así como regularizar a los migrantes sin que mediara discriminación alguna.⁸⁵ Sobre el tema antes expuesto, debe decirse que las políticas actuales están basadas en la búsqueda de alternativas para lograr la igualdad de los no nacionales, y en consecuencia, la no discriminación, garantizar que los migrantes puedan ejercitar sus derechos y establecer mecanismos estatales de regularización, para ellos, que el Estado es quien tiene que implementar y garantizar de modo accesible los procesos de regulación para cumplir y asegurar el verdadero ejercicio de los derechos humanos. Se debe destacar que la LOMH⁸⁶ establece como objeto garantizar la libre movilidad; sin embargo, pone su mayor énfasis con respecto a la protección en los ciudadanos ecuatorianos que no residen en el país.

La práctica resulta muy diferente a lo normado, atendiendo a que reconocen como responsabilidad del ciudadano no nacional regularizarse en el país, en el caso de aquella persona que está irregular por haberse vencido el plazo de permanencia en el país o por cancelación de su visa, pero este tratamiento resulta diferente atendiendo al área geográfica, en el caso de los ciudadanos argentinos, brasileños, chilenos, paraguayos, colombianos y peruanos, entre otros que decidan residir en el Ecuador podrán regularizarse, a través de la visa Mercosur. En el caso de las personas no nacionales procedentes de África, Europa, Asia y otros territorios, tienen que acudir a las visas reconocidas en la nueva normativa en materia de movilidad humana para lograr regularizarse en el Ecuador, lo que en realidad demuestra que las disposiciones legales vigentes, no resuelven los problemas a que se enfrentan los migrantes, los cuales

⁸⁵ Subsecretaría de relaciones migratorias y consulares, *Política migratoria del Ecuador*, (Quito: Subsecretaría de relaciones migratorias y consulares, 2008), 11.

⁸⁶ LOMH, Art. 1.- Objeto y ámbito. La presente Ley tiene por objeto regular el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana, que comprende emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas, quienes requieran de protección internacional, víctimas de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes; y, sus familiares. Para el caso de las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, esta Ley tiene por objeto establecer el marco de prevención, protección, atención y reinserción que el Estado desarrollará a través de las distintas políticas públicas, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

están sujetos a formalidades y obligan a estos a buscar artimañas jurídicas y otro tipo de soluciones para alcanzar un estatus legal estable en el territorio nacional, atentando contra los derechos humanos.

1.1. Caracterización de la inmigración de la población de origen africano

Luego de analizado de manera general el comportamiento de la inmigración hacia el Ecuador, se debe proceder al estudio de las características de la inmigración específicamente de la población africana, tanto de manera general como su comportamiento en el Ecuador. Para comenzar el estudio se debe realizar un análisis de lo general a lo particular, por ello se debe destacar que según Mbuyi Kabunda, alrededor del 2% de la población mundial, específicamente 120 millones de personas viven fuera de sus países de origen.⁸⁷ La tradición africana se caracteriza a lo largo de la historia por los movimientos migratorios. Es conocida mundialmente la situación de los países africanos, de que a pesar de su riqueza natural viven la mayoría de ellos en una gran pobreza. Las crisis económicas que han azotado a muchos de los países del continente africano, las catástrofes naturales como la sequía, las inundaciones, el hambre y la desnutrición, las condiciones de precariedad y la explotación irracional de los recursos naturales, entre otros aspectos, según De Sebastián provocan la inmigración de la población africana hacia varios lugares del planeta y especialmente hacia países más desarrollados y dentro del propio continente hacia naciones como: Nigeria, Sudáfrica, Costa de Marfil que poseen un mayor avance en todos los ámbitos.⁸⁸ Fernández afirma que:

La mayor parte de la emigración africana tiene como destino países de ese mismo continente. Las causas han quedado apuntadas: crisis económicas, guerras, hambrunas, miseria, precariedad, dictaduras, catástrofes naturales, expoliación de los recursos naturales, etc. Esto es lo que constituye un verdadero efecto “expulsión” hacia los países más ricos (menos empobrecidos) del continente africano.⁸⁹

Adepoju comparte el criterio de la autora antes citada y además considera que la migración africana es un reflejo de desequilibrios, desigualdades en el orden del desarrollo, de las oportunidades y de las condiciones de vida, además están presentes en ella factores políticos como las guerras, de las que nacen gran cantidad de refugiados.⁹⁰

⁸⁷ Mbuyi Kabunda, *La inmigración africana: verdades y contraverdades* (Madrid: Universidad Complutense, 2013), 52.

⁸⁸ Luis de Sebastián, *África pecado de Europa* (Madrid: Trotta, 2007), 7.

⁸⁹ Teresa Fernández, *Las causas de la emigración en África* (Madrid: Comisión de ayuda al refugiado, 2013), 132-141.

⁹⁰ Aderanti Adepoju, “Las migraciones y los cambios socioeconómicos en África”, *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, No. 2, (1984), 42.

Luego de analizadas las causas y situación de la migración africana, es de destacar que aquella que viene hacia el Ecuador es multicausal, los africanos ven en el Ecuador una oportunidad para su desarrollo. Sin embargo, la LOMH⁹¹ vigente prevé entre las obligaciones de las personas extranjeras, contar con el registro de ingreso y salida en los puntos de control migratorio reconocidos legalmente, además deben permanecer en el Ecuador con una condición migratoria regular, lo que implica que de no contar con dicha condición, se les considera irregular dentro del territorio nacional. Esta normativa representó un retroceso jurídico con respecto a la anterior Ley de Extranjería ya que mantuvo las categorías migratorias y los diferentes tipos de visa, sin que establezca condiciones nuevas y flexibles encaminadas a lograr la regularización de los migrantes.

Muchos africanos utilizan el país como vía de tránsito para arribar a otros destinos como Argentina, Chile y los Estados Unidos; lo hacen en búsqueda de mejorías y en especial de lograr el reconocimiento y respeto a sus derechos humanos. Para lograr los objetivos migratorios de los africanos, gran cantidad de ellos han sido y son víctimas del tráfico ilícito de migrantes mediante sus propias fronteras y entre continentes, lo que coloca a estas personas en una posición riesgosa con respecto a cualquier forma de explotación, el abuso, especialmente su seguridad y sus vidas se ponen en peligro. Los inmigrantes africanos poseen como características, que poseen más recursos de tipo financiero que los migrantes promedio, y muchos cuentan con altos niveles de estudios.⁹²

Es importante destacar que la inmigración de africanos está presente alrededor de todo el mundo. El continente africano es responsable de un tercio de los refugiados a nivel internacional, por otro lado, se afirma que en el año 2017, personas provenientes de Guinea, Nigeria, Costa de Marfil, Gambia y Bangladesh son los que más están emigrando actualmente. Por otro lado, 15.000 migrantes y refugiados provenientes de África llegaron a Italia entre el mes de enero y marzo, aumentando en un 74% y 73,79% respecto a iguales periodos en 2015 y 2016, las cifras actuales representan un record de migrantes africanos.⁹³ Además, la OIM determinó que llegaron a Europa un total de

⁹¹ Asamblea Nacional, *Ley Orgánica de Movilidad Humana*, (Quito: Asamblea Nacional, 2017), art 53.

⁹² «México migración silenciosa africana», *BBC*, consultado el 30 de octubre de 2017 en http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160310_mexico_migracion_silenciosa_africa_an, 2016.

⁹³ 36 Congreso de las Migraciones, *Migraciones y Derechos Humanos en el África subsahariana*, consultado el 16 de julio de 2018 en www.fidh.org/IMG/pdf/Migraciones_Afrik_esp.pdf, 2007.

16.775 migrantes utilizando como vía el Mar Mediterráneo y se confirmó la muerte de 485 personas en la travesía.⁹⁴La inmigración a la Unión Europea ha sido analizada de la siguiente manera por Kabunda:

En estas condiciones de sufrimiento humano, la inmigración se convierte en el comportamiento racional más elemental, para asegurar la propia supervivencia. Los oprimidos africanos huyen hacia Europa, considerada no sólo como el continente de la riqueza, sino además como la tierra de la libertad y, de los derechos humanos. Los centros de decisión y de toma de iniciativas, que han sustituido al Estado africano, están ubicados generalmente en Europa. Reciben en sus propias puertas a los africanos que vienen a buscar los servicios sociales que se les han quitado, y que en Europa sigue asegurando el Estado, un Estado que, al contrario de su contraparte africana, ha mantenido su protagonismo económico y político. Prefieren las cárceles europeas en las que gozan de una cierta dignidad humana asegurada por un Estado de derecho, a la vida constantemente amenazada en sus países por las guerras, las dictaduras y las epidemias de toda índole.⁹⁵

Con respecto a la migración de africanos hacia América Latina debe decirse que han disminuido las entradas, pero aún continúan ingresando al Ecuador, sobre el tema Feline⁹⁶ expone que la nuevas tendencias de flujos migratorios procedentes de países africanos es entrar a la región utilizando varios puntos de entrada entre ellos Ecuador, para ello emplean varios métodos como por ejemplo el comercio de visas por lo que muchas veces estas y los pasaportes son falsos, lo que muestra que las personas necesitan ejercer libremente el derecho a migrar para no tener que acudir a realizar actos como los antes expuestos. Esta migración africana hacia América Latina desde el momento que se realiza permite afirmar que existe un flujo extra continental de inmigrantes cuyo objetivo fundamental es trasladarse, en la mayoría de los casos, hacia otros países de la región.

Para profundizar en la caracterización de los inmigrantes africanos debe decirse que según Martínez se clasifican en tres tipos fundamentales: refugiados, los desplazados internamente y los trabajadores. Los primeros son aquellos que han mostrado oposición política, son activistas por los derechos humanos y otros que salen huyendo del continente por los diferendos armados, desastres y hambrunas entre otras dificultades. Estos refugiados se emplazan en campamentos protegidos por el país receptor o algún organismo de carácter internacional, fundamentalmente de ACNUR,

⁹⁴ “Migración africana hacia Italia aumenta”, *Telesur*, consultado el 30 de octubre de 2017 en www.telesur.com.ar/news/Migracion-africana-hacia-Italia-aumenta-un-74--y-rompe-record-20170309-0059.html, 2017.

⁹⁵ Mbuyi Kabunda, *La inmigración africana: verdades y contraverdades* (Madrid: Universidad Complutense, 2013), 78.

⁹⁶ Luisa Feline Freier, *Migración contemporánea de África, Asia y el Caribe hacia Ecuador* (Buenos Aires: OIM, 2013).

sus condiciones de vida son pésimas, sin agua, poca comida, hacinados en los alojamientos.⁹⁷ Los desplazados internamente surgen como consecuencia de las grandes violaciones al derecho internacional humanitario durante un conflicto armado, fundamentalmente los niños y mujeres huyen de sus hogares buscando salir de la persecución, la violencia, los fenómenos naturales que provocan que se desplacen miles de africanos, de igual manera que los refugiados se asientan en campamentos, o en alguna zona urbana o rural viviendo en difíciles condiciones.⁹⁸

Por otro lado, De Sebastián también analizó otra de las modalidades y se refirió a los trabajadores que se desplazan dentro del mismo continente o se dirigen a otros como América y Europa, a pesar de ello los países receptores no los regularizan los que trae consigo para ellos una situación, provocando que muchos emigren nuevamente, debe destacarse que muchos de los inmigrantes africanos cuentan con una alta preparación profesional considerándose una fuga de cerebros, lo que provoca un déficit de profesionales, lo que afecta el desarrollo de estos países.⁹⁹ Debe señalarse que la mayor parte de los trabajadores inmigrantes ocupan vacantes de pocos requisitos profesionales realizando labores de construcción, en la agricultura entre otros, viven en condiciones de vida más desfavorables que los pobladores de los países receptores y son víctimas de discriminación la que se agudiza para aquellos que están en una situación irregular de la que se aprovechan los empleadores para ubicarlos en trabajos peligrosos, con jornadas de trabajos largas y una baja remuneración.

Es importante destacar que actualmente la inmigración africana hacia Europa es el sueño de los africanos, cuestión que resulta dramática puesto que muchos por llegar al viejo continente, mueren en las llamadas pateras en el Mar Mediterráneo, utilizan como vía de escape las bodegas de aviones, viajan como polizontes en buques, algunos se han lanzado contra cercas de alambre fundamentalmente en las zonas de Ceuta y Melilla, sumándole a ello que muchos son arrestados por la policía y deben pagar sumas a contrabandistas, los que no garantizan su llegada y en caso de detectarlos son repatriados a sus países de origen.

Sobre el tema y según estudios realizados por Fernández, de la totalidad de los inmigrantes africanos, al menos unos de cada dos inmigrantes son del sexo femenino, las que junto a los niños conforman el 70% de los refugiados y desplazados y provienen

⁹⁷ Ubaldo Martínez, *Inmigrantes Africanos, Racismo, Desempleo y Pobreza*, (Barcelona: Icaria, 2011), 96.

⁹⁸ *Ibíd.*, 107.

⁹⁹ Luis de Sebastián, *África, Pecado de Europa* (Madrid: Trotta, 2007), 231.

fundamentalmente de subregiones del oeste y este del continente. La autora, analiza que en la zona oeste y sur de África hay gran cantidad de mujeres que realizan actividades de carácter comercial transfronteriza, se dirigen a países principalmente del norte, entre ellas se destacan 20.000 mujeres doctoras y mujeres, el hecho de ellas salir de sus países de origen le facilita la adquisición de nuevos recursos, logrando su independencia económica, ayudándolas a construirse un ego personal y a jugar un mejor rol en la sociedad que el que poseían con anterioridad a su salida de África.¹⁰⁰

Ante la panorámica analizada, los países de América del Sur no están ajenos a recibir inmigrantes procedentes de África y una de las principales causas de la inmigración hacia esta región, según Conti, está dada por las medidas contra la inmigración tomadas por la Unión Europea desde 2015 y los controles en los Estados Unidos, sumado a que los controles y las normas legales de muchos de los países sudamericanos son más benévolas sobre el tema.¹⁰¹ Por otro lado, la mencionada autora apunta que los inmigrantes africanos a Sudamérica proceden de países como Etiopía, Somalia y Eritrea, Senegal, entre otros, a pesar de que las cifras no son relevantes, representan una situación peligrosa para ellos atendiendo a que se han fortalecido y consolidado varios grupos delictivos que se dedican al tráfico ilícito de migrantes y trata de personas. Por otra parte, debe significarse que a nivel de la región se han incrementado las peticiones de asilo de personas africanas, duplicándose en el término de tres años.¹⁰²

Muchos de los africanos que han entrado al país, entre los que se pueden señalar los procedentes de Senegal, llegan a Ecuador como vía de tránsito a Estados Unidos y a otros países del continente, entre ellos Brasil y Argentina. En este contexto, el territorio nacional se considera por Menard¹⁰³ un nodo articulador y lugar de tránsito de la migración senegalesa hacia Sudamérica. El tránsito de orden migratorio por varios territorios de la región constituye una estrategia de movilidad que facilita a los migrantes definir un proyecto migratorio determinado y aminorar las limitaciones que imponen los países de destino. Se debe apuntar que esta etapa de tránsito de africanos por el Ecuador hacia otros países como Argentina y Brasil, puede ser indefinida, por

¹⁰⁰ Bárbara Fernández, *Migraciones En África: Causa y Consecuencia de la Inestabilidad Regional* (La Rioja: Universidad de La Rioja, 2013), 6.

¹⁰¹ Alejandra Conti, *La inmigración africana crece en América latina*, (Buenos Aires: Utopías, 2016), 127.

¹⁰² *Ibíd.*, 187.

¹⁰³ Andree Menard, *Ecuador como nodo articulador de la migración senegalesa en América del Sur*, (Zacatecas: Migración y Desarrollo, 2017), 8.

tanto, el migrante puede o no estar en una situación irregular y Ecuador representa un punto de gran valor para los migrantes africanos para proceder al cruce de fronteras. De este modo, se considera el país para el flujo de migrantes procedente de países africanos y en especial de Senegal como un facilitador de la movilidad dentro de la región sudamericana.

Los inmigrantes senegaleses comienzan el recorrido por zonas fronterizas como Loja y Machala para llegar a Perú. En el Ecuador se han detectado mafias encargadas del traslado de los africanos hacia Argentina. Los inmigrantes provenientes del continente africano arriban a la capital ecuatoriana vía aérea, después de 24 horas de viaje que realizan desde varias rutas una de ellas proviene de Dakar hasta Quito, la otra ruta procede de Dakar hasta los Estados Unidos, y utilizan San Salvador para obtener como destino final la capital ecuatoriana, con posterioridad y utilizando pasos clandestinos en la noche continúan su recorrido hasta un pueblo fronterizo boliviano llamado Bermejo, que es considerado un paso internacional para la trata y tráfico de los senegaleses, al llegar a territorio argentino estos realizan trabajos informales y en la actividad agrícola.¹⁰⁴

Para poder caracterizar correctamente la inmigración africana que llega al Ecuador debe tomarse como punto de partida los datos estadísticos determinados por el Anuario de Entrada y salidas internacionales, según consta en el siguiente cuadro que ilustra los ingresos, salidas y saldos desde el año 1997 hasta el año 2017.

Cuadro 1
Entrada y salidas de africanos entre los años 1997- 2017

ENTRADA Y SALIDAS DE AFRICANOS				PERIODO 1997-2017
AÑO	INGRESOS	SALIDAS	SALDO MIGRATORIO	
1997	5372	4733	639	
1998	5198	3511	1,687	
1999	3924	5261	-1,337	

¹⁰⁴“Ecuador se convirtió en paso ilegal de senegaleses que van a Argentina”, *El Comercio*, consultado el 29 de octubre de 2017 en <http://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-migracion-ilegal-senegaleses-argentina.html>.

2000	5119	8115	-2,996
2001	6720	7586	-866
2002	4291	6105	-1,814
2003	5562	9104	-3,542
2004	6943	12408	-5,465
2005	7431	14064	-6,633
2006	10416	15742	-5,326
2007	13689	18445	-4,756
2008	13335	18936	-5,601
2009	13042	19296	-6,254
2010	15056	22194	-7,138
2011	19325	26902	-7,577
2012	22147	30975	-8,828
2013	20918	30299	-9,381
2014	30430	36349	-5,919
2015	43791	35864	7,927
2016	4327	4034	293
2017	5257	3421	1,836
TOTAL	262,293.00	333,344.00	-71,051.00

Fuente: INEC. AÑO 2017

Elaborado por la autora, 2019.

Se considera que se comienza este movimiento migratorio hacia el Ecuador desde 2012, atendiendo a que en 2011, entraron al país 22 senegaleses y salieron de estos 21. Un aspecto a destacar es que Bolivia en 2013 expulsó del país a 44 senegaleses que entraron de forma irregular a través de Perú, cuyas autoridades decidieron que se trajeran a Ecuador, puesto que fue lugar por el que resultaron admitidos.¹⁰⁵

Como se refleja en el cuadro anterior existe un crecimiento de ingresos al país en el año 2006 el cual se considera motivado por el cambio en la dirección política del país, que auguró varios cambios en lo referente a la política migratoria tanto para los

¹⁰⁵ *Ibíd.*

ecuatorianos que estaban fuera del territorio nacional como para los no nacionales que ingresaban al país, igualmente se consideraba al Ecuador un país que progresaba y con buenos resultados económicos fundamentalmente en lo relacionado con el petróleo, lo que causa un crecimiento en entradas,¹⁰⁶ a diferencia de las entradas en el año 2017, del estudio del tema se desprende que el decrecimiento de entradas de migrantes, estuvo motivado por las políticas migratorias inadecuadas desencadenadas en el país a partir del 2015 contra los inmigrantes hasta el mes de marzo de 2017 en que se procede al cierre del Hotel Carrión y que conlleva a la disminución del flujo migratorio hacia el Ecuador.

En el Cuadro 2 se representa la entrada de personas provenientes de 56 países africanos al Ecuador durante el año 2017, según el mencionado Anuario ingresan al país un total de 5.257 personas procedentes del continente africano, de ellos 3.814 hombres y 1.442 mujeres,¹⁰⁷ por lo que resulta preponderante las personas de sexo masculino, que representan el 72,55 % con respecto a las féminas. Se destaca a Sudáfrica como el país con mayor entrada de inmigrantes, estos ascendieron a 750, de ellos 453 hombres y 296 mujeres. (Anexo 1, Cuadro 16). Igualmente, se destacan las personas procedentes Egipto, Gambia, Camerún y Ghana¹⁰⁸ (véase en Anexo 1, Cuadro 16).

Cuadro 2
Entradas de africanos al Ecuador en el año 2017

ENTRADA POR PAISES AFRICANOS. AÑO 2017		
PAISES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Lesoto	1	0.02%
Seychelles	2	0.04%
Yibuti	2	0.04%
Gabón	2	0.04%
Reunión	3	0.06%
Santo Tomé y Príncipe	3	0.06%

¹⁰⁶ Brad Jokisch, *Ecuador: Diversidad en Migración*, consultado el 21 de julio de 2018 en <https://www.migrationpolicy.org/article/ecuador-diversidad-en-migraci%C3%B3n>.

¹⁰⁷ Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), *Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2017, Entrada de ecuatorianos y extranjeros por sexo, según continente, país y ciudad de procedencia*, consultado el 17 de agosto de 2018 en <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/migracion>, 2016.

¹⁰⁸ *Ibíd.*

Botsuana	5	0.10%
República Centroafricana	6	0.11%
Mauritania	7	0.13%
Suazilandia	8	0.15%
Malawi	9	0.17%
Mozambique	12	0.23%
Comoras	12	0.23%
Somalia	13	0.25%
Namibia	14	0.27%
Senegal	16	0.30%
Mauricio	16	0.30%
Burkina Faso	17	0.32%
Ruanda	18	0.34%
Guinea-Bisau	19	0.36%
Malí	21	0.40%
Sáhara Occidental	22	0.42%
Chad	23	0.44%
Madagascar	23	0.44%
Níger	23	0.44%
Liberia	25	0.48%
Zambia	25	0.48%
Togo	30	0.57%
Benín	32	0.61%
Sudán	34	0.65%
Sierra Leona	35	0.67%

Congo	36	0.68%
Guinea Ecuatorial	46	0.88%
República Democrática del Congo	54	1.03%
Libia	60	1.14%
Zimbabue	67	1.27%
Tanzania (República Unida de)	69	1.31%
Guinea	75	1.43%
Burundi	77	1.46%
Etiopía	79	1.50%
Túnez	81	1.54%
Costa de Marfil	119	2.26%
Uganda	129	2.45%
Argelia	142	2.70%
Kenia	146	2.78%
Cabo Verde	154	2.93%
Ghana	203	3.86%
Marruecos	221	4.20%
Nigeria	232	4.41%
Angola	257	4.89%
Eritrea	295	5.61%
Egipto	435	8.27%
Camerún	489	9.30%
Gambia	563	10.71%
Sudáfrica	750	14.27%
TOTAL	5257	100.0%

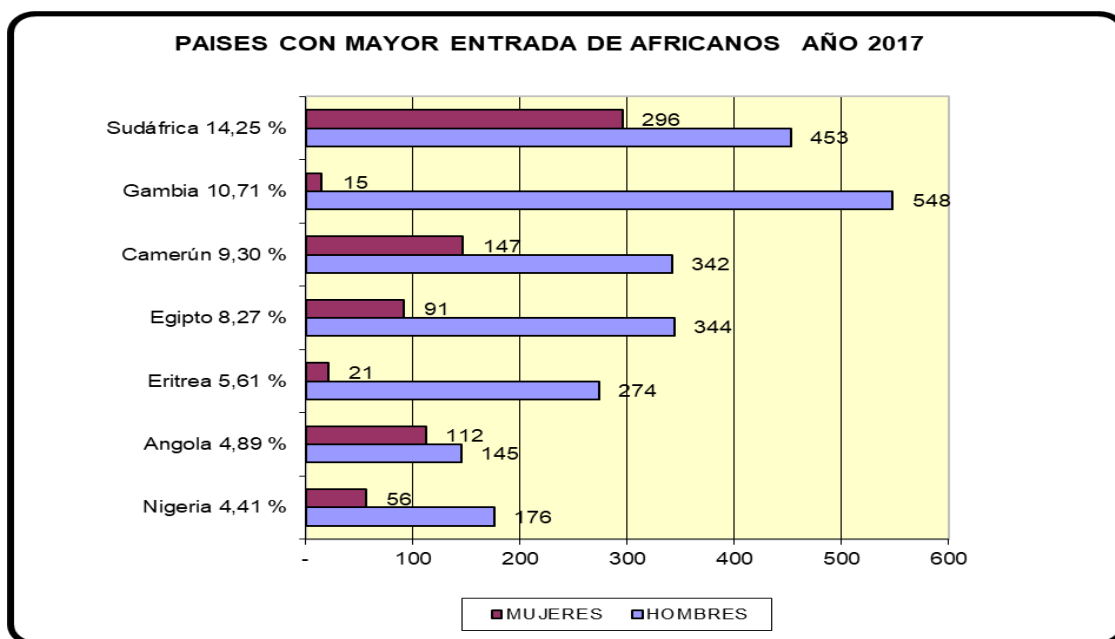
Fuente: INEC. AÑO 2017
Elaborado por la autora, 2019

Se debe agregar que de la entrada total de africanos al país en el año 2017 predominan los grupos de edades entre 25 y 29 años correspondiente a 1103 africanos, en segundo escalón está el grupo entre 30 y 34 años entrando 868 personas y en tercer lugar el grupo entre 40 y 49 años correspondiente a 730 personas (Ver Anexo 1, Cuadro 20).

Habría que decir también, que del total de entradas de africanos al país en el 2017, 1832 pertenecen a la categoría de personal de apoyo administrativo, 765 son científicos e intelectuales, 558 estudiantes, 362 vendedores de comercio, servicios y mercados, 242 directores y gerentes, 238 jubilados y menores de edad 223 (Véase Anexo 1, Cuadro 21).

El siguiente gráfico presenta a los países de mayor entrada al Ecuador en el año 2017 y el porcentaje que representan con respecto al total de los africanos que entraron al Ecuador durante el mencionado año, destacándose Sudáfrica.

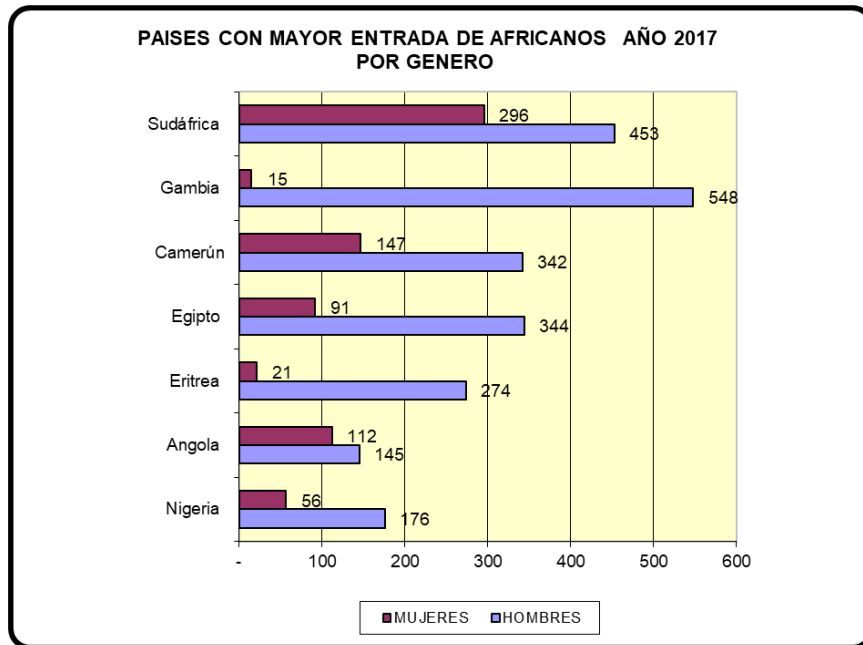
Gráfico 2
Países con mayor entrada de africanos al Ecuador en el año 2017 y su porcentaje



Fuente: INEC. AÑO 2017
Elaborado por la autora, 2019

Con respecto a las entradas de personas según su género, el siguiente gráfico representa los resultados tomando en cuenta las personas provenientes de los principales países que ingresaron al Ecuador en el año 2017, predominando el sexo masculino.

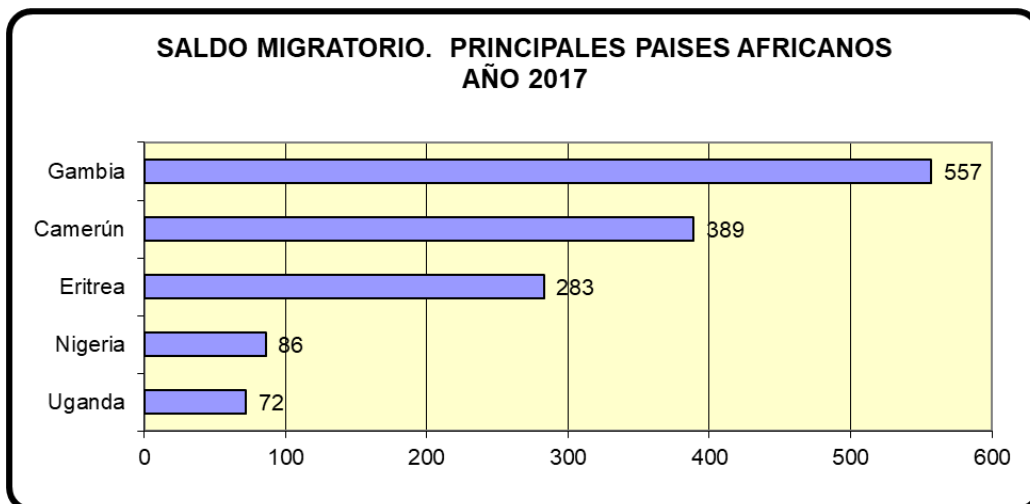
Gráfico 3
Representa las cantidades de personas por género de los principales países que entraron al Ecuador



Fuente: INEC AÑO 2017
Elaborado por la autora, 2019.

Relativo al saldo migratorio y su porcentaje tomando como base los países antes analizados durante el año 2017, el siguiente gráfico ilustra los resultados.

Gráfico 4
Representa el saldo migratorio y su porcentaje de los principales países de donde proviene la población africana que ingresó al Ecuador en el año 2017



Fuente: INEC. AÑO 2017
Elaborado por la autora, 2019.

Por otra parte, salieron del Ecuador en el año 2017 3423 africanos, de ellos 2285 que representa en 66.75% y 1136 mujeres correspondiente al 33.19 % (Ver anexo 1,

Cuadro 17). Igualmente resulta interesante mencionar que en el año 2017 entraron al país provenientes de países africanos por motivos de viajes 2101 extranjeros, resultando el turismo la causa de mayor entrada correspondiente a 1373 personas, por eventos entraron 210, negocios 57, estudios 79, residencia 137 y por otros motivos 245. Como se puede apreciar los datos están referido a extranjeros, no detalla nacionalidad, solo que vienen de países africanos lo que refleja las dinámicas de movilidad entre países y los motivos de viaje (Véase Anexo 1, Cuadro 18). Hay que mencionar, además que salieron de Ecuador en el año 2017 924 extranjeros hacia países africanos por motivos de viajes, siendo la primera causa la residencia por la que 708 de ellos viajaron, como segundo motivo está el turismo por el cual 71 personas salieron del país y como tercero, la asistencia a eventos viajando 60 personas, por negocio 24 y por otras causas 61 personas (Ver Anexo 1, Cuadro 19).

Con respecto al movimiento neto de entrada y salida de ecuatorianos y africanos por sexo según la jefatura de Migración Quito en el año 2017, se comportó de la siguiente manera: total 3406 personas entraron, de ellos 2410 hombres y 996 mujeres. Por su lado la salida fue de 1959 personas, 1285 hombres y 674 mujeres. Como se puede ver en ambos movimientos predomina el sexo masculino. El movimiento neto fue de 1447 personas. (Ver Anexo 1, Cuadro 22). Además, señalar que el movimiento neto de entrada y salida de ecuatorianos y africanos por sexo según la jefatura de Migración de Guayaquil en el año 2017, el que fue de la siguiente forma: un total de 1276 personas entraron, de ellos 1037 hombres y 238 mujeres. La salida fue de 889 personas, 635 hombres y 252 mujeres. El sexo masculino predomina en ambos movimientos. El movimiento neto fue de 387 personas. (Ver Anexo 1, Cuadro 23)

Este ha sido el movimiento que estadísticamente se ha demostrado que ha presentado la migración africana en el Ecuador durante el periodo de estudio, tal y como se describe en cuadro y gráficos antes señalados. La inmigración al Ecuador de personas procedentes de países africanos representó un 0,31 % de la población inmigrante que entró al país en el año 2017.

2. Políticas de privación de libertad y deportación

Para comenzar el estudio de las políticas debe definirse primeramente el concepto de política, la cual no es más que una actividad encaminada hacia los diferentes tipos de ideologías y decisiones de un grupo determinado para alcanzar objetivos comunes. También puede decirse que es una forma de ejercer el poder con el fin de solventar los problemas sociales. Los autores Caggiano y Torres explican que las

agendas políticas que son conformadas por los organismos exigen que exista un migrante como sujeto que se constituya objeto de la política pública.¹⁰⁹ Por tanto, se puede deducir que las políticas públicas están relacionadas con la migración y que la persona que decide migrar es un sujeto importante en el análisis por parte de las instituciones. Como describen estos autores, el actor o sujeto migrante es un punto importante en la discusión de aspectos tales como el amparo, la sanción o la acción que debe ser tomada, todos los organismos internacionales, así como las políticas públicas discuten en sus agendas este tipo de problemas. Por otra parte, debe tenerse en cuenta que se considera un no-sujeto a todo aquel que no está en un estado de protección o sanción, pues esta persona no está reconocida ni definida.

Las características que se le otorgan al sujeto migrante, así como su configuración, es otorgada por los Estados, de esta manera se le concede al migrante un lugar dentro de las actividades estatales. Acerca de este tema, debe decirse que, al atribuir aspectos negativos a un grupo humano determinado por su naturaleza, es una de las formas más graves de xenofobia. El migrante se ve reflejado dentro de la política estatal como un sujeto negativo, lo que ocasiona que este se minimice por el simple hecho de no pertenecer a la nación y no ser un sujeto-objeto diseñado estatalmente. Todo este tema se relaciona con el concepto de vulnerabilidad, el que es considerado como el sufrimiento y a su vez, la exclusión de la comunidad en que se desenvuelve.

Todas aquellas personas en situación de irregularidad migratoria están siendo vulnerables pues esto los muestra indefensos ante el Estado y la sociedad donde habitan. La evolución del migrante en objeto, así como su regulación, administración o provecho, mediante la política pública depende directamente del carácter y los objetivos estatales. La situación del inmigrante y más aún del que está en situación irregular es utilizada como mano de obra barata, pues favorece la disminución de los costos de producción y permite a sus empleadores aumentar sus ganancias. Por tanto, han sido considerados como un eslabón importante para el ahorro en el proceso de la producción y no como lo que en verdad es, un sujeto de derechos. De estos aspectos surge la necesidad de trazar una política adecuada que permita colocar en una posición de igualdad al no nacional y al ciudadano y que represente la comprensión del Estado con respecto a la transformación que debe producirse del sujeto migrante a objeto activo dentro de las políticas públicas.

¹⁰⁹ Sergio Caggiano y Alicia Torres, *Negociando categorías, temas y problemas. Investigadores y organismos internacionales en el estudio de la migración indígena*, (Quito: FLACSO, 2011), 23.

Las posiciones de los Estados respecto a los inmigrantes definen si estos son reconocidos en todos sus derechos o sencillamente son indiferentes hasta el punto de hacerlo invisible ante los derechos, la sociedad y su naturaleza como ser humano. La existencia de políticas incorrectas genera arbitrariedades tales como la privación de la libertad, ya que no pueden salir del país y puede dar lugar a que posteriormente los inmigrantes sean expulsados. Por tanto, la única forma en que el inmigrante no puede ser castigado, rechazado, controlado y limitado por las naciones, es mediante el proceso de transformación, que pase de ser un sujeto carente de derechos a uno con derechos.

Luego de analizadas de forma general la necesidad de que los inmigrantes sean reconocidos como sujetos de derecho, se debe proceder a estudiar la privación de libertad, la que se relaciona por casi todos con la materia penal; sin embargo, esta es aplicable a los inmigrantes irregulares. La privación de la libertad se materializa con la detención, encarcelamiento o custodia de una persona no pudiendo salir de esta cuando lo desee sino solo por una orden de autoridad administrativa o judicial, lo que se traduce a que un individuo no es libre desde el momento que es limitado en su movimiento a través de cualquier método y en cualquier lugar. Según Guerrero, la libertad debe verse desde diferentes aristas y entre ellas relacionada no solo con la libertad física sino con la autodeterminación, puesto que la persona no solo pierde la libertad de movimiento, sino la facultad de decidir la continuidad de su vida.¹¹⁰

La privación de libertad es una de las soluciones puestas en práctica por los Estados ante la migración irregular y es una manera de enfrentar los flujos migratorios no deseados, siendo esta medida una evidente muestra de criminalización al derecho a la libre movilidad, desgraciadamente esta práctica ha ganado fuerza y más aún ante la presencia del terrorismo y el crimen organizado, relacionando la inmigración irregular con estos aspectos, lo que resulta desde la perspectiva de los derechos humanos realmente lamentable. Sobre lo antes expuesto, Domenech plantea que “la propia existencia de medios de control de la migración y la movilidad, como la expulsión o deportación es constitutiva de la producción social y la criminalización de la inmigración”.¹¹¹ Lo antes citado demuestra que el hecho de que los Estados criminalicen el acto de la movilidad, les permite justificar con ello la aplicación de la

¹¹⁰ Nina Alexandra Guerrero, *La privación de la libertad de los migrantes irregularizados en Ecuador. El centro de detención como institución legitimada (2011-2017)*, (Quito: FLACSO; 2017), 75.

¹¹¹ Eduardo Domenech, *Estado, escuela e inmigración boliviana en la Argentina contemporánea*, (Salamanca: Universidad de Salamanca, 2012), 203.

privación de la libertad a una persona por un asunto migratorio y en consecuencia su posterior deportación

Las políticas inadecuadas respecto a la inmigración irregular y a la aplicación de la privación de libertad han creado prejuicios en la sociedad y fomentan el temor hacia los inmigrantes, incluso incita y agudiza tendencias a la xenofobia. Es de destacar que la libertad es considerada por instrumentos internacionales y la propia normativa ecuatoriana como un derecho fundamental al igual que el derecho a migrar; sin embargo, este derecho en la práctica en ocasiones resulta una formalidad. La privación de libertad a inmigrantes está relacionada con comportamientos y conductas relativas a la migración, específicamente cuando un no nacional comete delitos, este actuar puede traer consigo su expulsión, igualmente el hecho que un inmigrante ingrese a un país violando los controles establecidos y no cumplan con los requerimientos establecidos para gozar de un status legal en el país receptor puede ser también causa de expulsión previa privación de su libertad, en este supuesto se priorizan los intereses estatales y en especial los de su soberanía dejando al inmigrante en un segundo plano.

El procedimiento que se aplica en Ecuador a las detenciones de los no nacionales en un primer momento se hicieron en centros penitenciarios junto a reos comunes y sus procesos se seguían en igualdad a los procedimientos penales, ante preocupaciones y observaciones de organismos internacionales como el Comité de las Naciones Unidas relacionadas con las detenciones arbitrarias realizadas en el país y en especial, señalaron la obligación del Estado de proteger los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias.¹¹² La Defensoría del Pueblo a pesar de no lograr sus objetivos que estaban dirigidos a que cesaran las detenciones y deportaciones como regla general, lograron que se cambiaran el lugar de las detenciones por centros denominados por el Estado como albergues.¹¹³ Viteri & Yépez consideran que las privaciones de libertad a los inmigrantes en dichos lugares no poseían las condiciones elementales para ello, existiendo hacinamiento, falta de alimentos, agua etcétera lo que doblemente conlleva a vulnerar sus derechos humanos por tener la condición de irregular convirtiéndose en un sujeto rechazado en el país receptor. Tal ha sido este asunto, que en enero de 2013, la Defensoría del Pueblo, detectó violaciones de los derechos fundamentales de los

¹¹² “Ecuador se convirtió en paso ilegal de senegaleses que van a Argentina”, *El Comercio*, consultado el 29 de octubre de 2017 en <http://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-migracion-ilegal-senegaleses-argentina.html>, 2016.

¹¹³ María Cristina Yépez, *El Hotel Carrión, resistencias y contradicciones un acercamiento a experiencias de detención y deportación*, (Quito: USFQ, 2016), 34.

migrantes, presentando bajo este fundamento una acción constitucional para lograr que las personas que estaban en dicho sitio fueran liberadas, resultando dicha decisión positiva.¹¹⁴

Para analizar las políticas de deportación es importante destacar que según Granados & Hernández la deportación es una medida de orden administrativa utilizada por distintos Estados, para ejemplarizar el destino que les depara a aquellos que se empeñen en conductas ilícitas que atenten o amenacen la paz de determinado país, es un mensaje, repetido con distintos matices según la coyuntura política, compuesto por el silencio de la lejanía y la ejemplarización del castigo. Es ejercida por autoridades que ordenan la salida de un país de aquellos no nacionales cuya presencia logra verse de forma nociva para la sociedad.¹¹⁵ El término de deportación es utilizado en diferentes países como rechazo y expulsión y se diferencian en la manera de aplicarlos y las causas que regulan para ello, especialmente en la Comunidad Andina no se presenta una igualdad sobre el término analizado por ejemplo Bolivia y Venezuela utilizan la palabra expulsión, Colombia diferencia el rechazo de la deportación y la expulsión, en Ecuador se refiere a la deportación y Perú hace alusión a la cancelación de la permanencia y a la expulsión.

La deportación es analizada por Benavides y señala que trae consigo dos efectos fundamentales. El primero la salida del país, que puede manifestarse hacia: el país de donde provenía el inmigrante antes del ingreso al país, donde se embarcó con destino al territorio ecuatoriano y al país que lo acepte. El segundo efecto está dado en que la orden de deportación es registrada y penalizada en todas aquellas instituciones relacionadas con la migración y los servicios consulares, lo que le impide al migrante la entrada al territorio.¹¹⁶ La deportación para Moscoso se perfecciona como sanción por el hecho de que una persona se encuentre en una situación migratoria irregular y dicho acto es ejercido por el Estado hacia los migrantes por no cumplir con las normas en materia migratoria, para ejecutar la deportación se utiliza muchas veces la fuerza y va contra la voluntad del sujeto.¹¹⁷

¹¹⁴ *Ibíd.*, 40.

¹¹⁵ Alonso Granados y Yamile Hernández, *Deportación y expulsión en los países de la Comunidad Andina*, (Bogotá: Universidad Católica De Colombia, 2013), 96.

¹¹⁶ Gina Benavides, *Procesos de deportación en Ecuador*, (Quito: Programa Andino de Derechos Humanos, 2010), 22.

¹¹⁷ Raúl Moscoso Rosero, *Inmigración internacional en el Comité del Pueblo: condiciones de trabajo de los "ciudadanos universales"*, (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, 2013), 72.

Se debe señalar que la práctica de la deportación se localiza dentro de las leyes del Estado ecuatoriano, para hacer vigente el principio de la soberanía estatal, por esta razón el Estado elige las personas no nacionales que se adecuan a sus intereses y expulsa a las que no. Las leyes internacionales reconocen la soberanía de los Estados, pero también establecen límites para proteger a los migrantes y evitar abusos de los derechos atendiendo a que la soberanía del Estado está sujeta a los derechos humanos, por tanto, criminalizar y castigar la migración irregular es una franca vulneración a los mismos. Ecuador, por su parte, ha reconocido una gran mayoría de convenios internacionales relacionados con los derechos humanos de resguardo y migración, pero en la práctica el país no se ha adecuado a esto. Velásquez presenta un informe a la Defensoría del Pueblo en el que detalla que entre 2007 y julio de 2011 se realizan 5.200 deportaciones a personas no nacionales, en 2007 se deportaron 2.015; durante 2008 se realizaron 1.507; se redujeron las cifras en 2009 ascendiendo a 1.026 y en 2010 tuvieron lugar 569 deportaciones. Sin embargo, en 2011 se incrementó la cifra anterior en un 31,8%, ejecutándose 750 deportaciones.¹¹⁸

Por los aspectos señalados en el párrafo anterior, en el 2011 el Comité de Naciones Unidas¹¹⁹ recomienda al Estado ecuatoriano realizar una adecuación de las normas relativas al tratamiento de personas de otras nacionalidades en situación irregular en consonancia con la Constitución e instrumentos internacionales de derechos humanos. Asimismo, se exhorta a cualquier manera de criminalización de las personas de otras nacionalidades independientemente de su condición migratoria, en especial afrodescendientes. Por otra parte, también recomienda emprender acciones de capacitación dirigida a autoridades migratorias en materia de derechos humanos, atender acciones de no discriminación y derechos de los migrantes. También realizar una definición con respecto a acciones reparatorias para restituir los derechos de los migrantes detenidos arbitrariamente y la búsqueda de opciones encaminadas a la recuperación de la libertad de aquellas personas que fueron detenidas de forma arbitraria motivada por su condición migratoria, en especial personas cubanas, haitianas y africanas.

A pesar de lo antes mencionado, en el 2015 fueron deportados 456 personas no nacionales en un término de siete meses, ello ha ocasionado una serie de violaciones a

¹¹⁸ Victoria Verónica Velásquez. *Situación de las personas de otro origen nacional en Ecuador*. Informe Temático, (Quito: Defensoría del Pueblo Ecuador, 2012), 38.

¹¹⁹ Coalición por las Migraciones y el refugio. *Informe Alternativo Convención Eliminación Discriminación Racial*, (Quito: Coalición por las Migraciones y el refugio, 2011),5.

los derechos de los migrantes. Se observó un incremento significativo en cuanto a deportaciones de personas provenientes de Perú y Colombia¹²⁰ y recientemente un grupo de cubanos en el país, todo esto justificado bajo las políticas de control de entrada y permanencia de personas provenientes de otros países y su criminalización. La deportación además de constituir un acto contrario a los derechos humanos, trae consigo muchos riesgos para los no nacionales, entre ellas las desapariciones forzadas de migrantes que ocurren cuando ingresan al país de manera irregular y son detenidos por las autoridades migratorias y esta retención puede demorarse, días, meses y puede ser indefinidamente. Esta es una vía que se utiliza como forma de gestión en fronteras para disuadir a los migrantes y con ello impedir que accedan a la justicia, es orientado por organismos internacionales que al cruzar la frontera sin contarse con la autorización o sin los documentos adecuados, la persona no sea objeto de detención y de detenerse, sea como último recurso. Por otro lado, muchos migrantes que han sido detenidos tanto en Estados de tránsito como de destino y sujetos a un procedimiento administrativo, pueden desaparecer. Además, las causas de estas desapariciones están relacionadas con la falta de transparencia, dado a que los migrantes son detenidos en centros de detención no oficiales, y allí no son registrados y por tanto no aparecen, todo ello los limita a acceder a la justicia, vulnerando sus derechos y garantías al debido proceso.¹²¹

Guerrero¹²² define cuatro dimensiones relacionadas con las políticas de deportación y privación de libertad que justifica a la deportación como la mejor respuesta a la inmigración irregular y a los centros de acogida como institución destinada a privar de libertad a los inmigrantes. En Ecuador se observan contradicciones entre la Constitución y la derogada Ley de Migración que en ese momento no estaba en consonancia con la norma suprema. El cambio de competencias de la vía administrativa hacia la vía judicial, provocó una mayor vulnerabilidad para el migrante porque al ser procesado mediante un proceso judicial y no administrativo, trae consigo su criminalización, la imagen del inmigrante se ve desde un ángulo totalmente negativo a tal punto que puede considerarse un delincuente, una persona no grata, motivos por los

¹²⁰“456 extranjeros han sido deportados en siete meses”, *El Telégrafo*, consultado el 23 de diciembre de 2017 en <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/13/456-extranjeros-han-sido-deportados-en-siete-meses>, 2015.

¹²¹ Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias acerca de las desapariciones forzadas en el contexto de la migración, año 2008, consultado el 21 de julio de 2018 en https://ohchr.org/Documents/Issues/Disappearances/StudyMigration_UnofficialSP.pdf.

¹²² Nina Alexandra Guerrero, *La privación de la libertad de los migrantes irregularizados en Ecuador. El centro de detención como institución legitimada (2011-2017)*, (Quito: FLACSO; 2017), 51

cuales, se privaba de la libertad; y por último el reconocimiento y existencia de una política pública de deportaciones, contraria a los derechos humanos y en especial al derecho de migrar.

Bajo este contexto, se expide la nueva LOMH donde se define la deportación como aquella resolución de carácter administrativo través de la cual la autoridad de control migratorio dispone que una persona extranjera abandone el territorio nacional, esta no podrá reingresar al Ecuador por un plazo de tres años.¹²³ Las causales de deportación ya han sido mencionadas con anterioridad. Al presentarse cualquiera de estas causales de deportación se seguirá el procedimiento administrativo correspondiente, notificando de manera inmediata el inicio del procedimiento y tanto a la autoridad migratoria como al no nacional, en dicho auto se convoca a la audiencia y en la cual se practican pruebas para demostrar la causal, la persona no nacional puede ser representado en el proceso por la Defensoría del Pueblo. Al concluir la audiencia, la autoridad de movilidad humana emitirá inmediata resolución contra la que cabe recurso de reposición y apelación.

Se debe destacar que las causas recogidas en la LOMH, no están ajustadas a los estándares internacionales de los derechos humanos, atendiendo a que realmente ninguna persona debe ser considerada ilegal y en consecuencia no debe ser objeto de deportación, además se establecen causales que realmente para muchos migrantes resulta difícil evadir por diferentes causales entre ellas, económicas como el caso, de no haber iniciado el proceso de regularización en el plazo correspondiente, que muchas veces las dificultades económicas impiden la tramitación correspondiente. Al respecto Arcentales refiere que las deportaciones constituyen una franca violación al derecho de migrar, discriminatorios y están muy alejados de la justicia y la legalidad, representan una contradicción entre lo regulado en el país y la realidad.¹²⁴

Sobre las deportaciones tanto Arcentales como Flores afirman que las principales razones para que una persona no nacional de origen africano sea deportada basta con que no posean la regularidad en el territorio ecuatoriano, las autoridades aluden para deportar a las personas provenientes de África, los temores que se crean en el ámbito social y la necesidad de “seguridad,” término muy utilizado para justificar malos tratos y deportaciones arbitrarias, lo que resulta contrario a los derechos

¹²³Ibíd., art.141.

¹²⁴ Javier Arcentales, profesional entrevistado para la investigación, entrevistado por Karla Viña, Quito, 2017.

humanos. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares expone su preocupación por los procesos de expulsión y deportación que se estaban realizando en el Ecuador, los cuales poseen un carácter penal y reconoce que el Estado no ha trazado medidas para evitar detenciones y deportaciones arbitrarias y que en ambos procesos no se han asignado intérpretes.¹²⁷

Flores, comenta que ha patrocinado casos en favor de personas no nacionales de origen africano y que le resultó difícil hacerlo, teniendo en cuenta que tuvo que recurrir a la solicitud de extensión de plazos, solicitud de medidas cautelares y todo le fue negado, lo que ilustra la arbitrariedad de estos procesos, sumado al sufrimiento de las personas objeto de ello.¹²⁸ Sobre la deportación se debe señalar que, según Benavides, para lograr el establecimiento de sistema de deportación respetuoso del debido proceso es necesario se cumplan entre otros, los siguientes aspectos que se considere la deportación como una acción de carácter excepcional, administrativa y sujeta a revisión judicial, tenerse en cuenta que esta persona está sujeta a restricciones de procedimiento administrativo procedimental administrativa por tanto debe ser tratada con respeto y no como un delincuente. La figura de la privación de la libertad debe aplicarse excepcionalmente y de hacerse respetar los límites de la dignidad y protección manteniendo a la persona en espacios abiertos y de preferencia que el proceso de deportación se realice sin que la persona esté privada de su libertad.¹²⁹

En el mismo orden, la mencionada autora expone que cuando se está frente a una deportación se debe respetar el derecho a la defensa, concederle tiempo a la persona para prepararse para su regreso al lugar de origen para precautelar todos sus derechos, crear los mecanismos para facilitar el proceso de regularización para aquellas personas que lleven determinado tiempo en el país, dando prioridad a los derechos de la familia, al interés superior del niño, protección a la mujer contra la violencia entre otros elementos e implementar medidas para solicitantes de refugio a quienes no se han reconocido en dicho estatus, asegurándoles el derecho a oponerse a ser deportados a su país de origen, como a solicitar ser admitidos por otros países.¹³⁰

En sentido general luego de haber analizado las políticas de privación de libertad y deportación se debe destacar que a pesar de las regulaciones internacionales y

¹²⁷ Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Observaciones, (Ginebra: ONU, 2010), 5.

¹²⁸ *Ibíd.*, 6.

¹²⁹ Gina Benavides, *Procesos de deportación en Ecuador*, (Quito: Programa Andino de Derechos Humanos, 2010).

¹³⁰ *Ibíd.*, 15.

nacionales sobre el tema de estudio, resulta elemental la materialización de estas políticas de manera adecuada para que no queden en la mera formalidad jurídica y permitan la garantía y protección de los derechos fundamentales, sobretodo que permita a los inmigrantes irregulares disfrutar de su libertad, igualdad y no discriminación en los países receptores. En las políticas de privación de libertad y deportación en el país se destacan que las mismas están dirigidas a proteger en todo momento al Estado y no al migrante como sujeto, como ser humano en sí, a pesar que la Constitución reconoce los derechos elementales de las personas; sin embargo se utilizaron estas vías para cumplir con la normativa formal de que toda persona no nacional que esté en territorio ecuatoriano debe contar con un status legal que le permita hacer una vida normal para no estar bajo la zozobra de ser sujeto de detención o deportación.

Poner una oración que señale que el siguiente sub-apartado aborda la situación que se vive en el Hotel Carrión.

2.1. Antecedentes de “Hotel Carrión”

La creación de centros para acoger a los inmigrantes irregulares es otra evidencia de la inadecuada política migratoria del Ecuador, que vulnera los derechos humanos y en especial la libre movilidad, criminalizando la migración irregular. Debe destacarse que, a pesar de no existir hoy ese tipo de instalación, aún las políticas responden a requisitos y condiciones legales que limitan la libre movilidad. Resulta de interés analizar los antecedentes del “Hotel Carrión”, el que se constituye en el primer centro de detención de migrantes que se denomina: Centro de Detención Provisional de Migración (CDP) de Quito, creado en el año 2003, ubicado junto al penal en la Calle García Moreno, en el centro histórico. Las personas no nacionales que tienen pendientes procesos de índole administrativa, que se encontraban en situación irregular estaban allí ubicados. Al respecto se plantea:

(:) Igualmente los extranjeros que son detenidos por indocumentados son recluidos en el Centro de Detención Provisional, en que junto a personas acusadas de ilícitos comunes permanecen hasta que el Intendente General de Policía resuelva la situación de la legalidad de su permanencia en el Ecuador y eventualmente su deportación, éstos extranjeros indocumentados acusados de permanencia ilegal en el territorio ecuatoriano en la cárcel son objeto de malos tratos y robos por parte del resto de detenidos acusados de cometer ilícitos penales.¹³¹

¹³¹ Del Sistema Penitenciario Ecuatoriano, consultado el 21 de julio de 2018 en https://lib.ohchr.org/hrbodies/upr/documents/session1/ec/cedhu_ecu_upr_s1_2008anx_sistema%20penite%20necionario%20ecuadoriano.pdf, 2008.

En el año 2010 se decide que el control migratorio lo realizaran agentes civiles y no policías, las cárceles comunes dejaron de tener detenidos no nacionales, para esa fecha en Quito se encuentran los calabozos de migración ubicados en la Calle Río Coca e Isla Seymour y el Centro de Detención Ocasional de la Jefatura Provincial de Migración. Ambos centros no poseían ventanas, ni contaban con privacidad alguna, carecían de agua caliente, sin camas, los migrantes dormían en colchonetas en el piso y se cobijaban del piso con sábanas sucias. No se presenta en dichos centros, buena ventilación y la luz era escasa. Explícitamente el documento estudiado recoge que las personas allí detenidas no reciben alimentación por parte del centro de detención y permanecían incomunicados, no poseen atención médica y el hacinamiento los pone en riesgo de sufrir de determinadas enfermedades.¹³²

Se debe destacar, según informe,¹³³ que en junio de 2010, se realizan varios operativos en el que se identificaron personas no nacionales bajo condición irregular en la ciudad de Quito como parte del denominado Plan Identidad, en el que participan la Policía Nacional, Policía de Migración, fiscales y otros, recorriendo las calles, centros laborales, locales comerciales, hoteles, entre otros, donde supuestamente se mueve población inmigrante, con el fin de disminuir la delincuencia y violencia en el país, aunque se consideró por las autoridades que eran procesos e índole netamente administrativa.¹³⁴ El informe concluye que los controles operativos realizados y el procedimiento utilizado fue inconstitucional, vulnerando los derechos humanos de los detenidos y fundamentalmente a las personas refugiadas y víctimas de trata, que ameritan de un tratamiento especial, se consideran las detenciones ilegales y arbitrarias, atendiendo a que las personas privadas de libertad no cuentan con orden judicial para ello, además los centros de detención habilitado a estos efectos son recintos policiales, lo que resulta contrario a lo dispuesto para este tipo de instalación, irrespetando la dignidad humana.¹³⁵

Sobre la situación de estos centros, el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CPDTM) emite en el año 2010 observaciones al respecto, señalando que el Estado ecuatoriano debe adoptar:

¹³² *Ibíd.*, 18.

¹³³ Comisión Verificación Deportaciones Ecuador, *Informe de Verificación sobre las Condiciones de detención de Personas Privadas de la Libertad*, (Quito: Comisión, 2013) 5.

¹³⁴ Comisión Verificación Deportaciones Ecuador, *Informe de Verificación sobre las Condiciones de detención de Personas Privadas de la Libertad*, (Quito: Comisión, 2010), 13.

¹³⁵ Comisión Verificación Deportaciones Ecuador, *Informe de Verificación sobre las Condiciones de detención de Personas Privadas de la Libertad*, (Quito: Comisión, 2010), 32.

(:) Medidas para mejorar las condiciones en los centros de detención temporal de forma que estos no sean los mismos que los centros penitenciarios y se haga una debida separación de hombres y de mujeres. También le recomienda velar por que se ofrezcan los servicios sociales básicos, incluyendo la alimentación, condiciones de higiene y la salud, y alienta al Estado parte a resguardar que se agilicen los procesos de salida.¹³⁶

Por los motivos antes expuestos el 19 de enero del 2011 se crea el “Hotel Hernán”, sito en la Calle Venezuela en la ciudad de Quito. Según Yépez¹³⁷ se caracterizaba por el hacinamiento y los actos de violencia hacia los “acogidos” que en su mayoría provenían de los mencionados operativos de carácter migratorio. Este centro al igual que los antes nombrados, no cumplen con las condiciones y requerimientos mínimos establecidos internacionalmente y las personas detenidas sufren de un trato inhumano, degradante y cruel, contrario a lo reconocido por las normativas en materia de derechos humanos ya que violaba la libertad de tránsito y residencia; al debido proceso; la no discriminación, el derecho a la libertad, el acceso a la salud; a no devolución; a la no criminalización, al buen vivir; a vivir en paz, todos reconocidos además por el texto constitucional ecuatoriano, lo que evidencia serias contradicciones entre la normativa y la realidad, además de una gran arbitrariedad y discrecionalidad con la que las autoridades policiales y la Intendencia General de Policía, operan en el país y la carencia total de una política de regularización.¹³⁸

Por los motivos antes señalados la Defensoría del Pueblo inicia acciones de índole legal, específicamente una acción de hábeas corpus, a favor de 17 ciudadanos no nacionales que fueron privados de la libertad, sin que para ello se haya contado sin una orden judicial, lo que generó el cierre de este espacio. A raíz de este proceso se señala que: “la privación de la libertad de las personas por su condición migratoria criminaliza la migración y vulnera otros derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.”¹³⁹ Posterior a lo analizado, se hizo la apertura en enero de 2013 del Centro de Acogida “Hotel “Carrión” ubicado en la ciudad de Quito en la Calle Jerónimo Carrión, y que según las autoridades tiene el objetivo de mejorar la situación existente.

El “Hotel Carrión” se encuentra bajo la administración y funcionamiento del llamado Proyecto de Fortalecimiento Institucional de las Unidades de Control

¹³⁶ Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, (New York: ONU, 2010), 6.

¹³⁷ María Cristina Yépez, *El “Hotel” Carrión, Resistencias y Contradicciones: un Acercamiento a Experiencias de Detención y Deportación*, (Quito: Universidad San Francisco de Quito USFQ, 2016), 65.

¹³⁸ *Ibíd.*, 11.

¹³⁹ Defensoría del Pueblo, *Boletín de Prensa No. 001*, (Quito: Defensoría del Pueblo, 2013), 1

Migratorio (PFIUCM), entidad adscrita al Ministerio del Interior y era el sitio donde ingresaban los ciudadanos no nacionales que se encuentran en proceso de deportación, y entre estos ciudadanos se identifican los provenientes del continente africano.

Se debe señalar que el “Hotel Carrión” fue cerrado en marzo de 2017 y por los hechos acaecidos se han tomado acciones legales que han conllevado según el Periódico La Hora a que el Comité de la ONU relacionado con los derechos de los trabajadores inmigrantes y de sus familias, ha solicitado al país toda la información con respecto a las detenciones registradas antes de la vigencia de la LOMH, a raíz de ello se emitieron observaciones al respecto, motivos que obliga al Estado ecuatoriano a establecer procedimientos de admisión e ingreso basados en los preceptos en materia de derechos humanos, y evitar la privación de libertad de los migrantes.¹⁴⁰

2.2. Situación de privación de libertad de población africana en el Centro Carrión

Para profundizar e ilustrar la situación de los individuos en situación irregular que han sido privados de la libertad y especialmente las condiciones en que se han visto personas de nacionalidad africana en el “Centro de Acogida Temporal para Emigrantes”: el “Hotel Carrión” se analizará en primer lugar la infraestructura y las condiciones en las que se encontraba este centro. Era una edificación de cuatro plantas¹⁴¹, reguardadas por varios turnos de policías, poseía puntos de vigilancia rodeado de cercas eléctricas, las puertas y ventanas del local contaban con barrotes similares a las de un centro penitenciario, estaba provisto con un sistema de cámaras de seguridad, las personas allí “acogidas” no tenían acceso a internet, estaban separados hombres y mujeres y solo podían ser visitados una vez a la semana de forma regulada. Este Hotel según Ministerio del Interior, mantenía detenidos aquellos ciudadanos/as no nacionales hasta ejecutar la orden de deportación, poseía una capacidad para 65 personas que estaban en dicho status y estaba equipado con una serie de servicios encaminados a respetar y asegurar los derechos humanos, atendiendo a que contaba con

¹⁴⁰ “Comité ONU pide a Ecuador información de posibles detenciones de inmigrantes”, *La Hora*, consultado 23 de diciembre de 2017 en <https://lahora.com.ec/quito/noticia/1102099945/comite-onu-pide-a->, 2017.

¹⁴¹ Lo expuesto se pudo constar mediante la observación, técnica de investigación consistente en observar un fenómeno específico de forma planificada e imparcial con el objetivo de obtener información y registrarla para luego ser analizada según el contexto de estudio, resulta fundamental en la investigación y aporta un mayor número de datos. El tipo de observación realizada, por las características del Hotel, fue no participante puesto que el investigador se limitó a ser un espectador pasivo y a registrar la información que tenía delante. El Hotel se visitó en dos ocasiones en los meses de marzo de 2015 y 2016, en él se encontraban siete personas de origen africano.

habitaciones amobladas, baños, sala, espacios verdes, los “acogidos” recibían desayuno, almuerzo y cena; en caso necesario se les brindaba atención médica y psicológica, además de prestarles asesoría legal, se les permitía el acceso a familiares y amigos.¹⁴²

Además el “Hotel Carrión”, en la parte del parqueadero, cuenta con una torre de vigilancia y para ingresar se debía contar con la autorización respectiva, así como con los documentos de identificación y señalar los motivos de la visita, y solo era posible ingresar en los horarios establecidos. Debe destacarse como aspecto relevante y que muestra el maltrato y vulneración de derechos fundamentales, que este local cuenta con un sótano en el cual aquella persona que proteste por las condiciones inhumanas en que los mantienen esperando ser deportados, es enviada como medio de castigo. Dicho centro no guardaba diferencia alguna con cualquier otro lugar de rehabilitación o de reclusión que se encontraban en el Ecuador; contaba con una puerta que aparentaba ser de máxima seguridad, según Messuti¹⁴³ analiza, una prisión es aquel lugar que resulta imposible de cruzar de forma libre sus muros, tal como lo era, el caso que se analiza, atendiendo que se asemejaba más a un centro de reclusión que a un hotel, puesto que las personas que allí se encontraban eran para ser procesadas por las autoridades competentes para determinar si se deportaban o no. En el mencionado centro, se encontraban aquellas personas que tenían problemas con sus permisos o documentos.

En el Hotel Carrión se pudo comprobar que para acceder al centro, se realizaban varios trámites y un proceso riguroso de registro personal, en él se encontraban siete personas de origen africano, cuatro de género masculino y tres de género femenino, todos de educación media, ellos permanecían alejados unos de los otros, se les permitía visitas solo por treinta minutos y si se les llevaba algún tipo de alimentos o insumos personales eran revisados minuciosamente por los policías a cargo de la instalación. En las visitas se manifestaba que les servían comida en mal estado, que eran maltratados, no tenían agua suficiente, los privaban de calentadores, por lo que el baño debían tomarlo con agua completamente fría, es decir, que las personas que se encontraban en el centro eran ciudadanos de todas las nacionalidades, que ingresaron al Ecuador, pero que no poseían los permisos adecuados, es decir, entre las dificultades estaban contar con un pasaporte caducado, no tenían la visa, o esta estaba caducada, y otros, querían

¹⁴² Ministerio del Interior, *Centro de acogida temporal Hotel Carrión*, consultado 27 de abril de 2017 en <http://www.ministeriointerior.gob.ec/centro-de-acogida-temporal-hotel-carrion-garantiza-el-respeto-a-los-derechos-humanos>, 2017.

¹⁴³ Ana Messuti, *El tiempo como pena*, (Buenos Aires: Ediar, 2008), 17.

ingresar al Ecuador a realizar actividades que no estaban autorizados a ejecutarlas por no contar con la visa correspondiente

Por otro lado, toda persona no nacional que ingresaba a este centro, estaba respaldada por la correspondiente orden emitida por la autoridad competente y tanto el personal civil como policial de migración, eran los que le daban seguimiento a los no nacionales en situación irregular, hasta que se ejecutaba la resolución dictada por el juez.¹⁴⁴ En total contradicción con lo antes expuesto, la situación de la población africana que se encontraba en el Hotel “Carrión” sufrió de serias dificultades como el hacinamiento en que se encontraban, eran víctimas de maltratos por parte del personal a cargo de la instalación, al día solo disfrutaban de dos horas de sol y la alimentación era pésima, en este centro se vulneraban los derechos humanos, especialmente el derecho a migrar puesto que es precisamente por suprimirles este derecho, que estas personas estaban ubicadas en este espacio por no contar con los documentos necesarios que le permitiera convivir en el Ecuador y que en consecuencia da lugar a su deportación y por otra parte estaban privados de su libertad por igual motivo.¹⁴⁵ Por lo antes expuesto no existían diferencias entre los centros anteriores al Carrión y este último, lo que demostraba una despreocupación total y la falencia de una política pública adecuada en pos de garantizar una migración bajo los preceptos constitucionales y la normativa internacional vigente sobre el tema.

Los ciudadanos de origen africano que se encontraban en dicho centro, estaban siendo procesados para ser deportados por el simple hecho de no contar con una situación de regularidad en el Ecuador, sin tenerse en cuenta que la deportación tiene un carácter excepcional; sin embargo, se ha vuelto una práctica en el territorio ecuatoriano, los ciudadanos no nacionales pueden pasar allí hasta seis meses, lo cual se considera una privación de libertad, en vista que no pueden movilizarse ni salir de dicho centro. Ante ello debe decirse que si en el Ecuador se encuentra con una supuesta ciudadanía universal se tiene que considerar a todos los no nacionales que se encuentran en el territorio nacional como ciudadanos, y no colocarlos en situaciones y condiciones como la antes expuestas que afectan su propia dignidad.

(:) Los derechos, que derivan de la dignidad humana, lamentablemente, están siendo supeditados —en su goce y ejercicio— a una nacionalidad. Por lo que aquellas

¹⁴⁴ Ministerio del Interior, Centro de acogida temporal Hotel Carrión, consultado 27 de abril de 2017 en <http://www.ministeriointerior.gob.ec/centro-de-acogida-temporal-hotel-carrion-garantiza-el-respeto-a-los-derechos-humanos>.

¹⁴⁵ Javier Arcentales, profesional entrevistado para la investigación, entrevistado por Karla Viña, Quito, 2017, 2.

personas que están imposibilitadas para adquirir la nacionalidad del Estado en el que residen —legal o ilegalmente— no tienen la posibilidad de reclamar el goce y ejercicio de sus derechos. Ha surgido entonces una contradicción entre “el universalismo de los derechos fundamentales y su realización en los límites estatales a través de la ciudadanía.”¹⁴⁶

Como señala la cita, los derechos humanos tienen como punto de partida la dignidad humana, se encontraban vulnerados en el caso de los ciudadanos africanos privados de la libertad en proceso de deportación. Arcentales plantea que los centros de acogida que ha tenido el país, se han caracterizado por su carácter coercitivo, los mismos no han tenido fundamento legal ninguno, solo se implementaron para criminalizar a los no nacionales en situación irregular y ponen en evidencia la falta de voluntad política para resolver la situación de los migrantes.¹⁴⁷

Con los ciudadanos africanos además, al decir del Ministerio del Interior, se presentan varios inconvenientes, atendiendo a su lugar de procedencia, el trámite de deportación puede demorarse por varios aspectos, entre los que se encuentran el documento de viaje o identidad, en muchos casos existe falta de identidad de los ciudadanos, errores en sus documentos en lo relacionado con su nacionalidad, lo cual atrasa el caso y en consecuencia genera mayores afectaciones al migrante que se encuentra en el Hotel Carrión, además para deportarlo es necesario emprender varios trámites ante sus respectivas embajadas y consulados, los que pueden dilatar el proceso.

(:) Otro de los factores que influye en la tardanza del proceso, consiste en la interposición de acciones constitucionales legales o la recurrencia de las decisiones judiciales, por parte de la defensa de los ciudadanos extranjeros. Estas causales, inmersas en todo el aparataje de un procedimiento judicial, evitan la pronta ejecución de la orden judicial de deportación.¹⁴⁸

Por otra parte, es necesario señalar que los ciudadanos no nacionales de origen africano en el Ecuador y que se encuentran en situación de deportación, no cuentan con las respectivas representaciones oficiales, tal como sucede con muchos países de África. Cabe señalar que muchos de los inmigrantes africanos en condición irregular, bajo asesoramiento profesional, presentan varias acciones constitucionales, para quedarse en el Ecuador, las cuales pueden ser rechazadas, sobre todo cuando se demuestra que no tienen los requisitos que exige la Ley, estas acciones serán rechazadas como

¹⁴⁶ Luigi Ferrajoli, “Más allá de la soberanía y la ciudadanía: un constitucionalismo global”, en *Estado constitucional y globalización*, comps. Miguel Carbonell y Rodolfo Vázquez, (México: UNAM, 2001), 315 - 316.

¹⁴⁷ a, Quito, 2017.

¹⁴⁸ Ministerio del Interior, consultado el 28 de abril de 2017 en <http://www.ministeriointerior.gob.ec/48005-2/>.

efectivamente lo son, lo cual complica y retarda su deportación. Al respecto y pese a lo antes descrito, el Ministerio del Interior señala:

(:) Los ciudadanos extranjeros que se encuentran en el centro de acogida no están en condición de detenidos, son extranjeros albergados y su permanencia es temporal, mientras se efectúan todos los trámites administrativos para ejecutar la deportación. Los migrantes reciben apoyo psicológico, asesoramiento jurídico, servicio médico, alimentación y los pasajes aéreos para su retorno a cada país. La estancia en ese lugar puede ser de días o superar los seis meses. El centro de acogida temporal cuenta con modernas y cómodas instalaciones.¹⁴⁹

Lo antes expuesto contrasta con la realidad antes analizada, ya que este funciona tal y como sucedía en el antiguo Centro de Detención Provisional, así como en el Centro de Rehabilitación Social de Varones y de Mujeres de Quito, o como pasaba en el Centro de Rehabilitación Social Cotopaxi, en el Hotel Carrión, las ventanas cuentan con rejas, en las cuales las personas que se encuentran albergadas pueden colgar su ropa lavada para que se seque.

Flores con respecto a la política migratoria vigente en el Ecuador y el trato impartido a las personas no nacionales alojadas dentro del Hotel Carrión y en el caso concreto las personas de nacionalidad africana expuso que las políticas no son adecuadas, ni responden a los preceptos constitucionales vigentes, se considera deplorable el trato que se les da a las personas de nacionalidad africana irregular, vulnerándose su derecho a la libertad, sin que mediara una justificación de índole legal válida, con respecto al hotel, considera era un centro ilegal de privación de libertad, porque no estaba reconocido legalmente como tal, sino funcionaba bajo disposiciones internas del Ministerio del Interior.¹⁵⁰

En este punto, tanto Javier Arcentales como Mónica Flores consideran que las personas de nacionalidad africana tienen en contra el idioma y carencia de traductores lo que resulta un obstáculo para poder expresar y reclamar sus derechos y muchas veces no cuentan con traductores, a pesar de ser una obligación jurídica contar con ellos, además culturalmente no son respetados y muchos han sido objeto de discriminación racial. Destacan que defendieron a personas de nacionalidad africana bajo la motivación de que son seres humanos, nómadas por excelencia y su propia naturaleza, les motiva a moverse de un lugar a otro por diferentes motivos, además es un derecho humano migrar y en el caso ecuatoriano, la norma constitucional protege y reconoce este

¹⁴⁹ *Ibíd.*

derecho, por lo que cuentan con todos los fundamentos legales validados para ejercer la defensa de esas personas.

Sobre este tipo de acciones que se emprendían en el Hotel Carrión se debe señalar que están muy lejanas al principio de ciudadanía universal, a través del cual todas las personas pueden ingresar al país; sin embargo, las personas no pueden ingresar sino justifican el motivo de su permanencia en el Ecuador y no pueden permanecer en el país, sino se encuentra regulada su situación de acuerdo a los requisitos establecidos por la normativa vigente en ese momento, por lo que no brindaban facilidades para todas las personas. Por otro lado, existe un reconocimiento de las personas en dos grupos, los nacionales y los no nacionales, quienes al decir de la doctrina se encuentran en una situación de desventaja o desigualdad, tal como lo explica.

(:) Generalmente los ordenamientos domésticos distinguen entre nacionales y extranjeros, ante lo cual se observa que la “distinción” que el Estado hace sobre quien es un nacional y quien es extranjero se convierte en un criterio de desigualdad entre nacionales y extranjeros que se ve sancionado por el Estado al darles un trato desigual, que equivale a un acceso diferencial a los recursos públicos que favorece al nacional. De lo anterior surge una condición de vulnerabilidad de los migrantes que los expone a sufrir violaciones a sus derechos humanos en el país receptor. Se define a la vulnerabilidad estructural como la “condición de impotencia que se deriva de una asimetría de poder frente a otros que es sancionada por el Estado”. Y se habla también de la vulnerabilidad cultural que se integra por el “conjunto de valores, ideas, prejuicios, ideologías, xenofobias y racismos que se van generando en la sociedad huésped acerca de los extranjeros-inmigrantes, que retroalimentan la vulnerabilidad estructural.”¹⁵²

Esta desigualdad entre ecuatorianos y no nacionales, personas provenientes de países africanos efectivamente determina una divergencia, tomando en cuenta que la Constitución señala y reconoce a la ciudadanía universal, por ende, no deben existir diferencias algunas en ningún ámbito de la vida entre nacionales y no nacionales. Pero sucede que los derechos se encuentran enraizados al ejercicio y goce de la nacionalidad, de allí que las personas que viven en situación irregular y en especial la población africana, objeto de análisis, no puede acceder a los servicios públicos sino sólo a los privados con el gran costo que esto representa y que no les beneficia o les conviene, en vista que, para ejercer derechos en el Ecuador, se tiene que cumplir con las obligaciones y gozar de la condición de regularidad. Lo que desean los ciudadanos provenientes de los países de África, es lo que señala la doctrina, cuando asegura que lo único que necesitan las personas es “gozar de sus derechos como seres humanos, no como

¹⁵² Jorge Bustamante, *La paradoja de la autolimitación de la soberanía: derechos humanos y migraciones internacionales*, (México: MCNDH, 2003), 29.

ciudadanos de un país.”¹⁵³ En consecuencia, “la nacionalidad no debe ser considerada como un criterio aceptable para la diferenciación.”¹⁵⁴

El derecho a migrar es propia de la condición humana y por tanto está relacionada con potestad de poder movilizarse libremente por todo el país, sin necesidad de cumplir una serie de requisitos, salvo los que señala la ley, la misma que establece además, el principio de la libre movilidad, que no es otra cosa que el reconocerse tanto el orden jurídico como político el ejercicio de la ciudadanía universal, que implica la obligación estatal de amparar la movilización que realiza cualquier persona, grupo o familia con el propósito de circular libremente y permanecer en el lugar que elija como destino ya sea de forma temporal o definitiva, lo que amerita contar con un reconocimiento tanto jurídico como político. En el Ecuador, a pesar de reconocerse la libre movilidad en el texto constitucional, las regulaciones y requisitos establecidos por la LOMH resultan contradictorias y en consecuencia inconstitucional, cuando se busca la libertad de elección por parte de las personas sobre el lugar en el que quieren estar. Sin embargo, la norma impone la obligatoriedad de realizar registros de entrada y salida, permanecer en territorio ecuatoriano bajo una condición migratoria regula, portar los documentos de identidad y viaje, contar con un seguro de salud, entre otras condiciones.¹⁵⁵

Por otro lado, están reguladas legalmente varias categorías migratorias entre ellas las de turistas, transeúntes, solicitantes de protección internacional y existen otras categorías, tales como: las personas que se encuentran en protección por razones humanitarias; para este tipo de personas que huyen de enfrentamientos bélicos, problemas con las condiciones para poder sobrevivir, pueden ingresar al Ecuador, siempre y cuando demuestren la existencia de razones excepcionales de índole humanitaria, entre las que se encuentran además, ser víctimas de desastres naturales o ambientales. En este caso, las personas de esta categoría pueden obtener una visa humanitaria por un lapso de hasta dos años de conformidad con el reglamento de conformidad con el Reglamento a la LOMH.

¹⁵³ Rolando García y Norma Montes, “La migración internacional en el nuevo escenario. El dilema de las fronteras”, *Revista Alma Mater*, (2002), 197.

¹⁵⁴ Gregorio Peces-Barba, *Educación para la ciudadanía y derechos humanos*, (Madrid: Espasa, 2007), 198.

¹⁵⁵ Asamblea Nacional, *Ley Orgánica de Movilidad Humana*, (Quito: Asamblea Nacional, 2017), art 53.

Pero también tiene que observarse por parte de la autoridad que se puede dar esta categoría a las personas que ingresan al Ecuador por razones humanitarias siempre y cuando no sean consideradas como una amenaza a la seguridad interna del Ecuador o traten de poder en riesgo dicha seguridad. Pero además de esta categoría, existen otras, tales como los residentes, que pueden ser de dos clases, temporal o permanente. Dentro de la residencia temporal existen varias subcategorías, entre las que se encuentran la de trabajador, rentista, jubilado, inversionista, científico – investigador o académico; deportista, artista, gestor cultural, religioso o voluntario religioso de una organización con personería jurídica reconocida por el Ecuador: quien desarrolla en forma oficial actividades propias de su culto; voluntario, estudiante, profesional, técnico, tecnólogo o artesano, residente por convenio, personas amparadas por el titular de la categoría migratoria; y, las personas en protección internacional.

La norma analizada atenta realmente contra los derechos fundamentales atendiendo a la cantidad de requisitos y condiciones que impone a los ciudadanos de otros países para ingresar y permanecer en el país, y el no aplicar a estos, motiva que el Estado ecuatoriano de forma arbitraria e inconstitucional los prive del derecho a su libre movilidad e inicie las acciones respectivas como envío de notificación haciendo constar su condición irregular, multa registro en el sistema, lo cual implica restricción de derechos. El Comité CTMF en el año 2017 con respecto al “Hotel Carrión” observó al Estado ecuatoriano, la necesidad de establecer plenas garantías para asegurar la no implementación de centros de detención con semejanzas al “Hotel Carrión” ni otras formas de privación de libertad para personas en movilidad humana. Igualmente se señala que se debe proceder a determinar las vías de reparación de derechos para aquellos migrantes que estuvieron detenidos de manera arbitraria en este centro de detención.¹⁵⁶

De esta manera, se presenta incongruencia entre las normas y la práctica de la actividad migratoria, la migración africana se ve afectada con ello, lo que obliga al Estado ecuatoriano a proyectarse por resolver este particular. Sobre el tema objeto de estudio se plantea que:

La norma nacional debe establecer que es una facultad del Estado establecer las medidas necesarias para que las personas no nacionales puedan obtener su derecho a la regularización, específicamente requisitos básicos y costos, es importante que la legislación establezca costos bajos para regularizar a las personas en condición

¹⁵⁶ Informe Alternativo sobre el cumplimiento de la Convención de Naciones Unidas de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y sus Familiares (CTMF) Ecuador, 2017, consultado, 21 de julio de 2018 en <http://www.misionscalabriniana.org.ec/sitio/wp->

irregular, en especial para los que no poseen recursos, igualmente la legislación incorpora multas por faltas migratorias, llegando hasta varios montos del salario básico y con carácter acumulativo, aunque se proclame que hay una política de regularización en la práctica dificultan estos procesos.

Lo antes expuesto muestra la necesidad ante los flujos migratorios presentes en el país, a que se cumpla en la práctica el derecho a la libre movilidad, lo que implica trazar y aplicar políticas migratorias flexibles como otorgar amnistías migratorias, no criminalización por este motivo, además lo relativo a multas y altos costos para regularizarse, excluye a muchos migrantes de realizar trámites de regularización y además resulta contrario a las normativas y estándares internacionales sobre el derecho estudiado, tal y como se ha analizado.

A modo de conclusión sobre lo analizado a lo largo del capítulo, la migración irregular es una consecuencia a las políticas migratorias restrictivas, lo que es contradictorio con los estándares establecidos en materia de derechos humanos, porque las personas son libres de circular y representa una forma de privar de estos derechos a los migrantes. Se debe apuntar que tanto los inmigrantes que han sido sujetos de deportación como lo que han sido privados de libertad específicamente en el Hotel “Carrión” y en especial los africanos que allí se encontraban, fueron víctimas de vulneración de derechos humanos como: el derecho a la libertad y a la libre movilidad. No obstante, como se ha analizado la Ley Orgánica de Movilidad Humana vigente en el país, es mucho más accesible y objetiva que las anteriores, luego de su aplicación al siguiente mes se cerró el Hotel “Carrión” significando con ello un paso de avance en asuntos migratorios; sin embargo, aún queda mucho camino por andar, para lograr materializar los preceptos consagrados en la norma constitucional ecuatoriana, y en instrumentos internacionales en materia migratoria y que dichos postulados no queden en una mera formalidad jurídica.

Capítulo Tercero

Fundamentos y Propuesta de lineamientos de políticas relacionados con la inmigración irregular

Luego de analizada la situación de la inmigración en situación irregular en el Ecuador y su regulación jurídica, en especial la caracterización y situación de los migrantes africanos en el país, resulta necesario en el presente capítulo plasmar los fundamentos y las propuestas de lineamientos para el mejoramiento de la aplicación del debido proceso en el tema migratorio y derechos humanos de la población no nacional irregular en el país, entre ellos la población africana. De allí que se plantea identificar los lineamientos dirigidos a responder al estándar de derechos humanos de garantizar el derecho a la libre movilidad, desde el eje normativo, se busca asegurar el pleno goce y ejercicio del derecho humano de libre movilidad en Ecuador de los migrantes africanos y en el eje de políticas públicas está dirigido a implementar políticas públicas específicas dirigidas a la protección y garantía de derechos de los migrantes africanos en Ecuador.

1. Fundamentos

Los fundamentos en los que se basa la propuesta de lineamientos para el mejoramiento de la aplicación del debido proceso en el tema migratorio y derechos humanos de los no nacionales provenientes de África que se encuentran irregulares en el país, se analizarán tomando en cuenta las experiencias y difíciles condiciones de aquellos que se encontraron en los denominados “Centros de Acogida” desde 2011 hasta inicios de 2017, que es el período en el que se clausura el Hotel Carrión.

Como se ha analizado uno de los temas importantes que se encuentra en la palestra de discusión es la migración, esto fruto de los constantes acontecimientos que se han presentado en el mundo, desde hambrunas, hasta conflictos bélicos, religiosos, enfrentamientos terroristas armados que han ocasionado que millones de personas sean desplazadas a otros lugares, dentro de estas causas, se produce la migración, y para analizar los fundamentos de la propuesta se delimitan a la población africana, que de una u otra manera han llegado al Ecuador y que en la actualidad continúan ingresando. Se debe señalar que durante el año 2017, según el Anuario de entrada y salidas,

ingresaron al Ecuador un total de 5.257 personas procedentes del continente africano, de ellos salieron 3422, para un saldo de 1.834.¹⁵⁸

Por otra parte debe decirse que la referida LOMH a pesar de reconocer entre sus principios la libre movilidad, no se libera de los requisitos y regulaciones relacionadas con la migración, atendiendo a que continua siendo objeto de preocupación constante tanto para inmigrantes como para las autoridades migratorias la condición de irregularidad dentro del territorio ecuatoriano, toda vez que la visa de turismo cuenta con una validez de noventa días y al caducar la misma automáticamente los ciudadanos no nacionales y en especial los africanos, objeto de este estudio, comienzan a sufrir de la pesadilla de la irregularidad, lo que contraviene lo establecido en el texto constitucional y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de los cuales Ecuador es parte.

Como es conocido y ya analizado la migración en los actuales momentos tiene una naturaleza mucho más dinámica, especialmente la internacional debido a los acontecimientos de conflicto, problemas naturales, hambrunas y la falta de alimentos y oportunidades, tal como se presentan en varios países africanos, es por tanto que para solucionar esta situación que puede tornarse conflictiva desde el punto de vista social, humano y jurídico, es necesario aplicar, no sólo los preceptos jurídicos internos de los países, tal es el caso del Ecuador, sino los preceptos internacionales de derechos humanos, sobre todo cuando hay países que tienen la llamada política de abrir sus fronteras.

Por otro lado, se debe garantizar mediante los mecanismos institucionales que independientemente del lugar donde provengan los ciudadanos, sean del mismo continente americano, desde el continente europeo, o desde el continente asiático o africano, cuando las personas se encuentran en el Ecuador, tiene que estar sujetos a los mismos derechos y obligaciones de las demás personas, y no pueden tener mayores facultades, así como mayores obligaciones, salvo las señaladas en la ley por su condición migratoria. Dentro de los fundamentos debe tomarse en cuenta que todas aquellas instituciones que intervengan en el tema migratorio deben estar en armonía y coordinación, colaborar unas con otras y sobretodo tener toda la responsabilidad

¹⁵⁸ Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), *Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2017*, consultado el 16 de julio de 2018 en <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/migracion>, 2017.

institucional necesaria para resolver las situaciones y conflictos que se presenten sobre el tema migratorio.

Relacionado con lo antes analizado se debe decir que es necesario exista la sensibilidad necesaria con el objetivo de generar políticas objetivas relacionadas con la política migratoria y existir la debida coherencia entre las normas jurídicas de alcance nacional e internacional de las cuales Ecuador es parte sobre el tema y la realidad ante la migración irregular especialmente la proveniente del continente africano. Igualmente constituye un fundamento importante para los lineamientos facilitar la entrada de personas no nacionales al territorio nacional, en especial de la población objeto de estudio, así como su circulación dentro del territorio ecuatoriana, igualmente debe trabajarse por prevenir y combatir el tráfico y trata de personas.

En este orden y para garantizar lo antes analizado, es importante reiterar que los fundamentos de la propuesta están basados en que los Estados tienen la obligación de respetar los derechos, de aquellas personas no nacionales que se encuentran en territorio ecuatoriano, para el caso de estudio la población africana, los cuales por su estado, condición o situación, están sujetas a la protección de los agentes del Estado, tal como se desprende las resoluciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que al respecto señala:

(:) Aunque la jurisdicción usualmente se refiere a la autoridad sobre personas que se encuentran dentro del territorio de un Estado, los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos y no se basan en su nacionalidad o ubicación. Dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, cada Estado está obligado en consecuencia a respetar los derechos de todas las personas dentro de su territorio, de aquellas presentes en el territorio de otro Estado pero sujetas al control de sus agentes.¹⁵⁹

Es necesario, entonces, aplicar en el Ecuador las normas de derechos humanos, especialmente para evitar las violaciones cometidas por los mismos Estados en contra de las personas, de tal manera que es necesario que se pongan en marcha mecanismos de protección de los derechos en forma clara y enfática, sobre todo de casos en donde los ciudadanos no nacionales se encuentran en una situación muy desventajosa, en los que a los que provienen de África se refiere.

Se debe tomar en cuenta que dentro de este proceso de migración, se pueden presentar varios aspectos fundamentales, y todo parte de la premisa que se encuentra en

¹⁵⁹ CIDH. Informe No. 112/10, Petición Interestatal PI-02, Franklin Guillermo Aisalla Molina (Ecuador – Colombia). 21 de octubre de 2010, párr. 91 y CIDH. Informe No. 86/99, Caso 11.589, Armando Alejandro Jr., Carlos Costa, Mario de La Peña y Pablo Morales (República de Cuba), 29 de septiembre de 1999.

que la migración no es un fenómeno como cualquier otro, sino que representa un cambio de cultura, una mezcla de diferentes factores que se confluyen en uno solo, que es el territorio, en el cual se encuentran latentes todo el conjunto de culturas, costumbres diferentes, identidad, idiosincrasia, entre otros aspectos, y es que la migración se ha dado en grandes proporciones en los momentos actuales por las causas analizadas anteriormente.

Debe destacarse que la accesibilidad a la regularización, aún continúa siendo dificultosa para los migrantes y en especial para los africanos, atendiendo a los requisitos que se imponen, motivos por los cuales el Estado debe ser flexible para lograr que su acceso sea con la celeridad y facilidad necesaria para de esta forma respetar los derechos humanos de los migrantes, especialmente el derecho a migrar, igualmente deben trazarse políticas en virtud de los estándares internacionales de derechos humanos, encaminadas a la no privación de libertad por condición migratoria y contra la deportación para estar en consonancia real con los preceptos constitucionales y normas en materia de derechos humanos. Además, se deben tener en cuenta los estándares internacionales de protección en la materia encaminados a garantizar la libre movilidad y el respeto a los derechos humanos de los migrantes para evitar que sean víctimas de la trata de personas, de la explotación sexual, explotación laboral y otras manifestaciones que vulneren sus derechos.

2. Propuesta de lineamientos de políticas relacionadas con la migración

Tomando como base los fundamentos antes analizados, debe señalarse que el objetivo de la propuesta de lineamientos es específicamente tratar de fortalecer el derecho migratorio por una parte, y, por otra, fomentar la aplicación y respeto de los derechos humanos, sobre todo de personas que por su desesperación, por la situación de conflicto, por la forma de vivir en la realidad socio – política y económica insostenible, abandonan su lugar de origen y parten a buscar mejores oportunidades para sí mismos. se propone que se tenga en cuenta los siguientes lineamientos relacionados con la migración, los cuales están estructurados de la siguiente forma; se definen los ejes principales en normativos y políticas públicas, en consecuencia se establecen los lineamientos por orden de prioridad y finalmente se detallan por cada uno un conjunto de acciones (ver Anexo 2, Cuadro 24).

Para delimitar los lineamientos debe partirse del eje normativo consistente en aplicar en la práctica la normativa interna y los estándares internacionales en materia migratoria y de derechos humanos especialmente con los migrantes africanos, para

materializarlo deben emprenderse acciones como: abstenerse de aplicar detenciones arbitrarias, privación de libertad y deportaciones colectivas a los inmigrantes de la región africana, flexibilizar en la normativa los requisitos de ingreso y estancia con el objetivo de asegurar los derechos humanos de los migrantes, en especial su libre movilidad, establecer controles de índole legal con el fin de velar por parte del Estado y las instituciones correspondientes que en caso que una persona de proveniente de África sea parte de un proceso judicial se respete el debido proceso consagrado en la constitución y se le conceda el acceso a la justicia y sea tratado legalmente de acuerdo a la normativa internacional vigente en materia de derechos humanos para evitar colocarlo en estado de indefensión y en las reformas que se realicen a la normativa interna garantizar que no existan contradicciones con los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Dentro del eje normativo debe establecerse como lineamiento el establecer criterios legales con respecto a lograr una regulación flexible para los migrantes en estado irregular, a pesar de ser válido para todos los emigrantes, específicamente se dirige a la población africana que está en el Ecuador, para ello debe accionarse en definirse legalmente el proceso de regularización para los migrantes que se encuentren en situación irregular en el territorio ecuatoriano para lograr que cuenten con un status legal que le permita ejercer plenamente sus derechos en el territorio ecuatoriano, conceptualizar legalmente los elementos que permitan identificar y proteger a aquellos inmigrantes africanos que se encuentren en una condición de vulnerabilidad por haber sido víctimas de detenciones arbitrarias y atropellos por parte de los órganos policiales y autoridades migratorias.

Otro aspecto importante a tener en cuenta como lineamiento dirigido a la población africana en el Ecuador, es capacitar a los servidores públicos y otros entes que intervengan en la aplicación de la normativa vigente nacional e internacional en materia de migración y derechos humanos para ello debe brindarse asesoramiento constante a los servidores públicos sobre las normas de derechos humanos, realizar evaluaciones sobre el tema, capacitarlos con respecto a las características de los inmigrantes según zonas geográficas, relaciones diplomáticas, normativa jurídica de los Estados de procedencia, en especial sobre los migrantes africanos. Por otra parte, el lineamiento consistente en fortalecer el respeto a los derechos humanos y prevenir conductas que vulneren los mismos y entre las acciones que se proponen están establecer legalmente sanciones de índole administrativa para aquellos servidores

públicos que muestren posiciones arbitrarias, violentas, de maltrato hacia los inmigrantes africanos en situación irregular, al igual que para autoridades policiales y judiciales que vulneren derechos humanos de los inmigrantes irregulares.

Otro de los ejes a tener en cuenta es el de políticas públicas y como lineamiento se propone transversalizar el tema migratorio en las políticas públicas, estrategias y programas basados en los derechos humanos de los inmigrantes irregulares para ello se debe accionar en los siguientes aspectos: crear programas institucionales encaminados a brindar facilidades con respecto al empleo atendiendo a los beneficios que brinda la migración coadyuvando al crecimiento y desarrollo económico, sin que medie ningún tipo de discriminación por su condición de inmigrante africano, concientizar y capacitar en las instituciones a los servidores y empleados con respecto a los inmigrantes y la necesidad de que sean respetados desde una perspectiva de derechos independientemente de su condición migratoria, crear mecanismos de control que permitan monitorear y velar porque los inmigrantes africanos cuenten con el acceso a los servicios básicos, salud, empleo y la educación, fortalecer mediante convenios entre las instituciones con el objetivo de garantizar la asistencia a las personas no nacionales víctimas de violencia en especial las mujeres y los niños.

Dentro del eje de políticas públicas se propone como lineamiento fortalecer el papel del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana como órgano rector del sistema institucional en materia de derechos humanos entre las actividades a desarrollar para cumplir con ello está: que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad humana debe garantizar a los migrantes africanos, sin dilación, ni arbitrariedades el reconocimiento de las categorías migratorias en virtud de la normativa vigente a todas aquellas personas que apliquen a ella, para de esta forma evitar su condición de irregularidad, crear programas por parte del Ministerio de Relaciones exteriores y movilidad humana para identificar a los inmigrantes africanos que estén en condiciones de vulnerabilidad por su edad, condiciones físicas, de salud y económicas o que hayan sido víctimas de delitos con el objetivo de brindarle ayuda de común acuerdo con las restantes instituciones del país.

Otro lineamiento dentro de este eje es referente a gestionar con el Ministerio de Finanzas apoyo económico para precautelar los derechos de los inmigrantes en situación irregular, especialmente los migrantes africanos, para ello se propone que se proceda a introducir en los presupuestos de las instituciones partidas destinadas a garantizar derechos elementales de los inmigrantes africanos en situación irregular y sus

familiares. Se propone como lineamiento desarrollar un programa de monitoreo y evaluación de las políticas públicas encaminadas a la protección de los derechos humanos de los migrantes africanos en condición irregular para lograrlo se deberán realizar las siguientes acciones: elaborar indicadores que permitan medir adecuadamente el cumplimiento de las políticas públicas en materia migratoria y de derechos humanos sobre los migrantes africanos irregulares, regular un sistema de evaluación de los indicadores, establecer acciones de mejora en base a los resultados de las evaluaciones de los indicadores antes descritos.

Con respecto a las acciones a llevarse a cabo por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, está la necesidad de realizarse acuerdos sobre política exterior y diplomáticas dirigidos a ampliar las representaciones consulares de aquellos países africanos que carezcan de oficinas en el Ecuador con el objetivo de que los migrantes de esa región cuenten con el respaldo y la protección por parte de dichas instituciones consulares. Por otro lado, debe crearse un grupo de traductores de idiomas provenientes de países africanos a los efectos de lograr una correcta comunicación con los migrantes provenientes de esta región.

Con respecto a los lineamientos propuestos debe decirse que teniendo en cuenta la normativa vigente en este momento en el Ecuador, deben concretarse e implementarse en la práctica mecanismos objetivos que permitan cumplir las regulaciones legales sobre el tema, para de esta forma materializar lo regulado y evitar que estas disposiciones queden en la formalidad jurídica. Al respecto se plantea:

(:) La comparación entre el abismo que existe entre los criterios y los principios afirmados por las normas dirigidas a promover el respeto y la protección de los derechos humanos (de los migrantes) y la triste realidad sirve, no para favorecer un sentimiento de desesperanza y frustración, sino para comprender el verdadero sentido y función del derecho y buscar su plena aplicación, para transformar una situación caracterizada generalmente por situaciones de opresión e injusticia.¹⁶⁰

En síntesis, es importante destacar que los lineamientos propuestos están dirigidas a garantizar a la libre movilidad humana de los inmigrantes provenientes de África atendiendo a que constituye uno de los derechos elementales del hombre y es una práctica desde el surgimiento de la humanidad y en consecuencia resulta imposible impedirla, por lo que se pretende establecer estándares dentro del país que permitan asimilar y asumir la migración como un proceso social natural, sin criminalización e

¹⁶⁰Héctor Gros Espiell, *La OIT y los derechos humanos en América Latina*, (México, UNAM, 1978.), 66-67.

impidiendo cualquier forma de afectación al derecho a migrar y a que los inmigrantes africanos sean privados de libertad por su condición de irregular, que en definitiva afecta y vulnera los derechos humanos.

Conclusiones

La población africana ha sido objeto en el Ecuador de la aplicación inadecuada de políticas públicas migratorias consistentes en la privación de libertad y deportación, vulnerando su derecho a migrar y entre otros, los derechos de libertad, igualdad y no discriminación, lo que denota una incongruencia entre normativa y la aplicación de dichas políticas. Estos aspectos junto a la doctrina con respecto a derechos humanos, privación de libertad y deportación fueron analizados en la investigación, arribándose a las siguientes conclusiones:

En instrumentos internacionales de derechos humanos y en la Constitución de la República del Ecuador se recogen los estándares más altos en la materia, dichos derechos que resultan inalienables, indivisibles y generan una serie de derechos y obligaciones, entre otras características, entre ellos se encuentra el derecho a migrar, el que para su materialización obliga al Estado ecuatoriano a establecer políticas adecuadas encaminadas a que la persona no nacional, especialmente los migrantes africanos, sean realmente reconocidos como sujeto de derecho, priorizando que estas se basen en la igualdad y no discriminación para impedir cualquier forma de vulneración de derechos de los no nacionales.

El comportamiento de la inmigración de africanos ha ido decreciendo, según análisis estadísticos desde 1997 hasta 2017 sobre las entradas y salidas de personas no nacionales al Ecuador. En específico, respecto a las personas provenientes de África se debe especificar que en 2017 ingresaron al Ecuador un total de 5.257 personas procedentes del continente africano, y salieron 3422, preponderando las personas de sexo masculino y Sudáfrica es el país con mayor entrada y salida. La población inmigrante africana, en su mayoría utiliza al Ecuador por su ubicación geográfica como país de tránsito para llegar a destinos como Argentina, Chile y Estados Unidos. Se pone de manifiesto a lo largo de la investigación que además de los problemas de carácter legal e institucional con respecto a la inmigración se presenta un problema subjetivo basado en asuntos fenotípicos y de índole cultural, puesto que hacia los africanos existe cierto recelo basado en los falsos conceptos de que la “buena raza” se considera la blanca y por otro, la “mala raza” proveniente de los negros, lo que influye negativamente en el proceso de inserción por parte de los africanos en la sociedad ecuatoriana.

Los ciudadanos de origen africano que fueron privados de libertad en el Hotel Carrión” les fue vulnerado su derecho a la libertad durante el proceso para para ser deportados por el simple hecho de no contar con una situación de regularidad en el país, sin tenerse en cuenta que la deportación tiene un carácter excepcional. En el Ecuador, se ha utilizado la deportación de manera arbitraria de migrantes africanos a pesar de estar regulada esta acción de manera excepcional, los procesos de este carácter han estado permeados de violaciones legales y procesales, criminalización el hecho de migrar, ocasionando con ello violaciones a los derechos de las personas no nacionales. En este sentido, el presente trabajo se basa en la observación que se realiza al Hotel Carrión, el cual posee condiciones materiales deplorables, igualadas a un centro penitenciario, las personas no eran tratadas dignamente, afectando tanto en lo físico como psicológicamente a las personas que fueron recluidas en él, vulnerando con ello el derecho a la libertad y otros como el derecho a la libre movilidad, la salud, a la defensa y al trabajo, todo ello motiva que fuera cerrado poco tiempo después de ponerse en vigencia la LOMH en el año 2017.

Los lineamientos que se proponen en la investigación tienen como objetivo fundamental responder al estándar de derechos humanos enfocado al derecho a la libre movilidad, a asegurar el pleno goce y ejercicio de este derecho humano en el Ecuador de los migrantes africanos e implementar políticas públicas específicas dirigidas a la protección y garantía de derechos de los migrantes africanos en Ecuador. Los lineamientos establecen estándares que permiten asimilar y asumir la migración como un proceso social natural, sin que medie la criminalización e impidiendo cualquier forma de afectación a los humanos por su condición de irregular. Con los lineamientos propuestos se propone la definición por parte del Estado Ecuatoriano del proceso de regularización para los migrantes africanos que se encuentren en situación irregular en el territorio ecuatoriano para lograr que cuenten con un status legal que le permita ejercer plenamente sus derechos y a la vez materializar el derecho a la libre movilidad como estándar internacional en materia de derechos humanos.

Las políticas migratorias que se establecen por los Estados de manera incorrecta, sin tener en cuenta instrumentos internacionales de derechos humanos, ni la propia normativa interna, inciden negativamente en las personas que están en situación irregular, puesto que de no trazarse y evaluarse adecuadamente su aplicación conlleva a que estas personas se vean afectadas en sus derechos humanos en todos los órdenes y en

consecuencia, las normas se convierten en puras formalidades jurídicas que nunca llegan a aplicarse en la práctica.

Limitaciones y futuros estudios:

La investigación presenta algunas limitaciones a considerar: en primer lugar, el tiempo para recoger datos y las dificultades de acceso al “Hotel Carrión”. Se pone en evidencia que en la actualidad no se dispone de acceso a evidencias de documentos o referencias sobre este centro. Complementario a lo anterior, en segundo término, servidores públicos se mostraron rehaces a brindar información sobre el tema de estudio y, en tercer lugar, con respecto a los inmigrantes africanos visitados se presentan interferencias por motivos del idioma, que impide establecer más en detalle las percepciones de las propias personas afectadas.

Como futuros estudios, se propone analizar la inmigración de africanos al Ecuador realizando un análisis desde la óptica de los derechos vulnerados tanto en el proceso de entrada al Ecuador como durante su permanencia en el país, conocer las particularidades de las relaciones que se establecen entre las personas de origen africano y la población ecuatoriana con el fin de evidenciar los patrones culturales que existen en el país sobre estos migrantes. Otros de los temas a desarrollar puede estar vinculado a estudiar las características de la permanencia de la migración procedente de África con el fin de conocer zonas de asentamiento, labores que realizan, su proceso de adaptación a la sociedad ecuatoriana, estatus migratorio actual, igualmente puede resultar interesante profundizar en el examen del tema relativo a determinar la aplicación o no en el Ecuador del principio de no discriminación a los inmigrantes africanos.

Bibliografía

- Adepoju, Aderanti. "Las migraciones y los cambios socioeconómicos en África". *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, Nro. 2, 1984.
- Agenda Nacional de Igualdad para la movilidad humana, punto 6, consultado el 5 de junio de 2018 en <http://www.planificacion.gob.ec>, 2013.
- Benavides, Gina. *Mujeres inmigrantes en Ecuador, género y derechos humanos*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2015.
- Benavides, Gina. *Procesos de deportación en Ecuador*. Quito: Programa Andino de Derechos Humanos, 2010.
- Bustamante, Jorge. *La paradoja de la autolimitación de la soberanía: derechos humanos y migraciones internacionales*. México: CNDH, 2003.
- Caggiano, Sergio y Alicia Torres. *Negociando categorías, temas y problemas. Investigadores y organismos internacionales en el estudio de la migración indígena*. Quito: FLACSO, 2011.
- CEPAL. *Migración internacional, derechos humanos y desarrollo*. Santiago de Chile: ONU, 2008.
- Coalición por las Migraciones y el refugio. *Informe Alternativo Convención Eliminación Discriminación Racial*. Quito: Coalición por las Migraciones y el refugio, 2011.
- Comisión Verificación Deportaciones Ecuador. *Informe de Verificación sobre las Condiciones de detención de Personas Privadas de la Libertad*. Quito: Comisión, 2010.
- Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. *Observaciones*. Ginebra: ONU, 2010.
- Consejo Internacional de Políticas de derechos humanos. *Informe de Política: Migración Irregular, Tráfico Ilícito de Migrantes y Derechos Humanos: Hacia la Coherencia*. Ginebra: Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos, 2010.
- Conti, Alejandra. *La inmigración africana crece en América latina*. Buenos Aires: Utopías, 2016.
- Castles, Stephen. *Migración irregular: causas, tipos y dimensiones regionales*. Sidney: Universidad de Sídney, 2010.

- CIDH. Informe No. 86/99, Caso 11.589, Armando Alejandro Jr. y otros (Cuba), 13 de abril de 1999; CIDH, Informe No. 109/99, Caso 10.951, Coard y otros Estados Unidos. 29 de septiembre de 1999.
- CIDH. Informe No. 14/94, Petición 10.951, Callistus Bernard y otros Estados Unidos, 7 de febrero de 1994.
- CIDH. Informe No. 31/93, Caso 10.573, Salas Estados Unidos, 14 de octubre de 1993.
- Chávez, Gardenia. “Derechos Humanos y Políticas Migratorias: El caso del flujo migratorio de Ecuador hacia España, 1998 -2005”. Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2006.
- Defensoría del Pueblo. *Boletín de Prensa No. 001*. Quito: Defensoría del Pueblo, 2013.
- De Sebastián Luis. *África pecado de Europa*. Madrid: Trotta, 2007.
- Del Sistema Penitenciario Ecuatoriano, consultado el 21 de julio de 2018 en https://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session1/EC/CEDHU_ECU_UPR_S1_2008anx_SISTEMA%20PENITENCIARIO%20ECUATORIANO.pdf.
- Domenech, Eduardo. *Estado, escuela e inmigración boliviana en la Argentina contemporánea*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2012.
- Feline Freier Luisa. *Migración contemporánea de África, Asia y el Caribe hacia Ecuador*. Buenos Aires: OIM, 2013.
- Fernández, Teresa. *Las causas de la emigración en África*. Madrid: Comisión de ayuda al refugiado, 2013.
- Ferrajoli, Luigi. “Más allá de la soberanía y la ciudadanía: un constitucionalismo global”, en *Estado constitucional y globalización*, comps. Miguel Carbonell y Rodolfo Vázquez. México: UNAM, IJ, 2001.
- García, Rolando y Montes, Norma. “La migración internacional en el nuevo escenario. El dilema de las fronteras”, *Revista Alma Mater*, 2002.
- Granados, Alonso y Hernández, Yamile. *Deportación y expulsión en los países de la Comunidad Andina*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia, 2013.
- Gros Héctor. *La OIT y los derechos humanos en América Latina*. México: UNAM, 1978.
- Guerrero, Nina Alexandra. *La privación de la libertad de los migrantes irregularizados en Ecuador. El centro de detención como institución legitimada (2011-2017)*. Quito: FLACSO, 2017.
- Herrera, Roberto. *La perspectiva teórica en el estudio de las migraciones*. México D.F: Siglo XXI Editores, 2006.

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias acerca de las desapariciones forzadas en el contexto de la migración, consultado el 21 de julio de 2018 en https://ohchr.org/Documents/Issues/Disappearances/StudyMigration_Unofficial_SP.pdf.

Informe Alternativo sobre el cumplimiento de la Convención de Naciones Unidas de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y sus Familiares (CTMF) Ecuador, consultado el 21 de julio de 2018 en <http://www.misionscalabriniana.org.ec/sitio/wp-content/uploads/2017/09/Informe-Alternativo-al-cumplimiento-del-estado-ecuadoriano-en-torno-a-la-Convenci%C3%B3n-A%C3%B1o-2017.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). *Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2016*, <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/migracion/>, 2016.

Jokisch, Brad. *Ecuador: Diversidad en Migración*, consultado el 21 de julio de 2018 en <https://www.migrationpolicy.org/article/ecuador-diversidad-en-migraci%C3%B3n>

Kabunda, Mbuyi. *La inmigración africana: verdades y contraverdades*. Madrid: Universidad Complutense, 2013.

Martínez, Ubaldo. *Inmigrantes Africanos, Racismo, Desempleo y Pobreza*. Barcelona: Icaria, 2011.

Menard, Andree. *Ecuador como nodo articulador de la migración senegalesa en América del Sur*. Zacatecas: Migración y Desarrollo, 2017.

Ministerio de Relaciones Exteriores y movilidad humana. *Requerimiento de Visa de Turismo para ciudadanos cubanos*, <http://www.cancilleria.gob.ec/requerimiento-de-visa-de-turismo-para-ciudadanos-cubanos>, 2015, consultado 28/10/2017.

Ministerio del Interior. *Centro de acogida temporal Hotel Carrión*, consultado 27 de abril de 2017 en <http://www.ministeriointerior.gob.ec/centro-de-acogida-temporal-hotel-carrion-garantiza-el-respeto-a-los-derechos-humanos>, 2017.

Moscoso, Raúl. *Inmigración internacional en el Comité del Pueblo: condiciones de trabajo de los ciudadanos universales*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, 2013.

Messuti, Ana. *El tiempo como pena*. Buenos Aires: Ediar, 2008.

- Nasimba, Rocío. *La política de inmigración en el Gobierno de Rafael Correa: avances, límites y retos*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2010.
- OIM. *Glosario sobre Migración*. Grand-Saconnex: Ediciones OIM, 2006.
- Peces-Barba, Gregorio. *Educación para la ciudadanía y derechos humanos*. Madrid: Espasa, 2007.
- Ramírez Jacques, *La Política migratoria en Ecuador: rupturas, continuidades y tensiones*. Quito: IAEN, 2013.
- Rico María Nieves, *Violencia De Género: Un Problema de Derechos Humanos*. Santiago de Chile: CEPAL, 1996.
- Sagaama, Oumaya. *Integración lingüística y cultural de los inmigrantes en España. Los marroquíes en Barcelona*. Barcelona: Universidad de Barcelona, 2009.
- Tijoux María Emilia, *Racismo en Chile. La piel como marca de la inmigración*. Santiago de Chile: Editorial Universitaria, 2016.
- Yépez, María Cristina. *El Hotel Carrión, resistencias y contradicciones un acercamiento a experiencias de detención y deportación*. Quito: USFQ, 2016.

Entrevistas

- Arcentales, Javier, profesional entrevistado para la investigación, entrevistado por Karla Viña, Quito, 2017.
- Benavides, Gina, Docente Universitaria UASB, Defensora del Pueblo y Especialista en materia de movilidad humana, entrevistada para la investigación por Karla Viña, Quito, 2018.
- Flores, Mónica, profesional entrevistada para la investigación, entrevistado por Karla Viña, Quito, 2017.

Normativa

- Asamblea de Jefes de Estado y Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, *Carta Africana sobre los derechos humanos y de los Pueblos*. Nairobi: Organización de la Unidad Africana, 1981.
- Asamblea Nacional, *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Asamblea Nacional, 2008.
- Asamblea Nacional, *Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Quito: Asamblea Nacional, 2017.

Organización de las Naciones Unidas. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. París: ONU, 1948.

Prensa

“Cientos de Venezolano hacen filas en la frontera, *El Universo*, consultado el 25 de noviembre de 2017 en <https://www.eluniverso.com/noticias/2017/07/28/nota/6302236/cientos-venezolanos-hacen-fila-frontera-norte-ingresar-ecuador>, 2017.

“Comité ONU pide a Ecuador información de posibles detenciones de inmigrantes”, *La Hora*, consultado 23 de diciembre de 2017 en <https://lahora.com.ec/quito/noticia/1102099945/comite-onu-pide-a>., 2017.

“Ecuador se convirtió en paso ilegal de senegaleses que van a Argentina”, *El Comercio*, consultado el 29 de octubre de 2017 en <http://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-migracion-ilegal-senegaleses-argentina.html>.

“México migración silenciosa africana, BBC, consultado el 30 de octubre de 2017 en http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160310_mexico_migracion_silenciosa_africa_an, 2016.

“Migración africana hacia Italia aumenta”, *Telesur*, consultado el 30 de octubre de 2017 en www.telesurtv.net/news/Migracion-africana-hacia-Italia-aumenta-un-74--y-rompe-record-20170309-0059.html, 2017.

“112.030 colombianos viven legalmente en Ecuador”, *La Hora*, consultado el 17 de agosto de 2017 en <https://lahora.com.ec/noticia/1101525518/112030-colombianos-viven-legalmente-en-ecuador>, 2013.

“456 extranjeros han sido deportados en siete meses”, *El Telégrafo*, consultado el 23 de diciembre de 2017 en <http://www.eltelgrafo.com.ec/noticias/judicial/13/456-extranjeros-han-sido-deportados-en-siete-meses>, 2015.

Anexo 1

Cuadros y gráficos

Cuadro 3
Entrada y salida de no nacionales al Ecuador, por continente, número de personas, 2017

Continente	Entradas	Salidas	Saldo Migratorio
América del Norte	272.964	272.174	790
América Central	69.361	69.024	337
América del Sur	883.497	801.626	81.871
El Caribe	34.580	34.387	193
Europa	237.117	236.643	474
Asia	91.609	86.744	4.865
África	5.257	3.423	1.834
Oceanía	14.087	14.078	10
Sin especificar	1	1	0
Total	1.608,473	1.518,100	90.373

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2017

Elaborado por la autora.

Cuadro 4

Entrada y salida de no nacionales al Ecuador por continente, en porcentajes, 2017

Continente	Entradas	Salidas	Saldo Migratorio
América del Norte	16.97	17.93	-0,96
América Central	4.31	4.54	-0,23
América del Sur	54.93	52.80	2,13
El Caribe	2.15	2.26	-0,11
Europa	14.74	15.59	-0,85
Asia	5.69	5.71	-0,02
África	0.33	0.22	0,11
Oceanía	0.87	0.93	-0,06
Sin especificar	0,01	0,01	0,00
Total	100,00	100,00	100,00

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2017

Elaborado por la autora.

Cuadro 5
Entrada y salida de no nacionales al Ecuador por motivo, número de personas, 2017

Motivo	Entradas	Salidas	Saldo Migratorio
Turismo	1,237,384	105,402	1,131,982
Eventos	81,858	39,277	42,581
Negocios	50,270	10,738	39,532
Residencia*	149,889	1,174,551	-1,159,662
Estudios	2,837	1,311	1,526
Otros	86,235	186,821	-100,586
Total	1,608,473	1,518,100	90,373

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2017

Elaborado por la autora.

Cuadro 6
Entrada y salida de no nacionales al Ecuador por motivo, en porcentajes, 2017

Motivo	Entradas	Salidas	Saldo Migratorio
Turismo	76,92	6,94	69,98
Eventos	5,09	2,59	2,50
Negocios	3,12	0,71	2,41
Residencia*	9,32	77,37	-68,05
Estudios	0,17	0,09	0,08
Otros	5,36	12,31	-6,95
Total	100,00	100,00	100,00

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2017

Elaborado por la autora.

Cuadro 7
Entrada y salida de no nacionales al Ecuador, número de personas, porcentajes, 1997-2017

Año	Entrada	Salida	Saldo Migratorio	Tc entrada	Tc salida
1997	529.492	402.109	127.383		
1998	470.987	349.344	121.643	-11,05%	-13,12%
1999	517.668	408.644	109.024	9,91%	16,97%
2000	627.090	444.926	182.164	21,14%	8,88%
2001	640.561	464.781	175.780	2,15%	4,46%
2002	682.962	487.546	195.416	6,62%	4,90%
2003	760.776	519.801	240.975	11,39%	6,62%
2004	818.927	642.378	176.549	7,64%	23,58%
2005	859.888	703.555	156.333	5,00%	9,52%
2006	840.555	779.385	61.170	-2,25%	10,78%
2007	937.487	898.012	39.475	11,53%	15,22%
2008	989.766	949.116	40.650	5,58%	5,69%
2009	968.499	928.974	39.525	-2,15%	-2,12%
2010	1.047.098	1.005.422	41.676	8,12%	8,23%
2011	1.141.037	1.086.116	54.921	8,97%	8,03%
2012	1.271.901	1.217.803	54.098	11,47%	12,12%
2013	1.364.057	1.309.635	54.422	7,25%	7,54%
2014	1.556.991	1.481.485	75.506	14,14%	13,12%
2015	1.544.463	1.464.277	80.186	-0,80%	-1,16%
2016	1.418.159	1.378.951	39.208	-8,18%	-5,83%
2017	1.608.473	1.518.100	90.373	%	%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2017.

Elaborado por la autora.

Cuadro 8
Evolución de entradas y salidas de no nacionales al Ecuador por sexo, número de personas, 1997-2017

Entradas			Salidas			Saldo Migratorio		
Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
529.492	331.176	198.316	402.110	258.228	143.882	127.382	72.948	54.434
471.009	288.370	182.639	349.363	218.376	130.987	121.646	69.994	51.652
517.670	313.035	204.635	408.646	251.912	156.734	109.024	61.123	47.901
627.090	370.509	256.581	444.926	267.030	177.896	182.164	103.479	78.685
640.561	390.453	250.108	464.781	283.620	181.161	175.780	106.833	68.947
682.962	423.729	259.233	487.546	297.722	189.824	195.416	126.007	69.409
760.776	470.009	290.767	519.801	313.514	206.287	240.975	156.495	84.480
818.927	499.464	319.463	642.378	383.550	258.828	176.549	115.914	60.635
859.888	474.496	385.392	703.555	380.932	322.623	156.333	93.564	62.769
840.555	485.919	354.636	779.385	450.855	328.530	61.170	35.064	26.106
937.487	538.421	399.066	898.012	513.673	384.339	39.475	24.748	14.727
989.766	563.633	426.133	949.116	539.185	409.931	40.650	24.448	16.202
968.499	554.666	413.833	928.974	529.843	399.131	39.525	24.823	14.702
1.047.098	597.867	449.231	1.005.422	572.722	432.700	41.676	25.145	16.531
1.141.037	657.785	483.252	1.086.116	625.609	460.507	54.921	32.176	22.745
1.271.901	726.838	545.063	1.217.803	695.163	522.640	54.098	31.675	22.423
1.364.057	772.819	591.238	1.309.635	738.008	571.627	54.422	34.811	19.611
1.556.991	890.493	666.498	1.481.485	843.108	638.377	75.506	47.385	28.121
1.544.463	888.514	655.949	1.464.277	836.762	627.515	80.186	51.752	28.434
1.418.159	821.569	596.523	1.378.951	799.527	579.355	39.210	22.042	17.168
1.608.473	930.589	677.676	1.518.100	878.939	638.949	90.373	51.650	38.727

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2017.

Elaborado por la autora.

Cuadro 9

Evolución de entradas y salidas de no nacionales al Ecuador por sexo, porcentajes, 1997-2017

Año	Entradas			Salidas		
	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
1997	100,00%	62,55%	37,45%	100,00%	64,22%	35,78%
1998	100,00%	61,22%	38,78%	100,00%	62,51%	37,49%
1999	100,00%	60,47%	39,53%	100,00%	61,65%	38,35%
2000	100,00%	59,08%	40,92%	100,00%	60,02%	39,98%
2001	100,00%	60,95%	39,05%	100,00%	61,02%	38,98%
2002	100,00%	62,04%	37,96%	100,00%	61,07%	38,93%
2003	100,00%	61,78%	38,22%	100,00%	60,31%	39,69%
2004	100,00%	60,99%	39,01%	100,00%	59,71%	40,29%
2005	100,00%	55,18%	44,82%	100,00%	54,14%	45,86%
2006	100,00%	57,81%	42,19%	100,00%	57,85%	42,15%
2007	100,00%	57,43%	42,57%	100,00%	57,20%	42,80%
2008	100,00%	56,95%	43,05%	100,00%	56,81%	43,19%
2009	100,00%	57,27%	42,73%	100,00%	57,04%	42,96%
2010	100,00%	57,10%	42,90%	100,00%	56,96%	43,04%
2011	100,00%	57,65%	42,35%	100,00%	57,60%	42,40%
2012	100,00%	57,15%	42,85%	100,00%	57,08%	42,92%
2013	100,00%	56,66%	43,34%	100,00%	56,35%	43,65%
2014	100,00%	57,19%	42,81%	100,00%	56,91%	43,09%
2015	100,00%	57,53%	42,47%	100,00%	57,15%	42,85%
2016	100,00%	57,93%	42,06%	99,99%	57,98%	42,01%
2017	100,00%	57,86%	42,14%	99,97%	57,89%	42,08%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2017.

Elaborado por la autora.

Cuadro 10
Evolución de las entradas de no nacionales al Ecuador por país de origen, número de personas, 1997-2017

Año	Colombia	Estados Unidos	Perú	Panamá	España	Venezuela	Chile	Argentina	México	Otros	Total
1997	197.662	153.466	49.819	13.330	10.602	12.379	15.945	6.117	836	69.336	529.492
1998	190.124	123.140	43.862	11.378	12.361	10.272	11.436	7.477	1.247	59.690	470.987
1999	178.483	147.523	67.839	12.840	18.104	10.821	13.125	9.031	2.270	57.632	517.668
2000	222.223	154.290	123.373	14.371	17.957	9.127	15.526	5.980	2.546	61.697	627.090
2001	211.739	167.262	128.514	17.044	25.260	8.688	19.978	2.740	2.871	56.465	640.561
2002	217.783	172.505	150.952	20.589	32.260	10.908	19.999	3.684	3.169	51.113	682.962
2003	231.384	175.529	198.124	21.408	38.404	12.623	19.114	6.140	3.481	54.569	760.776
2004	209.361	195.735	240.530	26.457	42.330	12.648	18.545	8.089	4.397	60.835	818.927
2005	211.799	216.332	241.483	24.952	49.202	12.355	17.970	9.067	11.838	64.890	859.888
2006	210.742	230.054	196.690	21.904	49.890	11.417	18.041	11.759	6.780	83.278	840.555
2007	236.348	262.157	207.774	20.276	53.506	15.878	18.832	15.019	8.585	99.112	937.487
2008	236.133	261.508	223.170	27.171	59.249	20.048	21.843	15.243	9.827	115.574	989.766
2009	198.596	251.039	232.632	29.345	73.472	24.836	22.078	12.477	8.758	115.266	968.499
2010	248.365	262.244	242.407	29.109	71.242	25.122	23.602	16.250	9.563	119.194	1.047.098
2011	311.791	259.276	241.414	35.972	65.608	29.603	28.212	23.935	11.758	133.468	1.141.037
2012	390.152	257.308	244.917	55.361	70.166	27.459	34.731	28.715	12.716	150.376	1.271.901
2013	397.382	254.092	263.774	69.945	66.264	64.479	32.518	33.626	12.912	169.065	1.364.057
2014	421.342	265.655	306.367	77.339	62.238	88.196	36.787	45.325	28.213	225.529	1.556.991
2015	392.291	276.040	284.363	62.082	60.889	77.760	33.509	40.759	28.396	288.374	1.544.463
2016	379.022	278.079	268.941	62.193	60.877	54.660	41.042	29.390	29.085	214.870	1.418.159
2017	595.901	280.766	261.753	57.663	59.952	34.371	37.102	28.783	27.414	224.768	1.608.473

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2017.

Elaborado por la autora.

Cuadro 11
Evolución de las entradas de no nacionales al Ecuador por país de origen, porcentajes, 1997-2017

Año	Colombia	Estados Unidos	Perú	Panamá	España	Venezuela	Chile	Argentina	México	Otros	Total
1997	37,33	28,98	9,41	2,52	2,00	2,34	3,01	1,16	0,16	13,09	100
1998	40,37	26,15	9,31	2,42	2,62	2,18	2,43	1,59	0,26	12,67	100
1999	34,48	28,50	13,10	2,48	3,50	2,09	2,54	1,74	0,44	11,13	100
2000	35,44	24,60	19,67	2,29	2,86	1,46	2,48	0,95	0,41	9,84	100
2001	33,06	26,11	20,06	2,66	3,94	1,36	3,12	0,43	0,45	8,81	100
2002	31,89	25,26	22,10	3,01	4,72	1,60	2,93	0,54	0,46	7,48	100
2003	30,41	23,07	26,04	2,81	5,05	1,66	2,51	0,81	0,46	7,17	100
2004	25,57	23,90	29,37	3,23	5,17	1,54	2,26	0,99	0,54	7,43	100
2005	24,63	25,16	28,08	2,90	5,72	1,44	2,09	1,05	1,38	7,55	100
2006	25,07	27,37	23,40	2,61	5,94	1,36	2,15	1,40	0,81	9,91	100
2007	25,21	27,96	22,16	2,16	5,71	1,69	2,01	1,60	0,92	10,57	100
2008	23,86	26,42	22,55	2,75	5,99	2,03	2,21	1,54	0,99	11,68	100
2009	20,51	25,92	24,02	3,03	7,59	2,56	2,28	1,29	0,90	11,90	100
2010	23,72	25,04	23,15	2,78	6,80	2,40	2,25	1,55	0,91	11,38	100
2011	27,33	2,72	21,16	3,15	5,75	2,59	2,47	2,10	1,03	11,70	100
2012	30,67	20,23	19,26	4,35	5,52	2,16	2,73	2,26	1,00	11,82	100
2013	29,13	18,63	19,34	5,13	4,86	4,73	2,38	2,47	0,95	12,39	100
2014	27,06	17,06	19,68	4,97	4,00	5,66	2,36	2,91	1,81	14,48	100
2015	25,40	17,87	18,41	4,02	3,94	5,03	2,17	2,64	1,84	18,67	100
2016	26,73	19,61	18,96	4,39	4,29	3,85	2,89	2,07	2,05	15,15	100
2017	37,04	17,45	16,27	3,58	3,73	2,14	2,30	1,79	1,70	13,97	100

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2017.

Elaborado por la autora.

Cuadro 12
Salida de no nacionales al Ecuador por país de origen, número de personas, 1997-2017

Año	Colombia	Estados Unidos	Perú	Panamá	España	Venezuela	Chile	Argentina	México	Otros	Total
1997	85.834	149.085	49.386	11.919	10.205	12.202	14.895	4.855	666	63.062	402.109
1998	86.632	85.834	47.448	11.735	11.581	8.794	11.563	5.465	1.013	79.279	349.344
1999	85.551	150.513	49.173	11.739	18.487	11.295	12.807	7.240	3.097	58.742	408.644
2000	87.418	153.881	78.106	8.851	17.049	9.778	14.372	6.112	5.511	63.848	444.926
2001	97.652	157.896	77.966	10.466	22.742	11.100	18.390	5.113	5.232	58.224	464.781
2002	97.728	167.828	80.361	13.946	28.648	11.625	18.693	7.025	5.431	56.261	487.546
2003	105.864	169.671	88.071	13.886	30.504	12.078	18.082	9.105	6.129	66.411	519.801
2004	161.531	197.007	105.264	15.757	34.350	15.557	17.879	10.541	8.020	76.472	642.378
2005	167.410	217.336	120.872	14.765	39.204	15.967	17.319	11.560	12.024	87.098	703.555
2006	175.917	225.462	163.371	11.789	41.049	14.803	17.457	13.470	9.606	106.461	779.385
2007	207.823	256.040	188.927	13.895	44.913	18.546	19.056	15.916	10.422	122.474	898.012
2008	210.362	259.519	200.692	18.217	52.062	23.382	21.734	16.686	12.216	134.246	949.116
2009	176.820	249.247	213.839	16.499	58.716	25.245	22.159	15.321	11.416	139.712	928.974
2010	216.610	258.371	223.086	17.012	57.997	26.492	22.601	20.787	13.341	149.125	1.005.422
2011	267.450	249.68	220.93	26.654	55.00	30.055	29.10	26.715	16.00	164.50	1.086.11
2012	344.548	251.583	225.004	35.694	57.906	33.905	37.010	34.994	17.505	179.654	1.217.803
2013	349.929	254.080	246.037	40.365	55.943	83.268	33.686	37.831	18.826	189.670	1.309.635
2014	381.012	257.936	291.256	54.377	55.047	98.339	37.693	49.115	29.105	227.605	1.481.485
2015	357.981	267.045	287.980	50.979	55.036	74.846	35.768	43.481	29.123	262.038	1.464.277
2016	319.010	269.915	292.529	53.537	56.844	40.985	48.178	32.314	30.873	234.766	1.378.951
2017	350.529	277.759	423.644	50.943	60.468	22.977	40.301	29.633	27.872	233.974	1.518.100

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2017.

Elaborado por la autora.

Cuadro 13
Evolución salida de no nacionales al Ecuador por país de origen, porcentajes, 1997-2017

Año	Colombia	Estados Unidos	Perú	Panamá	España	Venezuela	Chile	Argentina	México	Otros	Total
1997	21,35%	37,08%	12,28%	2,96%	2,54%	3,03%	3,70%	1,21%	0,17%	15,68%	100%
1998	24,80%	24,57%	13,58%	3,36%	3,32%	2,52%	3,31%	1,56%	0,29%	22,69%	100%
1999	20,94%	36,83%	12,03%	2,87%	4,52%	2,76%	3,13%	1,77%	0,76%	14,37%	100%
2000	19,65%	34,59%	17,55%	1,99%	3,83%	2,20%	3,23%	1,37%	1,24%	14,35%	100%
2001	21,01%	33,97%	16,77%	2,25%	4,89%	2,39%	3,96%	1,10%	1,13%	12,53%	100%
2002	20,04%	34,42%	16,48%	2,86%	5,88%	2,38%	3,83%	1,44%	1,11%	11,54%	100%
2003	20,37%	32,64%	16,94%	2,67%	5,87%	2,32%	3,48%	1,75%	1,18%	12,78%	100%
2004	25,15%	30,67%	16,39%	2,45%	5,35%	2,42%	2,78%	1,64%	1,25%	11,90%	100%
2005	23,79%	30,89%	17,18%	2,10%	5,57%	2,27%	2,46%	1,64%	1,71%	12,38%	100%
2006	22,57%	28,93%	20,96%	1,51%	5,27%	1,90%	2,24%	1,73%	1,23%	13,66%	100%
2007	23,14%	28,51%	21,04%	1,55%	5,00%	2,07%	2,12%	1,77%	1,16%	13,64%	100%
2008	22,16%	27,34%	21,15%	1,92%	5,49%	2,46%	2,29%	1,76%	1,29%	14,14%	100%
2009	19,03%	26,83%	23,02%	1,78%	6,32%	2,72%	2,39%	1,65%	1,23%	15,04%	100%
2010	21,54%	25,70%	22,19%	1,69%	5,77%	2,63%	2,25%	2,07%	1,33%	14,83%	100%
2011	24,62%	22,99%	20,34%	2,45%	5,06%	2,77%	2,68%	2,46%	1,47%	15,15%	100%
2012	28,29%	20,66%	18,48%	2,93%	4,75%	2,78%	3,04%	2,87%	1,44%	14,75%	100%
2013	26,72%	19,40%	18,79%	3,08%	4,27%	6,36%	2,57%	2,89%	1,44%	14,48%	100%
2014	25,72%	17,41%	19,66%	3,67%	3,72%	6,64%	2,54%	3,32%	1,96%	15,36%	100%
2015	24,45%	18,24%	19,67%	3,48%	3,76%	5,11%	2,44%	2,97%	1,99%	17,90%	100%
2016	23,13%	19,57%	21,21%	3,88%	4,12%	2,97%	3,49%	2,34%	2,24%	17,02%	100%
2017	23,08%	18,30%	27,91%	3,36%	3,98%	1,51%	2,65%	1,95%	1,84%	15,42%	100%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2017.

Elaborado por la autora.

Cuadro 14

**Evolución del Saldo Migratorio del Ecuador por país de origen, en número de personas, periodo
1997-2017**

Año	Colombia	Estados Unidos	Perú	Panamá	España	Venezuela	Chile	Argentina	México	Otros	Total
1997	111.828	4.381	433	1.411	397	177	1.050	1.262	170	6.274	127.383
1998	103.492	37.306	-3.586	-357	780	1.478	-127	2.012	234	-19.589	121.643
1999	92.932	-2.990	18.666	1.101	-383	-474	318	1.791	-827	-1.110	109.024
2000	134.805	409	45.267	5.520	908	-651	1.154	-132	-2.965	-2.151	182.164
2001	114.087	9.366	50.548	6.578	2.518	-2.412	1.588	-2.373	-2.361	-1.759	175.780
2002	120.055	4.677	70.591	6.643	3.612	-717	1.306	-3.341	-2.262	-5.148	195.416
2003	125.520	5.858	110.053	7.522	7.900	545	1.032	-2.965	-2.648	-11.842	240.975
2004	47.830	-1.272	135.266	10.700	7.980	-2.909	666	-2.452	-3.623	-15.637	176.549
2005	44.389	-1.004	120.611	10.187	9.998	-3.612	651	-2.493	-186	-22.208	156.333
2006	34.825	4.592	33.319	10.115	8.841	-3.386	584	-1.711	-2.826	-23.183	61.170
2007	28.525	6.117	18.847	6.381	8.593	-2.668	-224	-897	-1.837	-23.362	39.475
2008	25.771	1.989	22.478	8.954	7.187	-3.334	109	-1.443	-2.389	-18.672	40.650
2009	21.776	1.792	18.793	12.846	14.756	-409	-81	-2.844	-2.658	-24.446	39.525
2010	31.755	3.873	19.321	12.097	13.245	-1.370	1.001	-4.537	-3.778	-29.931	41.676
2011	44.341	9.591	20.475	9.318	10.608	-452	-892	-2.780	-4.251	-31.037	54.921
2012	45.604	5.725	19.913	19.667	12.260	-6.446	-2.279	-6.279	-4.789	-29.278	54.098
2013	47.453	12	17.737	29.580	10.321	-18.789	-1.168	-4.205	-5.914	-20.605	54.422
2014	40.330	7.719	15.111	22.962	7.191	-10.143	-906	-3.790	-892	-2.076	75.506
2015	34.310	8.995	-3.617	11.103	5.853	2.914	-2.259	-2.722	-727	26.336	80.186
2016	60.012	8.164	-23.588	8.656	4.033	13.675	-7.136	-2.924	-1.788	-19.896	39.208
2017	245.372	3.007	-161.891	6.720	-516	11.394	-2518	-850	-458	-9.206	90.643

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2017.

Elaborado por la autora.

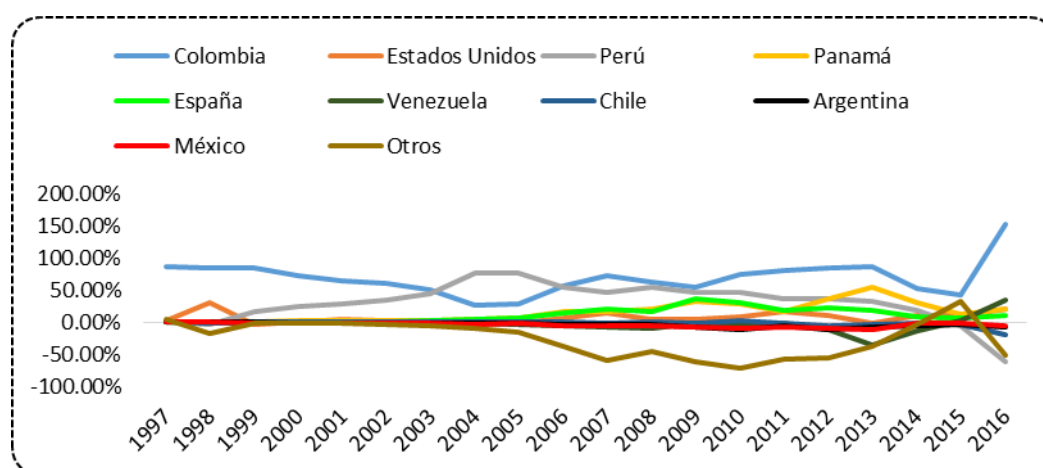
Cuadro 15
Evolución del saldo migratorio del Ecuador por país de origen, porcentajes 1997-2017

Año	Colombia	Estados Unidos	Perú	Panamá	España	Venezuela	Chile	Argentina	México	Otros	Total
1997	87,79	3,44	0,34	1,11	0,31	0,14	0,8	0,99	0,13	4,93	100
1998	85,08	30,67	-2,95	-0,29	0,64	1,22	-0,10	1,65	0,19	-16,10	100
1999	85,24	-2,74	17,12	1,01	-0,35	-0,43	0,29	1,64	-0,76	-1,02	100
2000	74,00	0,22	24,85	3,03	0,50	-0,36	0,63	-0,07	-1,63	-1,18	100
2001	64,90	5,33	28,76	3,74	1,43	-1,37	0,90	-1,35	-1,34	-1,00	100
2002	61,44	2,39	36,12	3,40	1,85	-0,37	0,67	-1,71	-1,16	-2,63	100
2003	52,09	2,43	45,67	3,12	3,28	0,23	0,43	-1,23	-1,10	-4,91	100
2004	27,09	-0,72	76,62	6,06	4,52	-1,65	0,38	-1,39	-2,05	-8,86	100
2005	28,39	-0,64	77,15	6,52	6,40	-2,31	0,42	-1,59	-0,12	-14,21	100
2006	56,93	7,51	54,47	16,54	14,45	-5,54	0,95	-2,80	-4,62	-37,90	100
2007	72,26	15,50	47,74	16,16	21,77	-6,76	-0,57	-2,27	-4,65	-59,18	100
2008	63,40	4,89	55,30	22,03	17,68	-8,20	0,27	-3,55	-5,88	-45,9	100
2009	55,09	4,53	47,55	32,50	37,33	-1,03	-0,20	-7,20	-6,72	-61,85	100
2010	76,19	9,29	46,36	29,03	31,78	-3,29	2,40	-10,89	-9,07	-71,82	100
2011	80,74	17,46	37,28	16,97	19,32	-0,82	-1,62	-5,06	-7,74	-56,51	100
2012	84,3	10,58	36,81	36,35	22,66	-11,92	-4,21	-11,61	-8,85	-54,12	100
2013	87,19	0,02	32,59	54,35	18,96	-34,52	-2,15	-7,73	-10,87	-37,86	100
2014	53,41	10,22	20,01	30,41	9,52	-13,43	-1,20	-5,02	-1,18	-2,75	100
2015	42,79	11,22	-4,51	13,85	7,30	3,63	-2,82	-3,39	-0,91	32,84	100
2016	153,06	20,82	-60,16	22,08%	10,29	34,88	-18,20	-7,46	-4,56	-50,74	100
2017	270,70	3,31	-178,60	7,41	-0,57	12,57	-2,78	-0,94	-0,51	-10,15	100

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2017.

Elaborado por la autora.

Gráfico 5
Evolución del Saldo Migratorio del Ecuador por país de origen, en porcentajes periodo 1997- 2016



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2016.

Elaborado por la autora.

Cuadro 16
Representa entrada por sexos de los países africanos, 2017

Países	Entradas de Africanos por países y sexo				
	Total	Hombres	Por ciento	Mujeres	Por ciento
África	5,257	3,814	72.55%	1,442	27.43%
África Oriental	997	713		284	
Burundi	77	55	1.05%	22	0.42%
Comoras	12	5	0.10%	7	0.13%
Etiopía	79	44	0.84%	35	0.67%
Eritrea	295	274	5.21%	21	0.40%
Yibuti	2	2	0.04%	-	0.00%
Kenia	146	90	1.71%	56	1.07%
Madagascar	23	11	0.21%	12	0.23%
Malawi	9	5	0.10%	4	0.08%
Mauricio	16	10	0.19%	6	0.11%
Mozambique	12	7	0.13%	5	0.10%
Reunión	3	3	0.06%	-	0.00%
Ruanda	18	6	0.11%	12	0.23%
Seychelles	2	2	0.04%	-	0.00%
Somalia	13	13	0.25%	-	0.00%
Zimbabue	67	40	0.76%	27	0.51%
Uganda	129	74	1.41%	55	1.05%
Tanzania (República Unida de)	69	56	1.07%	13	0.25%
Zambia	25	16	0.30%	9	0.17%
África Central	916	590		326	
Angola	257	145	2.76%	112	2.13%
Camerún	489	342	6.51%	147	2.80%
República Centroafricana	6	3	0.06%	3	0.06%
Chad	23	15	0.29%	8	0.15%
Congo	36	21	0.40%	15	0.29%
República Democrática del Congo	54	36	0.68%	18	0.34%
Guinea Ecuatorial	46	23	0.44%	23	0.44%
Gabón	2	2	0.04%	-	0.00%
Santo Tomé y Príncipe	3	3	0.06%	-	0.00%
África Septentrional	995	741		254	
Argelia	142	114	2.17%	28	0.53%
Libia	60	51	0.97%	9	0.17%
Marruecos	221	129	2.45%	92	1.75%
Sáhara Occidental	22	19	0.36%	3	0.06%
Sudán	34	30	0.57%	4	0.08%
Túnez	81	54	1.03%	27	0.51%
Egipto	435	344	6.54%	91	1.73%
África Meridional	778	463		314	
Botsuana	5	1	0.02%	4	0.08%
Lesoto	1	-	0.00%	1	0.02%
Namibia	14	7	0.13%	7	0.13%
Sudáfrica	750	453	8.62%	296	5.63%
Suazilandia	8	2	0.04%	6	0.11%
África Occidental	1,571	1,307		264	
Cabo Verde	154	81	1.54%	73	1.39%

Benín	32	31	0.59%	1	0.02%
Gambia	563	548	10.42%	15	0.29%
Ghana	203	168	3.20%	35	0.67%
Guinea	75	68	1.29%	7	0.13%
Costa de Marfil	119	97	1.85%	22	0.42%
Liberia	25	14	0.27%	11	0.21%
Malí	21	19	0.36%	2	0.04%
Mauritania	7	6	0.11%	1	0.02%
Níger	23	19	0.36%	4	0.08%
Nigeria	232	176	3.35%	56	1.07%
Guinea-Bisau	19	6	0.11%	13	0.25%
Senegal	16	10	0.19%	6	0.11%
Sierra Leona	35	28	0.53%	7	0.13%
Togo	30	20	0.38%	10	0.19%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2017.

Elaborado por la autora

Cuadro 17
Representa salida por sexos de los países africanos, 2017

Países	Salidas de Africanos por países y sexo				
	Total	Hombres	Por ciento	Mujeres	Por ciento
África	3,423	2,285	66.75%	1,136	33.19%
África Oriental	602	379		223	
Burundi	72	54	1.58%	18	0.53%
Comoras	10	5	0.15%	5	0.15%
Etiopía	70	35	1.02%	35	1.02%
Eritrea	12	8	0.23%	4	0.12%
Yibuti	1	-	0.00%	1	0.03%
Kenia	148	92	2.69%	56	1.64%
Madagascar	19	9	0.26%	10	0.29%
Malawi	8	4	0.12%	4	0.12%
Mauricio	16	9	0.26%	7	0.20%
Mozambique	15	10	0.29%	5	0.15%
Reunión	4	4	0.12%	-	0.00%
Ruanda	17	4	0.12%	13	0.38%
Seychelles	2	2	0.06%	-	0.00%
Somalia	11	11	0.32%	-	0.00%
Zimbabue	53	34	0.99%	19	0.56%
Uganda	57	30	0.88%	27	0.79%
Tanzania (República Unida de)	67	55	1.61%	12	0.35%
Zambia	20	13	0.38%	7	0.20%
África Central	444	271		173	
Angola	204	111	3.24%	93	2.72%
Camerún	100	78	2.28%	22	0.64%
República Centroafricana	5	2	0.06%	3	0.09%
Chad	21	11	0.32%	10	0.29%
Congo	31	16	0.47%	15	0.44%
República Democrática del Congo	37	28	0.82%	9	0.26%
Guinea Ecuatorial	42	21	0.61%	21	0.61%
Gabón	1	1	0.03%	-	0.00%
Santo Tomé y Príncipe	3	3	0.09%	-	0.00%
África Septentrional	925	687		238	
Argelia	141	114	3.33%	27	0.79%
Libia	57	48	1.40%	9	0.26%
Marruecos	215	123	3.59%	92	2.69%
Sáhara Occidental	23	20	0.58%	3	0.09%
Sudán	18	17	0.50%	1	0.03%
Túnez	83	54	1.58%	29	0.85%
Egipto	388	311	9.09%	77	2.25%
África Meridional	747	449		296	
Botsuana	5	1	0.03%	4	0.12%
Lesoto	3	2	0.06%	1	0.03%
Namibia	11	5	0.15%	6	0.18%
Sudáfrica	721	439	12.83%	280	8.18%
Suazilandia	7	2	0.06%	5	0.15%
África Occidental	705	499		206	

Cabo Verde	130	66	1.93%	64	1.87%
Benín	24	23	0.67%	1	0.03%
Gambia	6	4	0.12%	2	0.06%
Ghana	132	106	3.10%	26	0.76%
Guinea	16	14	0.41%	2	0.06%
Costa de Marfil	119	96	2.80%	23	0.67%
Liberia	21	10	0.29%	11	0.32%
Malí	22	20	0.58%	2	0.06%
Mauritania	3	2	0.06%	1	0.03%
Níger	8	6	0.18%	2	0.06%
Nigeria	146	101	2.95%	45	1.31%
Guinea-Bisau	8	1	0.03%	7	0.20%
Senegal	17	11	0.32%	6	0.18%
Sierra Leona	29	23	0.67%	6	0.18%
Togo	18	11	0.32%	7	0.20%
Burkina Faso	6	5	0.15%	1	0.03%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2017.

Elaborado por la autora

Cuadro 18
Entrada de Extranjeros desde países africanos por Motivo de Viaje 2017

País de procedencia	Ciudad de Procedencia	Entrada de Extranjeros desde países africanos por Motivo de Viaje. 2017						
		Total	Turismo	Negocios	Eventos	Estudios	Residencia	Otros
África	Total	2,101	1,373	57	210	79	137	245
Burundi	Bujumbura	2	1	-	1	-	-	-
	Bahir Dar	1	-	-	1	-	-	-
Etiopía	Addis Ababa	6	1	2	1	-	1	1
	Mekele	1	1	-	-	-	-	-
	Nazareth	1	1	-	-	-	-	-
Eritrea	Asmara	5	5	-	-	-	-	-
Yibuti	Djibouti	1	1	-	-	-	-	-
	Mombasa	1	1	-	-	-	-	-
	Eldoret	7	1	-	1	-	5	-
Kenia	Nairobi	28	19	1	1	1	4	2
	Nakuru	2	1	-	-	-	-	1
	Nyeri	1	-	1	-	-	-	-
	Embu	7	4	1	2	-	-	-
Madagascar	Antananarivo	5	2	2	-	-	-	1
Malawi	Lilongwe	5	1	-	3	-	-	1
	Blantyre Limbe	2	2	-	-	-	-	-
Mauricio	Beaubassin	1	1	-	-	-	-	-
	Portlouis	26	6	-	-	-	-	20
Mozambique	Maputo	7	2	-	4	-	1	-
Ruanda	Kigali	6	1	-	1	-	2	2
Seychelles	Port Victoria	1	1	-	-	-	-	-
	Bulawayo	5	3	-	2	-	-	-
Zimbabue	Gweru	7	4	-	2	1	-	-
	Harare	10	3	-	6	1	-	-
	Mutare	4	-	-	3	-	-	1
	Chitungwiza	3	2	-	1	-	-	-
Uganda	Kampala	70	21	1	17	3	2	26
	Morogoro	1	1	-	-	-	-	-
Tanzania (República Unida de)	Dodoma	2	2	-	-	-	-	-
	Dar Es Salaam	5	2	1	1	-	1	-
	Arusha	1	1	-	-	-	-	-
	Zanzibar	6	5	-	1	-	-	-
	Tanga	3	2	-	1	-	-	-
Zambia	Luanshya	1	1	-	-	-	-	-
	Lusaka	3	-	1	2	-	-	-
	Chingola	3	2	1	-	-	-	-
Angola	Lobito	2	-	-	2	-	-	-
	Benguela	38	10	1	1	-	1	25
	Lubango	1	1	-	-	-	-	-
	Cabinda	5	5	-	-	-	-	-
	Luanda	25	17	1	-	1	1	5
	Malanje	2	2	-	-	-	-	-
Camerún	Bamenda	67	43	1	3	13	-	7
	Maroua	9	3	-	4	1	-	1

	Garoua	13	12	-	1	-	-	-
	Bafoussam	76	53	2	3	11	1	6
	Kumba	19	9	2	-	6	-	2
	Yaounde	20	10	1	1	8	-	-
	Douala	75	52	-	4	16	1	2
	Nkongsamba	2	1	-	-	1	-	-
	Buea	20	15	-	-	5	-	-
República Centroafricana	Bimbo	1	1	-	-	-	-	-
	Bangui	2	-	-	1	-	-	1
Chad	Moundou	3	2	1	-	-	-	-
	Sarh	2	2	-	-	-	-	-
Congo	Brazzaville	5	2	1	-	-	2	-
	Pointe Noire	2	2	-	-	-	-	-
República Democrática del Congo	Kinshasa	4	2	-	1	-	1	-
	Bandundu	4	1	-	1	-	1	1
Guinea Ecuatorial	Malabo	1	-	-	-	-	1	-
Gabón	Libreville	2	2	-	-	-	-	-
Argelia	Algiers	9	3	1	4	-	1	-
	Constantine	1	-	1	-	-	-	-
	Annaba	3	2	1	-	-	-	-
	Biskra	1	-	-	-	-	1	-
	Tiaret	1	1	-	-	-	-	-
	El Eulma	1	1	-	-	-	-	-
	El Oued	1	-	-	1	-	-	-
	Bab Ezzouar	3	2	-	-	-	1	-
	Barika	1	1	-	-	-	-	-
	Ain Beida	5	3	1	1	-	-	-
	Ain Oussera	3	-	-	1	-	2	-
Libia	Khoms	3	3	-	-	-	-	-
	Ajdabiya	1	1	-	-	-	-	-
	Tripoli	8	4	1	-	-	3	-
Marruecos	Agadir	5	2	-	3	-	-	-
	Benimellal	5	3	-	-	-	1	1
	Casablanca	11	8	-	-	-	3	-
	Eljadida	1	1	-	-	-	-	-
	Fes	1	-	-	-	-	1	-
	Kenitra	1	1	-	-	-	-	-
	Marrakech	4	1	1	-	-	2	-
	Rabat	2	-	-	2	-	-	-
Sáhara Occidental	El Aaiun	3	2	-	-	-	1	-
Sudán	Khartoum	1	1	-	-	-	-	-
	Nyala	1	1	-	-	-	-	-
	Al Fashir	5	5	-	-	-	-	-
	Al Qadarif	3	2	-	-	-	-	1
	Juba	4	4	-	-	-	-	-
Túnez	Kairouan	3	1	1	-	-	1	-
	Gabes	2	-	1	1	-	-	-
	Bizerte	5	5	-	-	-	-	-
	Tunis	16	13	1	1	-	1	-
Egipto	A Larish	15	11	-	1	-	3	-

	Alexandria	15	10	-	-	-	5	-
	Tanta	2	2	-	-	-	-	-
	Al Fayyum	4	-	1	-	-	2	1
	Al Mansurah	5	1	-	-	-	4	-
	Al Minya	1	-	-	-	1	-	-
	Aswan	1	1	-	-	-	-	-
	Bani Suwayf	1	1	-	-	-	-	-
	Cairo	80	51	5	3	-	16	5
	El Mahalla El Kubra	3	2	-	-	-	1	-
	Giza	3	1	-	-	-	1	1
	Portsaid	1	-	-	-	-	1	-
	Shibin El Kom	1	1	-	-	-	-	-
Namibia	Windhoek	6	6	-	-	-	-	-
	Mount Edgecombe	1	1	-	-	-	-	-
	Vereeniging	1	1	-	-	-	-	-
	Umlazi	1	1	-	-	-	-	-
	Umhlanga	1	1	-	-	-	-	-
	Pretoria	6	2	1	2	-	-	1
	Port Elizabeth	1	1	-	-	-	-	-
	Pietermaritzburg	1	-	-	-	1	-	-
	Nongoma	1	1	-	-	-	-	-
	Newcastle	5	3	-	-	-	-	2
	Mpumalanga	1	-	-	-	-	1	-
	Vryheid	2	2	-	-	-	-	-
	Ladysmith	2	2	-	-	-	-	-
	Boksburg	8	5	1	1	-	1	-
	Botshabelo	4	4	-	-	-	-	-
	Cape Town	17	9	3	2	-	2	1
	Chatsworth Durban	5	5	-	-	-	-	-
	Durban	24	4	-	1	-	1	18
	Empangeni	4	4	-	-	-	-	-
	Germiston	2	1	-	1	-	-	-
	Glenwood	1	1	-	-	-	-	-
	Hammersdale	3	3	-	-	-	-	-
	Harrismith	2	2	-	-	-	-	-
	Johannesburg	62	44	4	2	1	5	6
	Kathlehong	3	2	-	-	-	1	-
	Kempton Park	4	3	-	-	-	1	-
	Khutsong	3	3	-	-	-	-	-
	Bloemfontein	5	3	-	1	-	1	-
	Benoni	32	22	-	5	-	5	-
	Alexandra	41	15	1	16	1	7	1
Suazilandia	Mbabane	5	5	-	-	-	-	-
Cabo Verde	Praia	6	3	1	1	-	1	-
	Kandi	3	2	-	1	-	-	-
Benín	Cotonou	3	1	-	-	-	2	-
	Bohicon	1	1	-	-	-	-	-
	Abomey	8	3	1	2	1	1	-
Gambia	Banjul	480	461	2	3	3	3	8

Ghana	Kumasi	12	7	1	3	1	-	-
	Sekondi Takoradi	4	3	-	1	-	-	-
	Tamale Ghana	20	14	-	1	1	2	2
	Accra	40	20	1	7	-	4	8
Guinea	Conakry	41	38	-	1	-	-	2
Costa de Marfil	Abidjan	3	1	-	1	-	1	-
	Yamoussoukro	2	-	-	1	1	-	-
Liberia	Monrovia	45	5	-	38	-	-	2
Malí	Bamako	3	-	-	3	-	-	-
Mauritania	Nouakchott	2	2	-	-	-	-	-
Níger	Niamey	7	4	-	-	-	2	1
	Maradi	4	3	-	-	-	1	-
	Zinder	1	-	-	-	-	-	1
Nigeria	Makurdi	1	-	-	-	-	-	1
	Minna	2	-	1	-	-	1	-
	Orlu	2	2	-	-	-	-	-
	Oshogbo	1	1	-	-	-	-	-
	Abia	14	9	-	-	-	3	2
	Abeokuta	15	10	-	1	-	1	3
	Abuja	21	16	1	1	-	2	1
	Ado Ekiti	2	1	-	-	-	-	1
	Awka	1	1	-	-	-	-	-
	Benin City	2	1	-	-	-	-	1
	Bida	1	1	-	-	-	-	-
	Ibadan	2	1	1	-	-	-	-
	Ife	1	-	-	-	-	1	-
	Ikare	2	-	-	2	-	-	-
	Lafia	1	-	-	1	-	-	-
Lagos	32	14	1	13	-	1	3	
Maiduguri	1	1	-	-	-	-	-	
Guinea-Bisau	Bissau	2	2	-	-	-	-	-
Santa Elena, Ascensión y Tristán de Acuña	Georgetown	1	-	-	-	-	1	-
Senegal	Mbour	1	-	-	-	-	1	-
	Saint Louis	1	-	1	-	-	-	-
	Dakar	130	66	-	1	-	2	61
	Guediawaye	1	-	-	-	-	1	-
Sierra Leona	Freetown	10	7	-	-	-	1	2
Togo	Lome	16	8	-	4	-	2	2
Burkina Faso	Bobo Dioulasso	6	3	-	2	-	-	1
	Ouagadougou	7	5	-	-	-	2	-

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2017.

Elaborado por la autora

Cuadro 19

Salida de Extranjeros desde Ecuador a países africanos por Motivo de Viaje 2017

Continente y País de Destino	Ciudad de Destino	Salida de Extranjeros desde Ecuador a países Africanos por Motivo de Viaje						
		Total	Turismo	Negocios	Eventos	Estudios	Residencia	Otros
África	Total	924	71	24	60	-	708	61
Burundi	Total	4	-	-	1	-	3	-
	Bujumbura	4	-	-	1	-	3	-
Etiopía	Total	10	-	1	2	-	7	-
	Addis Ababa	7	-	1	-	-	6	-
	Mekele	1	-	-	-	-	1	-
	Gondar	1	-	-	1	-	-	-
Eritrea	Total	1	-	-	-	-	1	-
	Asmara	1	-	-	-	-	1	-
Kenia	Total	70	3	3	1	-	56	7
	Eldoret	3	-	-	-	-	3	-
	Nairobi	61	2	3	1	-	48	7
	Nyeri	4	-	-	-	-	4	-
	Embu	1	-	-	-	-	1	-
	Kakamega	1	1	-	-	-	-	-
Madagascar	Total	8	-	-	-	-	5	3
	Antananarivo	8	-	-	-	-	5	3
Malawi	Total	5	-	-	-	-	5	-
	Lilongwe	4	-	-	-	-	4	-
	Blantyre Limbe	1	-	-	-	-	1	-
Mauricio	Total	4	-	-	-	-	4	-
	Beaubassin	1	-	-	-	-	1	-
	Portlouis	3	-	-	-	-	3	-
Mozambique	Total	7	-	-	1	-	5	1
	Maputo	7	-	-	1	-	5	1
Ruanda	Total	5	-	-	-	-	5	-
	Kigali	5	-	-	-	-	5	-
Somalia	Total	2	-	-	1	-	1	-
	Erigavo	1	-	-	-	-	1	-
	Hargeisa	1	-	-	1	-	-	-
Zimbabue	Total	11	-	-	-	-	11	-
	Bulawayo	2	-	-	-	-	2	-
	Harare	7	-	-	-	-	7	-
	Mutare	2	-	-	-	-	2	-
Uganda	Total	27	1	-	-	-	26	-
	Kampala	27	1	-	-	-	26	-
Tanzania (República Unida de)	Total	12	1	-	1	-	8	2
	Dar Es Salaam	8	1	-	1	-	4	2
	Arusha	4	-	-	-	-	4	-
Zambia	Total	4	-	-	-	-	4	-
	Luanshya	2	-	-	-	-	2	-
	Lusaka	1	-	-	-	-	1	-

	Chingola	1	-	-	-	-	1	-
Angola	Total	25	-	2	1	-	19	3
	Benguela	4	-	-	-	-	4	-
	Huambo	2	-	-	-	-	2	-
	Cabinda	3	-	-	-	-	3	-
	Luanda	16	-	2	1	-	10	3
Camerún	Total	23	2	-	-	-	19	2
	Bamenda	1	-	-	-	-	1	-
	Garoua	1	-	-	-	-	1	-
	Bafoussam	3	-	-	-	-	3	-
	Kumba	1	-	-	-	-	1	-
	Yaounde	5	2	-	-	-	3	-
	Douala	11	-	-	-	-	9	2
República Centroafricana	Total	3	1	-	-	-	2	-
	Bangui	3	1	-	-	-	2	-
Chad	Total	2	1	-	-	-	1	-
	Moundou	1	-	-	-	-	1	-
	Sarh	1	1	-	-	-	-	-
Congo	Total	3	-	-	-	-	2	1
	Brazzaville	3	-	-	-	-	2	1
República Democrática del Congo	Total	6	1	-	-	-	5	-
	Kisangani	2	-	-	-	-	2	-
	Kinshasa	1	-	-	-	-	1	-
	Goma	1	-	-	-	-	1	-
	Bandundu	1	-	-	-	-	1	-
	Mbanzangu gu	1	1	-	-	-	-	-
Guinea Ecuatorial	Total	4	-	1	3	-	-	-
	Malabo	4	-	1	3	-	-	-
Gabón	Total	2	-	-	-	-	2	-
	Libreville	2	-	-	-	-	2	-
Argelia	Total	48	-	-	12	-	31	5
	Saida	1	-	-	-	-	1	-
	Algiers	18	-	-	1	-	16	1
	Oran	15	-	-	11	-	-	4
	Constantine	2	-	-	-	-	2	-
	Biskra	1	-	-	-	-	1	-
	Bejaia	1	-	-	-	-	1	-
	Souk Ahras	2	-	-	-	-	2	-
	Bab Ezzouar	3	-	-	-	-	3	-
	Ain Beida	3	-	-	-	-	3	-
	Ain Oussera	2	-	-	-	-	2	-
Libia	Total	7	-	-	-	-	7	-
	Sabha	1	-	-	-	-	1	-
	Benghazi	1	-	-	-	-	1	-
	Ajdabiya	1	-	-	-	-	1	-
	Tripoli	4	-	-	-	-	4	-
Marruecos	Total	45	6	-	5	-	32	2
	Tangier	3	-	-	-	-	3	-
	Tetouan	1	-	-	-	-	1	-
	Agadir	5	1	-	-	-	4	-

	Benimellal	2	-	-	-	-	2	-
	Casablanca	19	2	-	4	-	12	1
	Eljadida	1	-	-	-	-	1	-
	Fes	1	1	-	-	-	-	-
	Marrakech	8	2	-	1	-	5	-
	Rabat	5	-	-	-	-	4	1
	Total	5	-	1	1	-	3	-
Sudán	Khartoum North	1	-	-	-	-	1	-
	Khartoum	3	-	1	1	-	1	-
	Al Fashir	1	-	-	-	-	1	-
	Total	31	3	-	-	-	26	2
Túnez	Kairouan	2	-	-	-	-	2	-
	Gabes	3	-	-	-	-	3	-
	Bizerte	8	1	-	-	-	7	-
	Tunis	17	2	-	-	-	13	2
	Sousse	1	-	-	-	-	1	-
	Total	107	19	4	6	-	68	10
Egipto	A Larish	4	-	-	-	-	3	1
	Al Fayyum	2	-	-	-	-	2	-
	Asyut	1	-	-	-	-	1	-
	Aswan	4	-	-	-	-	4	-
	Banha	1	1	-	-	-	-	-
	Cairo	84	18	4	5	-	48	9
	Damanhur	1	-	-	-	-	1	-
	Giza	4	-	-	-	-	4	-
	Imbaba	1	-	-	-	-	1	-
	Ismailia	1	-	-	-	-	1	-
	Kena	2	-	-	-	-	2	-
	Luxor	1	-	-	1	-	-	-
	Shibin El Kom	1	-	-	-	-	1	-
	Total	2	1	-	-	-	1	-
Botsuana	Gaborone	2	1	-	-	-	1	-
	Total	2	-	-	1	-	1	-
Namibia	Windhoek	2	-	-	1	-	1	-
	Total	215	18	5	18	-	170	4
Sudáfrica	Tembisa	1	-	-	-	-	1	-
	Pretoria	4	-	-	1	-	3	-
	Nongoma	2	1	-	-	-	1	-
	Newlands West	1	-	-	-	-	1	-
	Newcastle	2	-	-	-	-	2	-
	Mpumalanga	2	-	-	-	-	2	-
	Ladysmith	5	-	-	4	-	1	-
	Boksburg	2	1	-	-	-	1	-
	Botshabelo	6	-	-	-	-	6	-
	Cape Town	22	5	-	1	-	15	1
	Durban	5	-	-	-	-	5	-
	Empangeni	1	-	-	1	-	-	-
	Germiston	5	-	-	1	-	4	-
	Harrismith	1	-	-	-	-	1	-
Johannesburg	119	8	4	7	-	97	3	

	Kempton	1					1	
	Bloemfontein	8	-	1	-	-	7	-
	Benoni	11	2	-	1	-	8	-
	Alexandra	17	1	-	2	-	14	-
Cabo Verde	Total	2	-	-	-	-	1	1
	Praia	2	-	-	-	-	1	1
Benín	Total	8	-	-	-	-	5	3
	Cotonou	6	-	-	-	-	4	2
	Abomey	2	-	-	-	-	1	1
Gambia	Total	2	-	-	-	-	2	-
	Banjul	2	-	-	-	-	2	-
Ghana	Total	30	3	-	1	-	23	3
	Kumasi	4	-	-	1	-	2	1
	Accra	26	3	-	-	-	21	2
Guinea	Total	3	-	-	-	-	3	-
	Conakry	3	-	-	-	-	3	-
Costa de Marfil	Total	4	-	-	-	-	4	-
	Abidjan	3	-	-	-	-	3	-
	Bouake	1	-	-	-	-	1	-
Liberia	Total	97	1	-	-	-	96	-
	Monrovia	97	1	-	-	-	96	-
Malí	Total	4	1	-	-	-	2	1
	Bamako	4	1	-	-	-	2	1
Mauritania	Total	2	-	-	-	-	2	-
	Nouakchott	2	-	-	-	-	2	-
Níger	Total	1	-	-	-	-	1	-
	Niamey	1	-	-	-	-	1	-
Nigeria	Total	35	5	1	2	-	20	7
	Minna	2	-	-	-	-	2	-
	Abeokuta	3	-	1	-	-	1	1
	Abuja	3	-	-	1	-	1	1
	Benin City	6	-	-	-	-	6	-
	Bida	1	-	-	-	-	-	1
	Shagamu	1	-	-	-	-	1	-
	Lagos	19	5	-	1	-	9	4
Senegal	Total	17	2	3	1	-	8	3
	Mbour	1	-	-	-	-	1	-
	Pikine	1	-	-	-	-	-	1
	Dakar	15	2	3	1	-	7	2
Sierra Leona	Total	3	-	-	-	-	3	-
	Freetown	3	-	-	-	-	3	-
Togo	Total	8	2	1	1	-	4	-
	Lome	8	2	1	1	-	4	-
Burkina Faso	Total	8	-	2	1	-	4	1
	Bobo Dioulasso	3	-	-	-	-	3	-
	Ouagadougou	5	-	2	1	-	1	1

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2017.

Elaborado por la autora

	Santo Tomé y Príncipe	3	-	-	-	-	-	1	2	-	-	-	-	-
África Septentrional	Argelia	142	1	1	1	1	9	21	22	21	25	22	12	6
	Libia	60	2	1	-	1	8	6	3	10	6	12	4	7
	Marruecos	221	1	3	-	-	23	36	35	29	43	30	16	5
	Sáhara Occidental	22	-	-	-	-	-	1	1	10	6	2	2	-
	Sudán	34	-	1	-	1	1	9	7	8	1	5	1	-
	Túnez	81	1	4	-	-	10	10	12	6	13	14	7	4
	Egipto	435	6	8	6	4	27	65	58	48	66	107	31	9
África Meridional	Botsuana	5	-	1	1	1	-	-	-	1	-	-	1	-
	Lesoto	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
	Namibia	14	-	1	-	-	1	1	3	-	4	3	1	-
	Sudáfrica	750	-	10	11	15	53	88	86	95	124	124	99	45
	Suazilandia	8	-	-	-	-	2	2	-	-	-	3	1	-
África Occidental	Cabo Verde	154	3	4	7	8	21	33	30	7	7	17	11	6
	Benín	32	-	-	-	-	6	5	9	-	9	3	-	-
	Gambia	563	-	-	-	19	116	238	130	48	11	1	-	-
	Ghana	203	3	1	-	4	9	82	38	18	23	18	6	1
	Guinea	75	-	1	2	4	24	15	16	8	3	1	-	1
	Costa de Marfil	119	2	5	-	1	17	7	15	20	28	21	3	-
	Liberia	25	-	-	-	1	4	4	7	1	4	1	3	-
	Malí	21	-	-	-	-	-	1	-	11	5	2	2	-
	Mauritania	7	-	-	1	-	-	3	-	1	1	1	-	-
	Níger	23	-	-	-	1	2	9	2	2	7	-	-	-
	Nigeria	232	-	2	-	3	15	28	57	43	45	30	7	2
	Guinea-Bisau	19	2	2	1	1	-	1	3	1	7	1	-	-
	Senegal	16	-	-	1	-	1	2	2	2	3	4	1	-
	Sierra Leona	35	-	-	-	-	7	4	4	14	4	2	-	-
	Togo	30	-	-	-	2	3	10	4	4	4	2	-	1
Burkina Faso	17	-	-	-	-	2	7	3	-	1	4	-	-	

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2017.

Elaborado por la autora

Cuadro 21

Entrada de africanos por Profesión u Ocupación 2017

Países	Total	Entrada de africanos por Profesión u Ocupación 2017														
		A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
África	5,257	10	242	765	361	1,832	352	31	167	154	42	238	558	223	191	91
Burundi	77	-	4	14	3	13	9	-	-	1	-	7	8	11	6	1
Comoras	12	-	-	1	-	6	2	-	-	-	-	1	-	-	2	-
Etiopía	79	-	5	5	3	29	3	-	-	2	-	3	5	23	1	-
Eritrea	295	-	-	10	10	154	15	5	28	5	10	-	51	1	3	3
Yibuti	2	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	-	-	-
Kenia	146	2	7	20	15	51	1	2	1	-	-	17	12	5	10	3
Madagascar	23	-	1	1	-	14	-	-	-	1	-	1	2	2	1	-
Malawi	9	-	1	1	1	5	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Mauricio	16	-	2	4	1	8	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Mozambique	12	-	4	1	1	5	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Reunión	3	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Ruanda	18	-	-	8	2	7	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Seychelles	2	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Somalia	13	-	-	2	-	5	-	-	2	-	1	3	-	-	-	-
Zimbabue	67	-	5	12	8	22	-	-	-	-	2	1	10	2	2	3
Uganda	129	-	2	63	8	28	2	1	1	-	2	4	14	-	4	-
Tanzania (República Unida de)	69	-	1	14	2	12	3	-	1	24	-	7	2	-	2	1
Zambia	25	-	5	7	3	7	-	-	-	-	-	-	1	-	2	-
Angola	257	-	8	32	19	34	53	4	6	7	4	4	18	27	34	7
Camerún	489	-	10	73	38	175	32	4	19	2	4	-	102	10	14	6
República Centroafricana	6	-	-	1	2	1	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-
Chad	23	-	1	6	1	8	-	-	-	-	-	4	1	2	-	-
Congo	36	-	-	7	6	17	1	-	-	-	-	3	1	1	-	-
República Democrática del Congo	54	-	-	11	11	12	1	-	3	-	1	-	7	6	2	-
Guinea Ecuatorial	46	-	3	11	1	13	1	1	-	-	-	4	5	-	7	-

Gabón	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-
Santo Tomé y Príncipe	3	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Argelia	142	7	10	20	13	51	14	-	1	1	-	9	7	4	4	1
Libia	60	-	12	7	2	16	1	-	-	-	-	10	5	4	-	3
Marruecos	221	1	18	23	17	92	13	2	2	-	2	9	16	4	21	1
Sáhara Occidental	22	-	7	10	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Sudán	34	-	-	6	-	11	2	-	3	1	-	1	7	1	1	1
Túnez	81	-	3	19	2	26	5	-	1	-	-	7	8	5	5	-
Egipto	435	-	39	82	37	169	17	-	4	-	2	20	25	21	14	5
Botsuana	5	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-	3	-	-
Lesoto	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Namibia	14	-	1	-	-	7	-	-	-	-	-	2	1	1	2	-
Sudáfrica	750	-	40	105	58	251	34	4	7	19	3	102	70	29	18	10
Suazilandia	8	-	-	1	-	4	-	-	-	-	-	-	2	-	1	-
Cabo Verde	154	-	2	6	10	15	32	-	3	4	-	6	11	18	12	35
Benín	32	-	1	6	8	9	1	1	-	3	-	-	3	-	-	-
Gambia	563	-	5	7	9	301	64	2	66	5	7	-	79	7	7	4
Ghana	203	-	4	53	23	49	10	1	5	22	1	1	21	7	6	-
Guinea	75	-	1	5	-	34	6	1	3	-	1	1	16	5	-	2
Costa de Marfil	119	-	8	8	19	13	1	-	2	55	-	2	1	8	2	-
Liberia	25	-	1	2	1	13	1	-	-	-	-	1	4	1	1	-
Malí	21	-	1	11	-	7	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1
Mauritania	7	-	-	-	-	2	1	-	-	-	-	1	1	1	-	1
Níger	23	-	3	4	2	5	4	-	-	-	-	-	3	1	-	1
Nigeria	232	-	14	72	17	75	19	1	3	1	1	4	19	3	2	1
Guinea-Bisau	19	-	-	-	2	7	1	1	-	-	-	-	1	6	1	-
Senegal	16	-	1	4	-	8	-	-	1	-	-	-	1	1	-	-
Sierra Leona	35	-	11	1	2	13	-	-	2	-	-	-	5	-	1	-
Togo	30	-	-	5	4	10	2	-	1	-	-	-	6	1	1	-
Burkina Faso	17	-	1	2	-	8	1	-	-	1	-	-	3	-	-	1

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2017.

Elaborado por la autora

- A Ocupaciones militares
- B Directores y gerentes
- C Profesionales, científicos e intelectuales
- D Técnicos y profesionales de nivel medio
- E Personal de apoyo administrativo
- F Trabajadores de los servicios y vendedores de comercios y mercados
- G Agricultores y trabajadores calificados agropecuarios, forestales y pesqueros
- H Oficiales, operarios y artesanos de artes mecánicas y de otros oficios
- I Operadores de instalaciones y máquinas y ensambladores
- J Ocupaciones elementales
- K Jubilados y pensionistas
- L Estudiantes
- M Menores de edad
- N Amas de casa
- O Sin especificar

Cuadro 22

**Entrada, Salida y movimientos netos de ecuatorianos y africanos por sexo, según nacionalidad:
Jefatura Migración Quito**

Países Africanos	Entradas			Salidas			Movimientos Netos
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	3,406	2,410	996	1,959	1,285	674	1,447
Burundi	28	20	8	30	22	8	-2
Etiopía	62	34	28	55	25	30	7
Eritrea	291	270	21	11	8	3	280
Yibuti	2	2	-	-	-	-	2
Kenia	118	73	45	105	68	37	13
Madagascar	11	7	4	8	6	2	3
Malawi	7	3	4	6	3	3	1
Mauricio	14	8	6	11	7	4	3
Mozambique	4	2	2	7	5	2	-3
Reunión	3	3	-	2	2	-	1
Ruanda	16	6	10	15	4	11	1
Seychelles	2	2	-	2	2	-	0
Somalia	9	9	-	7	7	-	2
Zimbabue	54	31	23	41	27	14	13
Uganda	118	67	51	43	23	20	75
Tanzania (República Unida de)	37	26	11	33	24	9	4
Zambia	22	14	8	13	9	4	9
Angola	96	56	40	62	35	27	34
Camerún	437	303	134	62	49	13	375
República Centroafricana	5	3	2	4	2	2	1
Chad	14	10	4	11	8	3	3
Congo	29	16	13	24	12	12	5
República Democrática del Congo	38	26	12	27	22	5	11
Guinea Ecuatorial	21	13	8	21	13	8	0
Gabón	2	2	-	1	1	-	1

Santo Tomé y Príncipe	1	1	-	2	2	-	-1
Argelia	92	72	20	76	57	19	16
Libia	48	41	7	45	38	7	3
Marruecos	127	66	61	123	63	60	4
Sáhara Occidental	14	14	-	20	18	2	-6
Sudán	32	28	4	14	13	1	18
Túnez	48	27	21	49	26	23	-1
Egipto	306	234	72	263	203	60	43
Botsuana	3	-	3	4	1	3	-1
Lesoto	1	-	1	2	1	1	-1
Namibia	11	6	5	6	3	3	5
Sudáfrica	471	273	198	403	249	154	68
Suazilandia	7	2	5	4	-	4	3
Cabo Verde	35	18	17	28	14	14	7
Benín	16	15	1	13	13	-	3
Gambia	174	171	3	4	2	2	170
Ghana	132	103	29	59	42	17	73
Guinea	68	61	7	13	12	1	55
Costa de Marfil	34	19	15	30	12	18	4
Liberia	17	9	8	14	6	8	3
Malí	17	15	2	16	14	2	1
Mauritania	5	4	1	2	1	1	3
Níger	18	16	2	5	4	1	13
Nigeria	191	143	48	106	69	37	85
Guinea-Bisau	15	4	11	6	-	6	9
Senegal	12	7	5	9	6	3	3
Sierra Leona	31	24	7	25	19	6	6
Togo	24	16	8	13	9	4	11
Burkina Faso	16	15	1	4	4	-	12

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2017.
Elaborado por la autora

Cuadro 23

**Entrada, Salida y movimientos netos de ecuatorianos y africanos por sexo, según nacionalidad:
Jefatura Migración Guayaquil**

Entrada, Salida y movimientos netos de ecuatorianos y africanos por sexo, según nacionalidad: Jefatura Migración Guayaquil									
Nacionalidad	Entradas				Salidas				Movimientos Netos
	Total	Hombres	Mujeres	Indefinido	Total	Hombres	Mujeres	Indefinido	
Total	1,276	1,037	238	1	889	635	252	2	387
Burundi	41	27	14	-	34	24	10	-	7
Comoras	6	5	1	-	6	5	1	-	0
Etiopía	16	10	6	-	15	10	5	-	1
Eritrea	3	3	-	-	1	-	1	-	2
Yibuti	-	-	-	-	1	-	1	-	-1
Kenia	21	12	9	-	32	17	15	-	-11
Madagascar	10	3	7	-	9	2	7	-	1
Malawi	2	2	-	-	2	1	1	-	0
Mauricio	2	2	-	-	5	2	3	-	-3
Mozambique	7	5	2	-	7	5	2	-	0
Reunión	-	-	-	-	1	1	-	-	-1
Somalia	3	3	-	-	4	4	-	-	-1
Zimbabue	13	9	4	-	12	7	5	-	1
Uganda	9	7	2	-	12	7	5	-	-3
Tanzania (República Unida de)	31	29	2	-	34	31	3	-	-3
Zambia	3	2	1	-	7	4	3	-	-4
Angola	29	18	11	-	21	15	6	-	8
Camerún	35	26	9	-	15	10	5	-	20
República Centroafricana	1	-	1	-	-	-	-	-	1
Chad	9	5	4	-	10	3	7	-	-1
Congo	4	4	-	-	5	3	2	-	-1
República Democrática del Congo	13	7	6	-	7	3	4	-	6

Guinea Ecuatorial	16	7	9	-	13	5	8	-	3
Santo Tomé y Príncipe	2	2	-	-	1	1	-	-	1
Argelia	38	32	6	-	53	46	7	-	-15
Libia	10	8	2	-	7	5	2	-	3
Marruecos	80	52	28	-	79	51	28	-	1
Sáhara Occidental	6	4	2	-	1	1	-	-	5
Sudán	2	2	-	-	3	3	-	-	-1
Túnez	31	25	6	-	32	26	6	-	-1
Egipto	100	83	17	-	94	80	14	-	6
Botsuana	2	1	1	-	1	-	1	-	1
Namibia	3	1	2	-	2	-	2	-	1
Sudáfrica	148	98	49	1	181	109	70	2	-33
Suazilandia	1	-	1	-	2	1	1	-	-1
Cabo Verde	7	6	1	-	8	6	2	-	-1
Benín	13	13	-	-	8	7	1	-	5
Gambia	388	376	12	-	1	1	-	-	387
Ghana	52	47	5	-	47	42	5	-	5
Guinea	5	5	-	-	-	-	-	-	5
Costa de Marfil	57	53	4	-	60	57	3	-	-3
Liberia	5	2	3	-	5	2	3	-	0
Malí	4	4	-	-	6	6	-	-	-2
Mauritania	2	2	-	-	1	1	-	-	1
Níger	4	2	2	-	2	1	1	-	2
Nigeria	27	21	6	-	25	19	6	-	2
Guinea-Bisau	1	1	-	-	1	1	-	-	0
Senegal	3	2	1	-	5	3	2	-	-2
Sierra Leona	4	4	-	-	4	4	-	-	0
Togo	6	4	2	-	5	2	3	-	1
Burkina Faso	1	1	-	-	2	1	1	-	-1

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), Anuario de Entradas y Salidas Internacionales 2017.
Elaborado por la autora

Anexo 2

Lineamientos

Cuadro 24
Propuesta de lineamientos

Ejes	Objetivos	Lineamientos	Acciones
<p>Eje normativo</p>	<p>Asegurar el pleno goce y ejercicio del derecho humano de libre movilidad en Ecuador de los migrantes africanos.</p>	<p>Aplicar en la práctica la normativa interna y los estándares internacionales en materia migratoria y de derechos humanos</p>	<p>Abstenerse de aplicar detenciones arbitrarias, privación de libertad y deportaciones colectivas a migrantes provenientes de África.</p> <p>Flexibilizar en la normativa los requisitos de ingreso y estancia con el objetivo de asegurar los derechos humanos de los migrantes, en especial su libre movilidad.</p> <p>Establecer controles de índole legal con el fin de velar por parte del Estado y las instituciones correspondientes que en caso que una persona de proveniente de África sea parte de un proceso judicial se respete el debido proceso consagrado en la Constitución y se le conceda el acceso a la justicia y sea tratado legalmente de acuerdo a la normativa internacional vigente en materia de derechos humanos para evitar colocarlo en estado de</p>

		<p>Establecer los criterios legales con respecto al logro de la regulación de los migrantes en estado irregular</p> <p>Capacitar a los servidores públicos y otros entes que intervengan en la aplicación de la normativa vigente nacional e internacional en materia de migración y derechos humanos.</p>	<p>indefensión.</p> <p>En las reformas que se realicen a la normativa interna garantizar que no existan contradicciones con los estándares internacionales en materia de derechos humanos</p> <p>Definir legalmente el proceso de regularización para los migrantes provenientes de países africanos que se encuentren en situación irregular en el territorio ecuatoriano para lograr que cuenten con un status legal que le permita ejercer plenamente sus derechos en el Ecuador.</p> <p>Definir legalmente los elementos que permitan identificar y proteger a aquellas personas provenientes de África que se encuentren en una condición de vulnerabilidad por haber sido víctimas de detenciones arbitrarias y atropellos por parte de los órganos policiales y autoridades migratorias.</p>
--	--	--	---

		<p>Fortalecer el respeto a los derechos humanos y prevenir conductas que vulneren los mismos</p>	<p>Brindar asesoramiento constante a los servidores públicos sobre las normas de derechos humanos, a través de cursos trimestrales.</p> <p>Evaluar trimestralmente a los servidores públicos con respecto a la normativa migratoria y de derechos humanos.</p> <p>Capacitar a los servidores públicos con respecto a las características de los inmigrantes africanos según zonas geográficas, relaciones diplomáticas, normativa jurídica de los Estados de procedencia.</p> <p>Brindar asesoramiento constante a los órganos policiales sobre las normas de derechos humanos, a través de cursos semestrales.</p> <p>Crear oficinas que se dediquen a la asistencia jurídica para garantizar el debido proceso a los inmigrantes provenientes de África.</p> <p>Establecer legalmente</p>
--	--	---	---

			<p>sanciones de índole administrativa para aquellos servidores públicos que muestren posiciones arbitrarias, violentas, de maltrato hacia los inmigrantes africanos en situación irregular.</p> <p>Establecer legalmente sanciones de índole administrativa aplicables a las autoridades policiales y judiciales que vulneren derechos humanos de los inmigrantes africanos en condición irregular.</p>
Eje Políticas públicas	Implementar políticas públicas específicas dirigidas a la protección y garantía de derechos de los migrantes africanos en Ecuador.	Transversalizar el tema migratorio en las Políticas públicas, estrategias y programas basados en los derechos humanos de los inmigrantes irregulares.	<p>Crear programas institucionales encaminados a brindar facilidades con respecto al empleo atendiendo a los beneficios que brinda la migración coadyuvando al crecimiento y desarrollo económico, sin que medie ningún tipo de discriminación por su condición de persona proveniente de la región africana.</p> <p>Concientizar y capacitar en las instituciones a los servidores y empleados con respecto a los inmigrantes africanos y la necesidad de</p>

		<p>Fortalecer el papel del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana como órgano rector del sistema institucional en materia de derechos humanos</p>	<p>que sean respetados desde una perspectiva de derechos independientemente de su condición migratoria</p> <p>Crear mecanismos de control que permitan monitorear y velar porque los inmigrantes africanos cuenten con el acceso a los servicios básicos, salud, empleo y la educación</p> <p>Fortalecer mediante convenios entre las instituciones con el objetivo de garantizar la asistencia a las personas provenientes de África víctimas de violencia en especial las mujeres y los niños</p> <p>El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad humana debe garantizar sin dilación, ni arbitrariedades el reconocimiento de las categorías migratorias en virtud de la normativa vigente a todas aquellas personas africanas que apliquen a ella, para de esta forma evitar su condición de irregularidad.</p> <p>Crear programas por parte del Ministerio de Relaciones</p>
--	--	--	---

		<p>Gestionar con el Ministerio de Finanzas apoyo económico para precautelar los derechos de los inmigrantes en situación irregular</p>	<p>exteriores y movilidad humana para identificar a los inmigrantes africanos que estén en condiciones de vulnerabilidad por su edad, condiciones físicas, de salud y económicas o que hayan sido víctimas de delitos con el objetivo de brindarle ayuda de común acuerdo con las restantes instituciones del país.</p> <p>Realizar gestiones y suscribir acuerdos de política exterior y diplomáticos encaminados a ampliar las representaciones consulares de aquellos países africanos que carezcan de oficinas en el Ecuador.</p> <p>Crear un grupo de traductores de idiomas provenientes de países africanos a los efectos de lograr una correcta comunicación con los migrantes provenientes de esta región.</p> <p>Introducir en los presupuestos de las instituciones partidas destinadas a garantizar derechos elementales de los inmigrantes africanos en situación irregular y sus familiares.</p>
--	--	---	--

		<p>Desarrollar un programa de monitoreo y evaluación de las políticas públicas encaminadas a la protección de los derechos humanos de los migrantes irregulares.</p>	<p>Elaborar indicadores que permitan medir adecuadamente el cumplimiento de las políticas públicas en materia migratoria y de derechos humanos sobre los migrantes irregulares provenientes de la región africana.</p> <p>Establecer un sistema de evaluación de los indicadores.</p> <p>Establecer acciones de mejora en base a los resultados de las evaluaciones de los indicadores antes descritos.</p>
--	--	---	---

Elaborado por la autora.